

RECEPCIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
RECIBIDO
24 SEP 2021
HORA: 13:09 F.



San Lucas Sacatepéquez,
24 de septiembre de 2021.
Ref.: AI-027-2021

Señora
Claudia Melissa Vicente González
Alcaldesa Municipal temporal
Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez
Departamento de Sacatepéquez.

CORRELATIVO

Nº 4 4 0 3 -

Apreciable Alcaldesa Vicente González:

En cumplimiento con lo estipulado en el plan de auditoría período 2021, Decreto 12-2002 Ley Municipal artículo 98 literal f, j, n y o) Decreto 31-2002 artículo 39 numeral 20 y 22, Decreto 101-97, Decreto 57-92 artículo 55, 56, 57, 58 y 59; Acuerdo Ministerial 86-2015 Manual de Administración Financiera MAFIM período 2015 "Estados financieros" Acuerdo Interno 09-03 Contraloría, Guía del Sistema Integrado de Administración Financiera de fecha mayo 2009; se procedió con la auditoría de activos del balance general, según muestra seleccionada, a cargo de la Dirección Financiera con datos referidos a junio de 2021. A continuación, los resultados siguientes:

1) Aspectos relevantes.

Comparativo y variaciones rubro del activo general.

- Se procedió con la revisión de los rubros del activo con la siguiente información:

Balance General Sistema De Contabilidad Municipal Integrada						
	ACTIVO	Valor al 30 junio 2021	valor al 31 diciembre 2020	Variación absoluta a junio 2021	% crecimiento/de crecimiento	% Integrales
1000	ACTIVO					
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)					
1110	ACTIVO DISPONIBLE					
1112	Bancos	29,065,061.68	18,927,429.51	10,137,632.17	54%	13%
	Total de ACTIVO DISPONIBLE	29,065,061.68	18,927,429.51	10,137,632.17	54%	13%
1130	ACTIVO EXIGIBLE					
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	19,728.14	19,728.14	0.00	0%	0%
1133	Anticipos	247,394.27	884,985.40	-637,591.13	-72%	0%
1134	Fondos en Avance	21,100.00	-	21,100.00	100%	0%
	Total de ACTIVO EXIGIBLE	288,222.41	904,713.54	-616,491.13	-68%	0%
	Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	29,353,284.09	19,832,143.05	9,521,141.04	48%	13%
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)					
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO					
1231	Propiedad y Planta en Operación	55,120,591.20	52,139,673.94	2,980,917.26	6%	24%
1232	Maquinaria y Equipo	11,312,498.35	11,251,172.63	61,325.72	1%	5%
1233	Tierras y Terrenos	8,912,613.28	7,962,613.28	950,000.00	12%	4%
1234	Construcciones en Proceso	8,523,166.60	9,782,152.95	-1,258,986.35	-13%	4%
1235	Equipo Militar y de Seguridad	600.00	600.00	0.00	0%	0%
1237	Otros Activos Fijos	3,144,271.28	3,114,875.28	29,396.00	1%	1%
1238	Bienes de Uso Común	104,192,965.86	100,961,839.80	3,231,126.06	3%	46%
	Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	191,206,706.57	185,212,927.88	5,993,778.69	3%	84%
1240	ACTIVO INTANGIBLE					
1241	Activo Intangible Bruto	8,188,784.64	129,399.00	8,059,385.64	6228%	4%
	Total de ACTIVO INTANGIBLE	8,188,784.64	129,399.00	8,059,385.64	6228%	4%
	Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	199,395,491.21	185,342,326.88	14,053,164.33	8%	87%
	Total de ACTIVO	228,748,775.30	205,174,469.93	23,574,305.37	11%	100%
	Total ACTIVO	228,748,775.30	205,174,469.93	23,574,305.37	11%	100%



Los rubros que presentan **incremento** a continuación: **a)** El rubro de **Bancos** con aumento de Q.10,137,632.17 que equivale al 54% de aumento y el 13% del total del activo. **b)** El rubro de **fondos de avance** con un incremento del 100% con un valor de Q. 21,000.00 correspondiente a fondos entregados a 4 cajeros receptores con valor de Q. 1,000 cada uno según Acta 2-2021, punto sexto de fecha 06-01-2021; fondo de avance entregado a la encargada del fondo rotativo con un valor de Q. 15,000 según Acta 02-2021 punto séptimo de fecha 7-01-2021; fondos de avance entregado al encargado del Parque Ecológico Senderos de Alux por Q. 500 según Acta 02-2021 punto octavo de fecha 7-01-2021, éste, reintegrado a la Cuenta única del Tesoro, según recibo 41047230 por Q 500, de fecha 15-7-2021 por el señor Elmar David Blas Pérez; y 16 fondos entregados a personal de Servicios Sanitarios, Parqueos y Piso de Plaza cada uno por Q. 100 según Acta 02-2021 punto; cuenta contable que representa un 0.01% del total del activo fijo. **c)** Rubro de **propiedad y planta en operación** por un valor de Q. 2,980,917, que equivale al 6%; cuenta contable que representa el 6% del activo total, siendo el registro del bien de uso no común, Ampliación Instituto Básico de Telesecundaria Aldea el Manzanillo, zona 6 San Lucas Sacatepéquez. **d)** El rubro de **maquinaria y equipo** con un valor de crecimiento de Q.61,326, que equivale al 1%, cuenta contable que representa el 5% del activo total que corresponde entre estos: Escáner JET PRO 2000 S2, silla ejecutiva con brazos respaldo de malla, multifuncional L3110 ecotank, disco duro externo, monitor, mouse óptico, Ups y teclado, destructor de documentos marca fellowes 99CI P/17, computadora de escritorio y escáner, consola XR18 X AIR de 18 canales y radios portátiles digital 400-470 marca Kenwood. Acá, importante comentar que de forma selectiva se revisó activos de este rubro y se consultó al responsable la adición en las tarjeas de responsabilidad de cada empleado, de lo cual indicó que están incluidas según reportes adicionales y manifestó que las tarjetas serán impresas al corte del 16 de septiembre de 2021. **e)** El rubro de **tierras y terrenos** con un valor de Q. 950,000 que equivale al 12% de aumento, cuenta contable que representa el 4% del activo total, con lo siguiente: compra de terreno ubicado en la Aldea Choacorrall según **escritura número dos** que describe: la finca rustica número 7020, folio 43, libro 57 por el monto de Q. 475,000; compra de terreno ubicado en la Aldea Choacoarrall según **escritura número uno** que describe: la finca rustica 17270, folio 61, libro 115 por el monto de Q. 475,000, ambas de la Jurisdicción de San Lucas Sacatepéquez para realizar obras de infraestructura. **f)** El rubro de **otros activos fijos** por monto de Q. 29,396, que equivale al 1%, cuenta contable que representa el 1% del total del activo fijo, con lo siguiente: horno microondas, cama imperial, arrancador eléctrico digital, termómetros infrarrojos, cilindros de oxígeno y reloj biométrico. Acá, es de mencionar que los cilindros de oxígeno, estos fueron donados a la estación de bomberos de San Lucas Sacatepéquez; de lo cual de forma verbal



Auditor



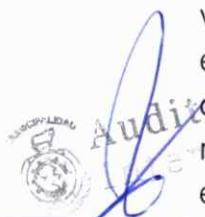
manifiesta el Director Financiero que el día 27 de septiembre 2021 se trasladara la documentación de soporte y autorizaciones de conformidad con el reglamento de donaciones de la Municipalidad de San Lucas artículo 27 para sus respectivos registros del caso. **g)** rubro de los bienes **de uso común** por un valor de Q. 3,231,126, que equivale al 3%, cuenta contable que representa el 46% del total del activo fijo, con los siguientes proyectos totalmente finalizados: Mejoramiento calle adoquinamiento lotificación bosques de Chicamen zona 5, Construcción sistema de alcantarillado sanitario en 1ra avenida desde 2da hacia 6ta calle zona 1, Mejoramiento calle pavimentación desde escuela Sara de la Hoz hacia ingreso parque Ecojinaya Aldea Chocoacorral zona 4, Mejoramiento calle adoquinamiento desde lote 47 hacia lote 123 lotificación Montezuma zona 2 Construcción sistema de alcantarillados sanitario en 5ta avenida desde 1ra hacia 6ta calle zona 1, Mejoramiento calle pavimentación y mejoramiento de banqueta peatonal en 5ta avenida desde 1ra hasta 6ta calle zona 1, Construcción parque infantil en 1ra avenida A y 3ra calle zona 1, Mejoramiento calle adoquinamiento unión caserío Chicamen con caserío Manzanal desde Est 0 + 530 hacia Est 0 + 780 zona 5 y Construcción muro perimetral áreas verdes lotificación Linda Vista zona 5 caserío Chicamen todo San Lucas Sacatepéquez. **h)** rubro de **activos intangibles** por un valor de Q. 8,059,385.64, que equivale al 6,228%, cuenta contable que representa el 4% del activo total, véase **anexo 1** que corresponde a programas de inversión social.

Cuenta contable Bancos.

- En la auditoría de las conciliaciones bancarias a nombre de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez se estableció lo siguiente según el resumen de valores que a continuación se detalla:

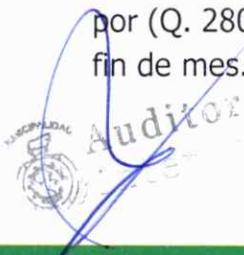
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDOS AL 30 DE JUNIO 2021				DIFERENCIAS	
			EST. CTA. BANCO	LIBRO BANCOS	CONTABILIDAD	AUDITORÍA	DIF. BCO. Y LIBRO	DIF. AUD. Y BANCOS
3386002478	CUENTA ÚNICA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	BANRURAL	31,146,335.28	29,938,785.36	29,065,061.68	29,065,061.68	1,207,549.92	(873,723.68)
3386008046	P.M.T. MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	BANRURAL	1,229.60	1,229.60	-	-	-	(1,229.60)
2690038563	REMISIONES TRANSITO	BANCO INDUSTRIAL	1,960.00	1,960.00	-	-	-	(1,960.00)
3386013497	SITUADO CONSTITUCIONAL	BANRURAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL			31,149,524.88	29,941,974.96	29,065,061.68	29,065,061.68	1,207,549.92	(876,913.28)

En ese orden de ideas los datos siguientes: **A)** El valor de **Q. 1,207,549.92** por valores de cheques en circulación integrado por: Q. 152,051.47 de meses anteriores, el valor de Q. 1,099,771.04 del mes de junio 2021 (**ver anexo 2**) cheques en circulación cobrados en el mes de julio 2021, pues es de comentar que existe el valor no cobrado por los beneficiarios por **Q. 162,605.03**, entre estos montos materiales el de: María Josefina Ismatul González por Q. 22,489.50, Claudia Elizabeth Moreira





Rojas por Q. 69,998.08 y José Francisco Suárez Cadena por Q. 57,526.63; pagos VISA no registrados en el banco por (Q. 26,543.91), regularizado el 1 de julio de 2021 según nota de crédito 2410888 de la cuenta única del tesoro número 3386002478, pagos no trasladados por CREDOMATIC a la cuenta Única del Tesoro por (Q. 8,801.35) de pagos de los contribuyentes por medios electrónicos VISA/CREDOMATIC; derivado de inconsistencias del sistema SICOIN GL y las entidades bancarias (Bac Credomatic y Banrural) que de conformidad a la solicitud del Director Financiero, vía correo de fecha 24 de agosto requiere a la Institución Credomatic el reintegro de valores pendientes, esto concuerda con la solicitud realizada a la Licenciada Cindy Rosales del Ministerio de Finanzas Públicas relacionado con el enlace de procesos de esta índole según requerimiento vía teléfono por el encargado de Contabilidad del área financiera; y cheques rechazados no recuperados por (Q. 8,807.33) el Contador Municipal giró oficio 38-2021 a la Asesoría Jurídica para la recuperación del numerario o el dictamen correspondiente, para las regularizaciones respectivas. **B)** el monto neto en tránsito por **Q. 873,723.68** integrado por: confrontas de fin de mes no operadas por Q.5,801.79, regularizado según expedientes contables 1912, 1913 y 1914 de fecha 07-07-2021; el valor de (Q. 1,862.04) por comisión por manejo de cuenta de Banrural, regularizado con el documento 34637221 de fecha 30-07-2021; el valor de Q. 824,669.34 de CODEDE de los proyectos **I)** Tratamiento de aguas residuales caserío San José zona 2, **II)** Mejoramiento Unión caserío Chicamen hacia caserío el Manzanal, regularizado según notas de crédito números 101040381 y 101040382 de fecha 28-07-2021; comisión Credomatic por (Q. 989.59), regularizada con los documentos números 34637142, 34637123 y 34637165 de fecha 30-07-2021; comisión Visa net por (Q. 3,625.30), regularizado según nota de débito 3573826570 de fecha 30-07-2021; comisión Banco Industrial por Q. 47.60, regularizado según documento número 34357361 de fecha 23-07-2021; y el valor de capitalización de intereses por Q. 49,681.88, regularizado según documento número 1007235966 de fecha 23-07-2021. Los valores descritos en este ítem fueron regularizados en el mes de julio de 2021, pues, en oficio número 017-CONTA/DAFIM-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, los responsables de Contabilidad, Jefe de Tesorería y Director Financiero, confirman dichas regularizaciones. **C)** en la cuenta de la PMT Banrural, existe un valor en tránsito por **Q. 1,229.60** integrado por (Q. 420, Q. 770, Q. 630, y -Q.590), regularizado en la contabilidad por saldos de fin de mes, y el valor en tránsito de **Q. 1,960.00** integrado por (Q. 280, Q. 490, Q. 770, y Q. 420) regularizados en la contabilidad por saldos de fin de mes.


AUDITOR



Cuenta contable Anticipos.

- Se auditó el valor de Q. 247,394.17 con anticipo que corresponde a los siguientes proyectos del período 2020-2021 con los nombres: Construcción sistema de tratamiento aguas residuales residencial Montezuma y callejón los Jorges zona 2 a cargo del contratista **Macoinsa, Construcción y proyectos sociedad anónima** por Q. 15,966.60; y proyecto Ampliación escuela primaria Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, (2do módulo de aulas) aldea Choacoarral zona 4 a cargo del contratista, **Urbina Barillas Margarito**, por el valor de Q. 231,427.67 ambos proyectos del año 2020-2021.

Cuenta contable Propiedad y planta en operación.

- Se auditó el valor de Q. 2,980,917.26, en ese sentido, este valor corresponde al proyecto municipal de Ampliación Instituto Básico Telesecundaria el Manzanillo, zona 6, San Lucas Sacatepéquez, registrado en la contabilidad con el expediente 496 de fecha 15-4-2021 y en el auxiliar de activos fijos con el código 1231.00-4376-21, consultado el día 28-08-2021.

Cuenta contable Maquinaria y equipo.

- Se auditó el valor de Q. 61,325.72 por la adquisición de mobiliario y equipo, de las diferentes unidades de la Municipalidad con datos referidos a junio del período 2021, con lo siguiente, según muestra: en el caso de la unidad de la **Coordinación del fondo rotativo** adquirió Disco estado sólido; unidad de **Planificación** adquirió una fuente de poder marca Xtech; unidad de **Compras y adquisiciones** adquirió 1 escáner-CMOS/CIS automático; unidad de **Cementerio Municipal** adquirió silla ejecutiva con rodillos color negro, un disco duro externo, un monitor de 22 pulgadas, un UPS y teclado; unidad de **Dirección Financiera** adquirió una impresora multifuncional ECOTANK; unidad de la **Dirección de Recursos Humanos** destructor de documentos sin utilización marca FELLOWES; unidad de **Policía Municipal de tránsito** adquirió una impresora multifuncional EPSON y 13 radios portátil digital 400-470; unidad **Parque Ecológico**, adquirió una computadora de escritorio e impresora con escáner; unidad de la **Secretaría** adquirió silla ejecutiva color negro e impresora multifuncional HP LASER; unidad de **Almacén Municipal** adquirió una impresora multifuncional ECOTANK; unidad de **Alumbrado público** adquirió una impresora multifuncional L3150; unidad de la **Dirección municipal de la Juventud** adquirió un escritorio tres gavetas para la trabajadora social en el programa capacitación de la educación; unidad **Academia de Arte Municipal** adquirió una consola XR18 X AIR de 18 canales 12 BUSS; en ese orden de adquisiciones se consultó al responsable de activos fijos en lo relacionado con el registro de los bienes en auxiliar electrónico de cuentas y las tarjetas de



responsabilidades de cada uno de los encargados, de lo cual presentó la constancia de inventario con su código respectivo al momento de la auditoría con un valor final de Q. 11,312,498.35.



Cuenta contable Tierras y terrenos.

- Se estableció un valor de Q. 950,000 que corresponde a la compra de dos terrenos para obras de infraestructura/capital, para el período 2021, pues estas corresponden a las fincas rústicas 7020 y 17270, folios 43 y 61, libro 157 y 115, que cumple con lo que establece el decreto 57-92 artículo 43 inciso e) que refiere a un avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Públicas, que según expediente web -2020-1619, resolución DICABI-SABI-DABI-5384-2020 del avalúo por el monto de Q. 514,151.43 para la finca 17270 con razón del Registro de la Propiedad No. 21S100126773, y el valor de avalúo de Q. 514,335.38 para la finca 7020 con razón del Registro de la Propiedad No. 21S100112997. Acá, es importante resaltar que se tuvo a la vista el Acta 01-2021 de fecha 15-01-2021 que en su contenido describe el postulado "el terreno no cuenta con las escrituras originales...". En procedimientos alternos de auditoría, se realizó la inspección de los terrenos descritos con una delegada de Catastro el día 02 de septiembre 2021, en la que se constató que los inmuebles no están circulados en sus alrededores y presenta una imagen de abandono. El valor final de la cuenta contable de tierras y terrenos asciende a Q. 8,912,613.28 a la fecha de corte de junio de 2021.

Cuenta contable Construcciones en proceso.

- Se estableció un valor contable de Q. 8,523,166.60 de proyectos finalizados y no finalizados de lo cual concuerdan con el informe pormenorizado registrado en la Dirección de Planificación Municipal, sin embargo, existe ocho (8) proyectos que no se ha realizado la regularización por un valor de **Q. 1,696,111.22**, entre estos: Mejoramiento pavimentación aldea Zorzoya desde sector 1 a sector 2 estación 0 562 hacia 0 685 zona 3 por Q. 545,582.16, Mejoramiento de estaciones de buses en carretera Interamericana por Q. 224,848.60, Mejoramiento calle pavimentación residenciales la Meseta zona 3 por Q. 97,843.51, Construcción muro perimetral lado norte Cementerio Municipal por Q. 65,217.22, Mejoramiento calle adoquinamiento desde lote 23 hacia lote 116 lotificación Montezuma por Q. 317,634.47, Mejoramiento calle interior Cementerio Municipal sector Nichos Municipales zona 1 por Q. 88,072.97, Construcción sistema de alcantarillado desde lote 23 hacia lote 116 lotificación Montezuma zona 2 por Q. 127,942.16 y Mejoramiento calle pavimentación desde estación 0 + 576 a estación 0 +627 de sector 1 a sector 2 aldea Zorzoya zona 3 por Q. 228970.13; todos los proyectos de la Jurisdicción de San Lucas





Sacatepéquez. En ese orden de ideas, se verificó que existe regularizado de la cuenta Construcciones en proceso a la cuenta contable 1238 bienes de uso común el valor de **Q. 9,155,414.82**, datos según libros de la DMP y Contabilidad, fecha de consulta 31 de agosto 2021. **Véase anexo 3.**

Cuenta contable otros activos.

- Se estableció el valor adquirido por Q. 29,396, que está integrada por: unidad de **Parque Ecológico Senderos de Alux** 2 hornos micro L.G. color negro, unidad de **Polideportivo Municipal** adquirió cama imperial noche buena básica, unidad de **Dirección de la Juventud** adquirió horno microondas LG, unidad **Servicio de agua**, adquirió un control tablero para control del pozo la Suiza, **unidad de jornadas médicas** adquirió termómetros infrarrojos, cilindro de oxígeno tipo E, W-OPOL-821 para uso de los bomberos, **Dirección de Recursos Humanos** adquirió hornos microondas Whirlpool para uso de personal municipal, **Departamento de Guardería** adquirió un reloj biométrico; de lo cual el responsable de activos fijos cuenta con el registro en el auxiliar de activos y tarjeta de responsabilidad electrónico que concuerda con la contabilidad con un valor final de Q. 3,144,271.28, datos referidos a la fecha de junio de 2021.

Cuenta contable bienes de uso común.

- Se verificó el valor registrado en la cuenta por Q. 3,231,126.06 de bienes de uso común con la regularización de 9 proyectos totalmente finalizados descrito en anteriormente en la observación de aumentos y disminuciones, que corresponden a: construcción de muro perimetral, construcción de alcantarillados, mejoramientos adoquinamiento y pavimento, en ese sentido los registros, fueron autorizados por el Concejo Municipal con un dato contable final de Q. 104,192,965.86, con fecha referida a junio de 2021. **Ver Anexo 4.**

Cuenta contable activos intangibles.

- Se determinó un valor contable de **Q. 8,188,784.64**, de activos intangibles, de ese monto corresponde un valor de gastos de inversión social por Q. 8,127,784.64 y un monto de Q. 129,399 de software que consiste en: Microsoft server 2016 que incluye antivirus y la adquisición de software para activos fijos; que concuerda con la cuenta contable y valores de los programas sociales; en ese orden de ideas los valores registrados en el presupuesto de egresos a junio de 2021 en relación con los gastos de inversión social, a la fecha de corte indicado asciende a un monto de **Q. 8,059,385.64**, de programas de inversión social y un monto por adquisición de activos fijos en los programas de dicha inversión con un monto de **Q. 68,057.00**,

registrado en las tarjetas de responsabilidad y auxiliar de activos fijos; en total el valor de **Q. 8,127,784.64**, erogado de junio de 2021. **Véase anexo 1.**



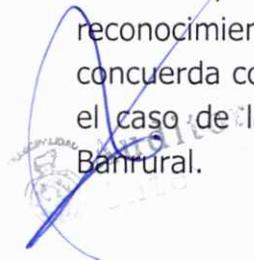
2) Recomendación.

Comparativo y variaciones rubro del activo general.

- Se recomienda a la Dirección Financiera presentar en sus informes cuatrimestrales a la Administración Municipal de los aumentos reflejados en los Estados Financieros por las inversiones realizadas en obras, adquisición de mobiliario y equipo e inversión en programas sociales de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, que corresponde a un incremento de los activos por valor de Q.23,574,305.37 según el comparativo del 31 de diciembre 2020 al 30 de junio del año 2021 que equivale a un 11% de forma general, para verificación del cumplimiento de los objetivos del plan operativo anual (POA), cumplimientos del plan anual de compras (PAC), cumplimiento de estrategias, y lo que corresponda a aspectos del SEGEPLAN y legales. Léase el Decreto 12-2002 y sus reformas artículo 97, 98 literal b, f, j, o, p), Decreto 31-2002 artículo 39 numeral 22, Manual de Administración Financiera MAFIM, Acuerdo interno 09-03 Contraloría y Guía del Usuario Elaboración del Balance General.

Cuenta contable Bancos

- Se sugiere a la Jefatura de la Dirección Financiera, lo siguiente: **1)** depurar el monto de Q.8,807.33, por valores de cheques rechazados, según dictamen de la Asesoría Jurídica; valores que no han sido regularizados en la cuenta de bancos (cuenta única del tesoro). Acuerdo interno 09-03 Contraloría y Acuerdo Gubernativo 86-2015 Manual de Administración Financiera MAFIM. **2)** que la Jefatura Financiera informe a la Administración Municipal considerar el plazo de vigencia y el tratamiento en cuentas contables del valor de Q 162,605.03 de cheques en circulación, estos pendientes de cobrarse/pagarse por los beneficiarios María Josefina Ismatul González, Claudia Elizabeth Moreira Rojas y José Francisco Juárez Cadena, entre otros. **3)** aplicar el párrafo 27 de la NICSP (1) uno que en síntesis establece: (...) proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP que concuerda con el Acuerdo Ministerial 92-2011, Ministerio de Finanzas Públicas, para el caso de las conciliaciones Policía Municipal de Tránsito del Banco Industrial y Banrural.





Cuenta contable propiedad y planta en operación, Maquinaria y equipo y otros activos.

- Se recomienda al Director Financiero Municipal y Encargado de Activos Fijos, lo siguiente: **1)** realice las impresiones en formatos oficiales de las actualizaciones de adquisiciones de activos (bienes) del período 2021 según las tarjetas de responsabilidad operadas en sistema semestral y anual (aplica para todos los responsables de las unidades de la municipalidad), estas deben de coincidir con el saldo del balance general; de forma verbal manifestó el encargados de activos que a más tardar el 16 de septiembre de 2021 imprimirá las tarjetas de responsabilidad. **2)** Instruir a las Jefaturas de las Unidades de la Municipalidad del resguardo de los activos fijos el cual debe de contar con notificaciones de entrega de bienes, la verificación y codificaciones de bienes asignados, y el reporte de situaciones que presenten riesgo o deterioro de los bienes de conformidad con el Manual de activos fijos. **3)** Se recomienda al encargado de los activos fijos documentar la donación de los cilindros de oxígeno donados a la estación de bomberos de la Jurisdicción de San Lucas Sacatepéquez, de conformidad con lo que establece el reglamento de donaciones del la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez. Léase también, el Decreto 12-2002 artículo 53 literal r), 87 literal f), 99, 106, 136 y 137, Reglamento de Activos fijos, y Acuerdo Interno 09-03 Contraloría.

Cuenta contable Tierras y terrenos.

- Se recomienda al responsable de activos fijos conjuntamente con el Director Financiero Municipal y responsables indirectos considerar lo siguiente: **1)** Solicitar al Registro General de la Propiedad un reporte histórico de las fincas y propietarios para documentar y constar el titular final de la compra. Léase el Decreto 57-92 artículo 43 literal e) Acuerdo Interno 09-03 de la Contraloría General de Cuentas y el Reglamento de activos fijos Municipal. **2)** Se recomienda a quien corresponda el control de inmuebles municipales, circular y contar con el mantenimiento del predio para seguridad tanto interna como externa para resguardo de los transeúntes de esa área propiedad municipal.

Cuenta contable Construcciones en proceso.

- Se recomienda al Director Financiero conjuntamente con la jefatura de la Dirección Municipal de Planificación, encargado de Activos Fijos y Contador Municipal regularice el monto de **Q. 1,696,111.92** de los proyectos totalmente finalizados a la cuenta de bienes de uso común o no común, los valores de proyectos que cumplan con lo que establece el Decreto 57-92 artículo 57 y la norma técnica del SEGEPLAN, lo cual debe de concordar con la autorización del Concejo Municipal (de forma verbal el Director



Financiero manifiesta que está a la espera de las certificaciones de acta). Léase el decreto 57-92 artículo, 55, 56 y 57 y el Manual de Administración Financiera MAFIM numeral 2.8, Resolución DCE- 20-2018 y el Acuerdo Interno 09-03 Contraloría numeral 4.12.

Cuenta contable activos intangibles.

- Se recomienda al Director Financiero y Contador Municipal, solicite por escrito a las Unidades responsables que trasladen la certificación de soporte para la conformación y cuadro de los expedientes de inversión social según lo que establece las directrices de gestión por resultados que incluye la calificación de indicadores para el año 2021. Además, estos expedientes deberán estar documentados y cuadrados según el presupuesto por resultados que servirán de base a través de Acuerdo Municipal para la regularización a las cuentas de gastos en los Estados Financieros del período 2021 de conformidad con norma vigente pertinente. Léase el decreto 101-97 artículo, 8, 20 y 30, normas de gestión por resultados período 2016-2018 y las normas de SEGEPLAN.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión efectuada, cuyo objetivo es fortalecer el control interno contable del rubro de activos del balance general; se evidencia, **1)** existe un aumento en activos fijos de Q. 23,574,305.37 que equivale al 11% según el comparativo del año 2021-2020. **2)** falta de regularización de valores de la cuenta contable, cuenta única del tesoro en este caso cheques rechazados por el monto de Q. 8,807.33 y la entrega pendiente de cheques emitidos a los beneficiarios por valor de Q. 162,605.03. **3)** tarjetas de responsabilidad pendientes de impresión y firmas, únicamente, está firmado un reporte de entrega de bienes por adquisición de mobiliario y equipo adquiridos de las unidades mencionadas en la observación a junio de 2021; éstas las imprimirá el encargado de activos fijos a partir del 16 de septiembre de 2021. **4)** el rubro de construcciones en proceso tiene pendiente de regularización el monto de Q. 1,696,111.22; datos al corte de junio 2021. **5)** compra de los inmuebles localizados en la Aldea Choacoarral San Lucas Sacatepéquez fincas rusticas, éstos, se encuentran con un aspecto de abandono; **6)** existe un gasto en inversión social de Q.8,127,784.64 a la fecha de junio de 2021; situación, que no ayuda a la eficiencia de los procedimientos contables de esas cuentas para casos que presentan inconsistencia, según revisiones practicadas.

Quedando a su disposición, para cualquier aclaración o ampliación sobre el contenido del presente informe, con el propósito de implementar las soluciones a las observaciones

aquí presentadas, se agradecerá requerir a la Jefatura Financiera y Dirección Municipal de Planificación, atender las recomendaciones del presente informe; y remitir a la Administración Municipal, los comentarios y copias de los documentos de soporte de las gestiones llevadas a cabo.



Atentamente,

CPA. JAIME MARTÍN CHOCOJAY ÁLVAREZ.
AUDITORÍA INTERNA.

CC. Correlativo/expediente.
Dirección Financiera.

Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez

Unidad de Auditoría Interna

Verificación de los valores del gasto de inversión social y activos fijos adquiridos.

ANEXO 1.

DESCRIPCIÓN	Referencia	Valor contabilidad a junio de 2021	ptpto junio 2021	Activos fijos inversión social a junio 2021	Referencia
saldo anterior					
CONSERVACION CALLE (S) DE LA RED VIAL ZONA 1 Y ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	636	211,408.46	211,408.46	-	
SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	637	166,919.77	166,919.77	-	
APOYO A LA EDUCACION Y SENALIZACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	638	25,091.00	25,091.00	-	
CONSERVACION CALLE (S) DE LA RED VIAL ZONA 5 Y ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	639	219,992.43	219,992.43	-	
CONSERVACION CALLE (S) DE LA RED VIAL ZONA 3 Y ZONA 4 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	640	201,196.98	201,196.98	-	
CAPACITACION ASISTENCIA TECNICA PARA MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	641	101,996.19	101,996.19	-	
APOYO A LA EDUCACION DEPORTIVA EXTRACURRICULAR DE NINOS Y NINAS DE 8 A 11 ANOS DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	642	3,400.00	3,400.00	-	
APOYO A LA EDUCACION DE ESTUDIANTES DE NIVEL PREPRIMARIA DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	643	48,833.00	48,833.00	-	
APOYO A LA EDUCACION DEPORTIVA EXTRACURRICULAR DE NINOS Y NINAS DE 12 A 15 ANOS DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	644	28,123.12	28,123.12	-	
APOYO A LA EDUCACION DEPORTIVA EXTRACURRICULAR DE JOVENES DE 16 A 17 ANOS DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	645	24,546.47	24,546.47	-	
SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	646	1,679,819.49	1,692,319.49	12,500.00	A-F-
APOYO A LA CULTURA ACADEMIA MUNICIPAL DE ARTE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	648	105,680.35	110,655.35	4,975.00	A-F-
APOYO RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	649	109,527.80	111,277.80	1,750.00	A-F-
APOYO CENTRO TURISTICO PARQUE ECOLOGICO SENDEROS DE ALUX SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	650	475,842.96	484,117.96	8,275.00	A-F-
APOYO A LA SALUD CON JORNADAS MEDICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	651	55,302.06	63,687.06	8,385.00	A-F-
APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ATENCION INTEGRAL EN GUARDERIA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	652	162,109.69	163,959.69	1,850.00	A-F-
APOYO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	653	120,155.74	120,155.74	-	
APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	654	137,975.59	137,975.59	-	
SANEAMIENTO MERCADO (S) MUNICIPALES SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	655	427,770.90	427,770.90	-	
SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	656	220,950.05	220,950.05	-	
SANEAMIENTO CALLE (S) Y AREAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	657	1,187,793.63	1,187,793.63	-	
CAPACITACION A LA EDUCACION TECNICA DE JOVENES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	658	67,405.74	70,070.74	2,665.00	A-F-
APOYO A LA EDUCACION DE ESTUDIANTES DE NIVEL BASICO DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	659	70,508.75	70,508.75	-	
APOYO A LA EDUCACION DE ESTUDIANTES DE NIVEL BASICO POR TELESECUNDARIA Y DIVERSIFICADO DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	660	39,038.10	39,038.10	-	
CAPACITACION TALLER(ES) DE DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y BIENESTAR INTEGRAL PARA HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	662	216,304.71	217,716.71	1,412.00	A-F-
APOYO A LA EDUCACION DEPORTIVA EXTRACURRICULAR DE NINOS Y NINAS DE 4 A 7 ANOS DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	663	10,605.09	10,605.09	-	
APOYO A LA EDUCACION VIAL Y ORDENAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	664	914,631.67	940,876.67	26,245.00	A-F-
APOYO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	666	747,967.47	747,967.47	-	
APOYO A LA SALUD CON JORNADAS VETERINARIAS PARA MASCOTAS SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	667	36,377.82	36,377.82	-	
APOYO A LA EDUCACION DE ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	668	242,110.61	242,110.61	-	
	0	62,199.00			
	0	67,200.00			
		8,188,784.64	8,127,442.64	68,057.00	

A-F-: Corresponde a activos fijos adquiridos en los programas de inversión social.

Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez
 Unidad de Auditoría Interna
 Verificación de cheques no cobrados al corte de junio de 2021.

ANEXO 2

DOCUMENTO	FECHA	NUMERO	BENEFICIARIO	VALOR	Fecha de cobro	Valor	Diferencia
CHEQUES	20/04/2021	54843	NIT: E59060042 - LOPEZ CHEJEDWIN ROBERTO	1,127.82			-1,127.82
CHEQUES	28/04/2021	54934	NIT: E45648812 - ISMATUL GONZALEZ,MARIA JOSEFINA	22,489.50			-22,489.50
CHEQUES	28/04/2021	54935	NIT: E1634120 - MOREIRA ROJAS,CLAUDIA ELIZABETH	69,998.08			-69,998.08
CHEQUES	12/05/2021	55086	NIT: E73279040 - JUAREZ CADENA,JOSE FRANCISCO	57,526.63			-57,526.63
CHEQUES	25/05/2021	55214	NIT: 63102676 - CORPORACION ACUARIO, SOCIEDAD ANONIMA	64.64	1/07/2021	64.64	0.00
CHEQUES	27/05/2021	55262	NIT: 1536230 - CLUTCHES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	361.80	8/07/2021	361.8	0.00
CHEQUES	27/05/2021	55267	NIT: 10696857 - CHAY,YAC,SACARIAS.	483.00			-483.00
CHEQUES	09/06/2021	55363	NIT: 72243589 - GLOBAL TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA	595.00	8/07/2021	595	0.00
CHEQUES	09/06/2021	55362	NIT: 72243589 - GLOBAL TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA	299.00	8/07/2021	299	0.00
CHEQUES	09/06/2021	55361	NIT: 72243589 - GLOBAL TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA	1,875.00	8/07/2021	1,875.00	0.00
CHEQUES	09/06/2021	55380	NIT: 3486303 - TOC RENOL,CECILIO.	5,080.00			-5,080.00
CHEQUES	09/06/2021	55391	NIT: 4127188 - AJCHE,TUCL,FRANCISCO.	750.00	5/07/2021	750	0.00
CHEQUES	09/06/2021	55397	NIT: 25917579 - NOVEX, SOCIEDAD ANONIMA	1,435.00	1/07/2021	1,435.00	0.00
CHEQUES	14/06/2021	55441	NIT: 970808 - BANCO DE LOS TRABAJADORES	12,460.25	5/07/2021	12,460.25	0.00
CHEQUES	16/06/2021	55451	NIT: 53410351 - ECOSISTEMAS PROYECTOS AMBIENTALES, SOCIEDAD ANONIMA	13,575.62	16/07/2021	13,575.62	0.00
CHEQUES	16/06/2021	55454	NIT: 30080916 - VELA QUIÑONEZ,SILVYN,ROLANDO	1,925.00	5/07/2021	1,925.00	0.00
CHEQUES	16/06/2021	55456	NIT: 4445570 - TUN,AL VAREZ,MIGUEL ANGEL.	450.00			-450.00
CHEQUES	16/06/2021	55457	NIT: 7036299 - FIGUEROA,MARROQUIN,MARIA,MAGDALENA	2,600.00	9/07/2021	2,600.00	0.00
CHEQUES	16/06/2021	55466	NIT: 63102676 - CORPORACION ACUARIO, SOCIEDAD ANONIMA	1,540.00	1/07/2021	1,540.00	0.00
CHEQUES	16/06/2021	55467	NIT: 3348873 - VELASQUEZ,ZAPETA,CECILIA.	2,200.00	16/07/2021	2,200.00	0.00
CHEQUES	16/06/2021	55469	NIT: 4445570 - TUN,AL VAREZ,MIGUEL ANGEL.	2,470.00			-2,470.00
CHEQUES	16/06/2021	55470	NIT: 4445570 - TUN,AL VAREZ,MIGUEL ANGEL.	2,490.00			-2,490.00
CHEQUES	16/06/2021	55472	NIT: 6367003 - DISTRIBUIDORA DEL CARIBE DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	7,350.00	2/07/2021	7,350.00	0.00
CHEQUES	16/06/2021	55473	NIT: 22216235 - FFAC SOCIEDAD ANONIMA	12,546.18	2/07/2021	12,546.18	0.00
CHEQUES	16/06/2021	55474	NIT: 22216235 - FFAC SOCIEDAD ANONIMA	11,436.98	2/07/2021	11,436.98	0.00
CHEQUES	16/06/2021	55475	NIT: 22216235 - FFAC SOCIEDAD ANONIMA	10,309.73	2/07/2021	10,309.73	0.00
CHEQUES	16/06/2021	55476	NIT: 101679858 - JOCHOLA,HERNANDEZ,PAULA,FELIPA	490.00			-490.00
CHEQUES	16/06/2021	55477	NIT: 63102676 - CORPORACION ACUARIO, SOCIEDAD ANONIMA	3,686.00	1/07/2021	3,686.00	0.00
CHEQUES	21/06/2021	55486	NIT: 104270993 - TRANSPORTES MARQUEZ E7, SOCIEDAD ANONIMA	16,240.00	14/07/2021	16,240.00	0.00
CHEQUES	22/06/2021	55487	NIT: 81030703 - TOHIGUA, SOCIEDAD ANONIMA	15,885.00	1/07/2021	15,885.00	0.00
CHEQUES	22/06/2021	55495	NIT: 70883556 - CANIL,XIL,OJ,SEBASTIAN.	360.00	1/07/2021	360	0.00
CHEQUES	22/06/2021	55496	NIT: 11900431 - BORRAYO SANTA CRUZ,DORA,VIRGINIA	220.00	6/07/2021	220	0.00
CHEQUES	22/06/2021	55498	NIT: 10523332 - MARTIN,CHOC,EDWIN,AMILCAR	600.00	2/07/2021	600	0.00
CHEQUES	22/06/2021	55499	NIT: 25917579 - NOVEX, SOCIEDAD ANONIMA	1,888.00	1/07/2021	1,888.00	0.00
CHEQUES	23/06/2021	55513	NIT: E1633595 - CIJBUJUNCTION RUIZ,RAUL VICENTE	150.00	7/07/2021	150	0.00
CHEQUES	23/06/2021	55515	NIT: E37758864 - SUJUYUJ VASQUEZ,ROSA DELIA	150.00	8/07/2021	150	0.00
CHEQUES	23/06/2021	55516	NIT: E64727871 - LEMUS CHINCHILLA,PAOLO ANDRES	150.00	8/07/2021	150	0.00
CHEQUES	23/06/2021	55518	NIT: E13424548 - MARTINEZ CALLEJAS OSCAR	150.00	7/07/2021	150	0.00
CHEQUES	23/06/2021	55519	NIT: E63864287 - RODAS NIL,SILVIA ABIGAIL	150.00	2/07/2021	150	0.00
CHEQUES	23/06/2021	55520	NIT: E23467667 - LOPEZ SANTANDER,HRENDA LISETH	150.00	7/07/2021	150	0.00
CHEQUES	23/06/2021	55525	NIT: E51402965 - HOCI SANCHEZ,JULIO CESAR	150.00	20/07/2021	150	0.00
CHEQUES	23/06/2021	55528	NIT: E37844259 - ISMATUL REJOPACHI,JOSE CARLOS	150.00	4/07/2021	150	0.00
CHEQUES	23/06/2021	55530	NIT: E1633651 - AVILA BATES,GONZALO BISONI	150.00	8/07/2021	150	0.00
CHEQUES	23/06/2021	55531	NIT: E62586952 - TOHAR BORRAYO,MARIA ALEJANDRA	150.00	4/07/2021	150	0.00
CHEQUES	24/06/2021	55544	NIT: 575410 - COMPAÑIA COMERCIAL E INDUST. ELECTRO DIESEL DE GUAT. SOCI	720.00	5/07/2021	720	0.00
CHEQUES	24/06/2021	55545	NIT: 575410 - COMPAÑIA COMERCIAL E INDUST. ELECTRO DIESEL DE GUAT. SOCI	1,300.00	5/07/2021	1,300.00	0.00
CHEQUES	24/06/2021	55546	NIT: 4127188 - AJCHE,TUCL,FRANCISCO.	2,700.00	27/07/2021	2,700.00	0.00
CHEQUES	24/06/2021	55547	NIT: 984967K - MORALES,MAZARIEGOS,JUGO,RENE	1,266.00	1/07/2021	1,266.00	0.00
CHEQUES	24/06/2021	55548	NIT: 63102676 - CORPORACION ACUARIO, SOCIEDAD ANONIMA	7,730.00	1/07/2021	7,730.00	0.00
CHEQUES	24/06/2021	55549	NIT: 42477891 - URIZAR,VILLATORO,NANCY,PATRICIA	270.00	7/07/2021	270	0.00
CHEQUES	24/06/2021	55550	NIT: 984967K - MORALES,MAZARIEGOS,JUGO,RENE	1,287.00	1/07/2021	1,287.00	0.00
CHEQUES	24/06/2021	55541	NIT: 7245548 - ARRIAZA,MENDEZ,COYOY,MARIA,ELENA	10,986.61	1/07/2021	10,986.61	0.00
CHEQUES	24/06/2021	55542	NIT: 27018504 - COMERCIALIZADORA SESCOM, SOCIEDAD ANONIMA	3,200.00	8/07/2021	3,200.00	0.00
CHEQUES	25/06/2021	55561	NIT: E8560480 - DE LA ROSA HERNANDEZ,ELFEGO ABEL	3,556.37	9/07/2021	3,556.37	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55562	NIT: 104270993 - TRANSPORTES MARQUEZ E7, SOCIEDAD ANONIMA	2,542.00	30/07/2021	2,542.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55563	NIT: 4863461 - COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S A	1,608.00	2/07/2021	1,608.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55564	NIT: 4863461 - COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S A	1,640.00	2/07/2021	1,640.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55565	NIT: 4863461 - COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S A	2,185.00	2/07/2021	2,185.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55566	NIT: 22216235 - FFAC SOCIEDAD ANONIMA	775.30	5/07/2021	775.3	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55567	NIT: 26277026 - ALVAREZ,LEIVA,KARLA,MARIA	2,423.69	7/07/2021	2,423.69	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55568	NIT: 98607154 - ELECTROMA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	7,081.35	1/07/2021	7,081.35	0.00

Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez

Unidad de Auditoría Interna

Verificación de cheques no cobrados al corte de junio de 2021.

ANEXO 2

DOCUMENTO	FECHA	NUMERO	BENEFICIARIO	VALOR	Fecha de cobro	Valor	Diferencia
CHEQUES	29/06/2021	55569	NIT: 96942584 - ANGH CHISTSLY ROXIRIS GUTIERREZ CASTRO	3,000.00	2/07/2021	3,000.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55570	NIT: 40722309 - SIAN AGUILAR OSCAR ENRIQUE	3,052.78	5/07/2021	3,052.78	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55571	NIT: 50805037 - PEREN ESTEPAN JOSUE ADONIAS	3,052.78	2/07/2021	3,052.78	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55572	NIT: 46849246 - PAREDES REVOLVORIO MORALES VILMA ARACELY	3,052.78	1/07/2021	3,052.78	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55573	NIT: 57190313 - MORIIRA PEDRAZA VICTOR DANIEL	3,000.00	2/07/2021	3,000.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55574	NIT: 50513117 - SALAZAR MARTINEZ MONTERROSO JRENDALIZETH	2,825.10	1/07/2021	2,825.10	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55575	NIT: 39612996 - SANCHEZ SALAZAR SALAZAR LIDIA VIOLETA	2,825.10	2/07/2021	2,825.10	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55578	NIT: 37038850 - CACERES ALEGRIA VEGA AURA MARINA	3,500.00	6/07/2021	3,500.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55579	NIT: 28591488 - DE LEON ORTIZ CUE TO ILMAL ORENA	5,254.46	2/07/2021	5,254.46	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55581	NIT: 82453578 - HERNANDEZ SOCORQUE KEVIN VALDIR	2,825.10	2/07/2021	2,825.10	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55585	NIT: 101053207 - ARAXES CARMONA RODRIGUEZ	1,322.87	2/07/2021	1,322.87	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55586	NIT: 92443354 - SOCOREC CON RUTILIA	2,543.99	1/07/2021	2,543.99	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55588	NIT: 34765662 - PEREZ GODINEZ NILS DANIEL	3,000.00	1/07/2021	3,000.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55589	NIT: 2650782K - POLANCO AQUINO DEHORA EUNICE	3,000.00	2/07/2021	3,000.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55590	NIT: 100354416 - ERIKA MADRISOL CHO DE LEON	2,700.00	1/07/2021	2,700.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55594	NIT: 73226041 - AVILA CARDENAS JOSSELINE GABRIELA	2,700.00	2/07/2021	2,700.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55595	NIT: 85453080 - XU YA LAZ KAREN ELIZABETH	2,700.00	1/07/2021	2,700.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55596	NIT: 72263164 - FLORES MORALES CESAR PAULINO	2,700.00	1/07/2021	2,700.00	0.00
CHEQUES	29/06/2021	55597	NIT: 38497689 - FLORES CHITAY SONIA ISABEL	2,700.00	5/07/2021	2,700.00	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55598	NIT: 10444806 - LAZ FLORES LUIS ESTUARDO	2,700.00	1/07/2021	2,700.00	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55599	NIT: 97921823 - HELBERT RONALDO LOPEZ CANEL	2,700.00	2/07/2021	2,700.00	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55601	NIT: 82553793 - CALDERON FALLA MELVIN ESTUARDO	2,825.10	1/07/2021	2,825.10	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55602	NIT: 9750185 - ARRIVILLAGA MARTINEZ GLENDA ROSSIO	2,825.10	1/07/2021	2,825.10	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55603	NIT: 36939447 - PICHUYA PICHUYA BAYRON OROZCO	2,825.10	1/07/2021	2,825.10	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55604	NIT: 64245853 - RAMIREZ GARCIA ALICIA MIGDALIA	6,300.00	1/07/2021	6,300.00	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55607	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	685.58	5/07/2021	685.58	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55608	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	452.46	5/07/2021	452.46	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55609	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	772.56	5/07/2021	772.56	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55610	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	570.64	5/07/2021	570.64	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55611	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	780.56	5/07/2021	780.56	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55612	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	375.76	5/07/2021	375.76	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55613	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	775.02	5/07/2021	775.02	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55614	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	729.42	5/07/2021	729.42	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55616	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	4,280.40	5/07/2021	4,280.40	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55617	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	1,050.28	5/07/2021	1,050.28	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55618	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	285.90	5/07/2021	285.90	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55620	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	1,176.20	5/07/2021	1,176.20	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55621	NIT: 9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	420.18	5/07/2021	420.18	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55605	NIT: 86329014 - BLANCO DE LA ROSA RUBY MARICELA	2,543.99	2/07/2021	2,543.99	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55606	NIT: 64609952 - LOPEZ MORALES MIRIAM VERONICA	2,825.10	1/07/2021	2,825.10	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55625	NIT: 662037K - PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	146,397.21	6/07/2021	146,397.21	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55626	NIT: 77594827 - MACOINSA CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA	125,720.28	1/07/2021	125,720.28	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55627	NIT: 77594827 - MACOINSA CONSTRUCCION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA	448,160.32	6/07/2021	448,160.32	0.00
CHEQUES	30/06/2021	55628	NIT: 662037K - PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	102,310.84	6/07/2021	102,310.84	0.00
				1,251,822.51		1,089,217.48	-162,605.03

ANEXO 3

DESCRIPCION	Ppto. año 2019 (A)	Ppto. año 2020 (A)	Ppto. Junio 2021 (B)	Ppto. agosto 2021 (B)	contabilidad 20 de agosto 2021	Saldo anterior 31-12-2020	Saldo según Contabilidad al 30-06-2021	Valor DNP a la fecha de consulta	Diferencia contabilidad vs dnp	Diferencia contabilidad vs ppto. (A-B)	fecha notificación alcaldía	fecha nombramiento comisión liquidación	Ajustes y Rectificaciones		Saldo según Auditoría al 30-06-2021	Observación	
													Debe	Haber			
MEJORAMIENTO PASARELA EQUIPAMIENTO DE CENTRO ZONA 28 CA-1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		821,619.67	140,113.66			821,619.67	140,113.66	961,733.33	-	-						reconocido y liquidado físico y contable	
MEJORAMIENTO PASARELA MERCADO MONUMENTO AL CAMINERO KM 29 CA-1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		807,248.55	113,293.22			807,248.55	133,289.22	940,741.77	-	-						reconocido y liquidado físico y contable	
CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES RESIDENCIAL MONTEZUMA Y CALLEJON LOS JORGES ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		1,838,417.00				1,838,417.00	1,838,417.00	1,920,000.00	81,988.00	-	23/09/2021	29/09/2021				en ejecución	
MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION ALDEA ZORROZOVIA DESDE SECTOR 1 A SECTOR 2 ESTI 0.962 HACIA 0985 ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		321,789.21	221,792.95			321,789.21	221,792.95	545,582.16	-	-	5/02/2021	8/02/2021				reconocido y liquidado físico y contablemente no	
MEJORAMIENTO DE ESTACIONES DE BUSES EN EL SECTOR EMPRESARIAL EN SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		185,011.65	39,836.95			185,011.65	39,836.95	224,848.60	-	-	14/09/2021	17/09/2021				reconocido al 09/09/2021	
AMPLIACION INSTITUTO BASICO DE TELESECUNDARIA ALDEA EL MANZANILLO ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ (CONSTRUCCION DE 200 INEEL)		736,178.45	2,244,132.81			2,980,917.26	2,980,917.26		-	-						reconocido y liquidado físico y contable	
MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO LOTIFICACION BOSQUES DE CHICAMEN ZONA 5 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		217,528.44				217,528.44	217,528.44		-	-						reconocido y liquidado físico y contable	
CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 1ERA AVENIDA DESDE 2DA HACIA 6TA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS		403,489.42				403,489.42	403,489.42		-	-						reconocido y liquidado físico y contable	
MEJORAMIENTO CENTRO TURISTICO PARQUE ECOLOGICO SENDEROS DE ALUX CON LAS CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS ZONA 5 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		137,298.50	1,055.82			137,298.50	1,055.82	138,094.32	-	-	22/01/2021	25/01/2021				reconocido y liquidado físico y contable	
CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE HILARY ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		345,777.70	20,417.90			366,195.60	198,485.59		578,634.19	-						en ejecución	
AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA SARA DE LA HOZ DE MENDEZ MONTENEGRO 1200 MODULO DE ALIASS ALDEA CHOACORRAL ZONA 4 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ			1,386,271.65			1,386,271.65	1,386,271.65		1,386,271.65	-						en ejecución	
CONSTRUCCION DE CENTRO DE COMERCIALIZACION SAN LUCAS SMC 4TA AVENIDA ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ (CONSTRUCCION DE TUBERIA PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA LA INSTALACION TEOCHO SOBRE AREAS RECREATIVAS (APORTE MUNICIPAL)		622,484.81	132,548.92			622,484.81	132,548.92	755,034.73	-	-	17/09/2020	25/09/2020				reconocido y liquidado físico y contable	
PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVOS Y RECREATIVO EN RESERVALES MILAS DE LA MESA ZONA 3 DESDE ESCUELA SARA DE HOZ HACIA INGRESO A PARQUE ECOINAVYA ALDEA CHOACORRAL ZONA 4 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		281,610.09	118,736.26			281,610.09	118,736.26	148,997.35	-	-						reconocido y liquidado físico y contable	
MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO DESDE LOTE 47 HACIA LOTE 123 LOTIFICACION MONTEZUMA ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		203,581.54				203,581.54	203,581.54		-	-						reconocido y liquidado físico y contable	
CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN STANFORD DESDE 1RA HACIA 6TA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS		343,631.10				343,631.10	343,631.10		-	-						reconocido y liquidado físico y contable	

NEE

ANEXO 3

DESCRIPCION	Primo. año 2019 (A)	Primo. año 2020 (A)	Primo. Junio 2021 (B)	Primo. agosto 2021 (B)	constabilidad 30 de agosto 2021	Saldo anterior 31-12-2020	Saldo según Contabilidad al 30-06-2021	Valor DNT a la fecha de consulta	Diferencia constabilidad vs dnt	Diferencia constabilidad vs primo. (A-B)	fecha notificación atada	fecha nombramiento comision liquidacion	Ajustes y Rectificaciones		Saldo según Auditoría al 30-06-2021	Observación	NIF
													Debe	Haber			
MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE BANQUETA PEATONAL EN 5TA AVENIDA DESDE AVA HASTA 5TA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		1.195.408.96					- 1.195.408.96	1.195.408.96	-	-						receptorado y liquidado físico y contable	
CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL EN 1RA AVENIDA A Y 9RA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		73.742.60					- 73.742.60	73.742.60	-	-						receptorado y liquidado físico y contable	
MEJORAMIENTO CALLE ADORNAMIENTO UNION CASERIO CHICAMEN CON CASERIO MANZANAL DESDE EST 0-450 HACIA EST 0-790 ZONA 5 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		387.148.96					- 387.148.96	387.148.96	-	-						receptorado y liquidado físico y contable	
MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION RESIDENCIALES LA MESETA ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ					97.843.51		96.643.51	97.843.51	-	96.643.51	29/04/2021	30/05/2021				receptorado y liquidado físico contablemente no en ejecución	X
MEJORAMIENTO BANQUETA PEATONAL 2DA AVENIDA DESDE SALIDA DEL CANTON CHICAMEN HASTA MONTUZA 10 HACIA CA-1 ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ					214.128.95		- 214.128.95	214.128.95	-	-						pendiente de recepción	X
CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL LADO NORTE CEMENTERIO MUNICIPAL ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ					65.317.22		- 65.317.22	65.317.22	-	-						pendiente de receptorado	X
MEJORAMIENTO CALLE ADORNAMIENTO DESDE LOTE 23 HACIA LOTE 116 LOTIFICACION MONTUZZAMA ZONA 2					277.550.43		- 133.937.59	317.624.47	-	40.084.00	31/08/2021					pendiente de recepción	X
MEJORAMIENTO CALLE INTERIOR CEMENTERIO MUNICIPAL SECTOR NICHOS MUNICIPALES ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ					70.530.07		- 70.530.07	88.072.97	-	17.642.90	19/07/2021	19/07/2021				pendiente de recepción	X
CONSTRUCCION SISTEMA DE ALIVIO DE AGUAS PLUVIALES EN LOTE 116 LOTIFICACION MONTUZZAMA ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ		106.778.50			127.942.16		- 40.638.00	127.942.16	-	-						pendiente de recepción	X
MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION DESDE ESTACION 0-478 A ESTACION 0-427 DE SECCION 1 A SECCION 2 ALTA ZONDA ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ					278.970.13		- 219.470.13	228.970.13	-	-	21/04/2021	30/05/2021				receptorado el 04-06-2021	X
CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL AREAS VERDES CHICAMEN SAN LUCAS SACATEPEQUEZ					290.609.36		- 106.778.50	106.778.50	-	-						receptorado y liquidado físico y contable	
	1.470.193.64	5.786.335.96	6.326.725.31	1.224.097.03	290.609.36	3.363.636.28	- 106.778.50	12.771.528.04	-	96.643.51							

PROYECTOS QUE NO ESTAN REGULARIZADOS EN LA CONTABILIDAD. ESTOS SE ENCUENTRAN TOTALMENTE FINALIZADOS

REFERENCIA: X



ANEXO 4.

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO	ACTA No. DEL CONCEJO MCPAL.	FECHA
	saldo anterior	100,961,839.80		
1	MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO LOTIFICACION BOSQUES DE CHICAMEN ZONA 5 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ.	217,524.44	ACTA 28-2019	26/08/2019
2	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 1ERA AVENIDA DESDE 2DA HACIA 6TA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ.	403,499.42	ACTA-27-2019	26/08/2019
3	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION DESDE ESCUELA SARA DE HOZ HACIA INGRESO A PARQUE ECOJINAYA ALDEA CHOACORRAL ZONA 4 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ.	289,810.54	ACTA 42-019	25/11/2019
4	MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO DESDE LOTE 47 HACIA LOTE 123 LOTIFICACION MONTEZUMA ZONA 2 SAN LUCAS	203,581.54	ACTA 43-2019	25/11/2019
5	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5TA AVENIDA DESDE 1RA HACIA 6TA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS	343,631.10	ACTA 07-2021	22/01/2021
6	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE BANQUETA PEATONAL EN 5TA AVENIDA DESDE 1RA HACIA 6TA CALLE ZONA 1, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ.	1,195,408.96	ACTA 04-2021	22/01/2021
7	CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL EN 1RA AVENIDA A Y 3RA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ.	73,742.60	ACTA 8-2021	15/02/2021
8	MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO UNION CASERIO CHICAMEN CON CASERIO MANZANAL DESDE EST 0+530 HACIA EST 0+780 ZONA 5	387,148.96	ACTA 5-2021	22/01/2021
9	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL AREAS VERDES LOTIFICACION LINDA VISTA ZONA 5 CASERIO CHICAMEN SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ.	106,778.50	ACTA 9-2021	15/02/2021
		104,192,965.86		

A blue ink signature is written over the table. Below it is a circular official stamp with the text 'Auditoría Interna' and a central emblem.

CORRELATIVO

Nº 2483



C

1950

[Redacted]





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

RECEPCION
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
RECIBIDO
04 JUN 2021
HORA: 14:30 F. *[Signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

Guatemala, 20 de mayo de 2021

Profesor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-08-0463-2020 y DAS-08-0762-2020, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área financiera	4
Área de cumplimiento	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
Información financiera y presupuestaria	5
Balance General	5
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos	6
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
Otros aspectos evaluados	9
Plan Operativo Anual	9
Convenios	9
Donaciones	10
Préstamos	10
Transferencias	10
Plan Anual de Auditoría	11
Otros aspectos	11
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	14
Descripción de criterios	14



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	15
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
Dictamen del equipo de auditoría	16
Estados financieros	19
Notas a los estados financieros	22
Informe relacionado con el control interno	30
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	33
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	34
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	84
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	84
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	85
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	86
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 07 de mayo de 2021

Profesor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-08-0463-2020 de fecha 18 de agosto de 2020 y DAS-08-0762-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 8 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos
2. Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de



Adquisiciones y Contrataciones

3. Falta de Cláusula de Cohecho dentro de las Bases de Licitación
4. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP -
5. Deficiente gestión de cobro
6. Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso
7. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas
8. Incumplimiento al Acuerdo No. A-107-2019

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Milena del Rocio Paz Illescas, Licda. Silvia Aracely Uluan Lopez de Ortiz (Coordinador) y Lic. Eduardo Pascual Lux Laynez (Supervisor).

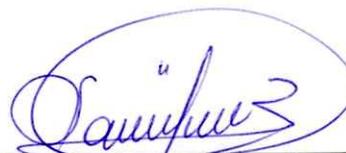
Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Licda. MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS
Auditor Independiente



Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ
Coordinador Gubernamental



Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y



- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramientos DAS-08-0463-2020, de fecha 18 de agosto de 2020 y DAS-08-0762-2020, de fecha 03 de diciembre de 2020. Emitidos por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto; los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.
- Verificar el adecuado cumplimiento del Acuerdo A-107-2019, del Contralor General Cuentas, a efecto de transparentar el ejercicio de la administración



pública, relacionado con la toma de posesión de los Concejos Municipales electos para el período 2020-2024.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1234 Construcciones en Proceso y 1238 Bienes de Uso Común. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar. Del Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riegos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Bancos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q18,927,429.51, integrada por 3 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez (pagadora), una cuenta receptora del Situado Constitucional y una cuenta de P.M.T.; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2020 (Q)
1	3386002478	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Banrural	18,927,429.51
2	3386013497	Situado Constitucional Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Banrural	0.00
3	3386008046	P.M.T Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Banrural	0.00
Total				18,927,429.51

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2020 correspondiente, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q884,985.40; correspondiente a anticipos a



Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q9,782,152.95; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes de uso común y de uso no común que están en proceso. Se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que existen proyectos terminados y liquidados que no han sido reclasificados.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q100,961,839.80; de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q6,283,215.43, se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que existen proyectos que no han sido reclasificados en su oportunidad, los cuales ya fueron recepcionados y liquidados, encontrándose registrados aún en la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso.

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q373,981.13; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q393,489,995.27. De lo anterior se evaluó una muestra de los aportes realizados durante el período auditado, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riesgos, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Ingresos

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q11,148,511.85; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q4,416,285.30; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q6,598,655.06; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de Q12,499,545.83; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q8,447,116.40; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, ascendió a la cantidad de Q25,677,303.71; en concepto de reclasificación la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto; en dicha cuenta se capitalizan erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo.



Transferencias de Capital al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q167,310.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 28-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q69,977,113.73, el cual tuvo una ampliación de Q18,417,764.00, para un presupuesto vigente de Q88,394,877.73, percibiéndose la cantidad de Q63,646,971.12 (72.00% en relación al presupuesto vigente).

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre 2020, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2021, por un monto de Q3,314,994.55, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría

Asimismo se verificó que el aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditados en enero 2020, por un monto de Q3,450,540.55, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q69,977,113.73, el cual tuvo una ampliación de Q18,417,764.00, para un presupuesto vigente de Q88,394,877.73, ejecutándose la cantidad de Q56,592,725.51, (64.02% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.16-2021 de fecha 25 de febrero del 2021.



Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q18,417,764.00 y transferencias por un valor de Q3,900,119.15, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2020, suscribió convenios, siendo los siguientes:

Fecha	Entidad	No. Convenio	Finalidad	Valor en Q.
31/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez	27-2020	Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales, Residencial Montezuma y Callejón Los Jorges Zona 2, San Lucas Sacatepéquez	1,603,755.00
28/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez	24-2020	Mejoramiento Calle Pavimentación Aldea Zorzoya desde Sector 1 a Sector 2 EST 0 562 Hacia 685 zona 3, San Lucas Sacatepéquez	515,110.19
28/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez	23-2020	Ampliación Escuela Primaria Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, (2do. Módulo de aulas) Aldea Choacorrál, Zona 4, San Lucas Sacatepéquez	2,562,896.00
12/07/2019	Consejo Departamental de	16-2019	Mejoramiento Instituto Básico por	



	Desarrollo de Sacatepéquez		Cooperativa, San Lucas 4ta. Avenida, Sur Final, Casco Urbano, Zona 2, San Lucas Sacatepéquez. (Instalación Techo curvo sobre áreas recreativas)	573,519.81
--	----------------------------	--	---	------------

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2020, recibió donaciones por valor de Q82,200.00, siendo las siguientes:

Descripción	Monto en Q.	Donante
Donación de bien inmueble identificado con la finca 7711 folio 211 libro 176E	200.00	Petrona Rejopachi Mateo de Culajay
Donación de bien inmueble identificado con la finca 5619 folio 207 libro 149	20,500.00	Asociación Vecinos Prados de San Lucas
Donación de bien inmueble identificado con la finca 6922 folio 196 libro 156	20,500.00	
Donación de bien inmueble identificado con la finca 5861 folio 232 libro 151	20,500.00	
Donación de bien inmueble identificado con la finca 8134 folio 182 libro 163	20,500.00	
	82,200.00	

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2020, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q167,310.00, efectuadas durante el período 2020, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	36,000.00
Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez -AMSAC-	6,600.00
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y el Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa de San Lucas Sacatepéquez	30,000.00
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de San Lucas Sacatepéquez	27,000.00
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez y el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Nocturno de San Lucas Sacatepéquez	22,500.00
Clases Pasivas	45,210.00
Total	167,310.00



Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo No. A-107-2019

De la evaluación realizada al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo A-107-2019, en la transición de toma de posesión del Gobierno Municipal, se concluye que no se cumplió como corresponde con la aplicación del mismo, derivado que no se realizaron todos los procedimientos por parte del Auditor Interno, por lo que se realizaron los hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominados Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos e Incumplimiento al Acuerdo No. A-107-2019.

COVID-19

No se verificó el cumplimiento de la utilización de recursos de fuentes que tienen destino específico para cubrir los gastos ocasionados por el COVID-19, debido a la ejecución del Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada No. S09-DC-0938-2020, de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, -SICOIN GL- para el registro y control de pagos. Y utiliza el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales -SERVICIOS GL-, para el registro y control de ingresos.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 32 concursos, finalizados desiertos 5, finalizados anulados 2 y se publicaron 2,917 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2020.



De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	12771775	Nasser Sanabria, Nader Youssef Suministro de materiales de construcción para desarrollar el programa conservación y mantenimiento de los servicios públicos del Municipio de San Lucas Sacatepéquez	394,326.30	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
2	12715077	Nasser Sanabria, Nader Youssef Suministro de materiales de construcción para desarrollar el proyecto denominado mejoramiento calle pavimentación y mejoramiento de banqueta peatonal en 5ta avenida desde 1ra hacia 6ta calle zona 1 san Lucas Sacatepéquez	852,562.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
3	12180459	Arriaza, Méndez, Coyoy, María, Elena Arrendamiento de bien inmueble para funcionamiento de Oficina Municipal de la Juventud y otras oficinas de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	410,661.00	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	Adjudicado
4	12432490	Portalis Developments, Sociedad Anónima Arrendamiento de bien inmueble para funcionamiento de la Agencia Mini Muni de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	555,660.00	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	Adjudicado
5	11761830	Aseguradora Guatemalteca, Sociedad Anónima Contratación de los servicios de seguro para los diferentes tipos de vehículos que posee la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez	381,801.51	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
6	12990264	Urbina, Barillas, Margarito Ampliación Escuela Primaria Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, (2do módulo de aulas) Aldea Choacorral, zona 4, San Lucas Sacatepéquez	2,543,410.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
7	13017977	Macoinsa, Construcción y Proyectos, Sociedad Anónima Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Residencial Montezuma y Callejón los Jorges, zona 2, San Lucas Sacatepéquez	1,600,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Entidad /Descripción	Valor en Q.	Modalidad	Estatus
1	E476702186	Amaya Flores, Mónica Gabriela Servicios profesionales jurídicos como consultora para analizar colegiadamente el actual manual de funciones, atribuciones u descriptor de puestos, para actualizarlo conforme a la normativa legal vigente según contrato 02/2020	65,000.00	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
2	E476477085	Maquinaria Eficiente, Sociedad Anónima, pago por compra de vibro compactadora marca JYF, motor honda gx100 och 3hp, motor 4 tiempos, para trabajos de la unidad de la Dirección Municipal de Planificación, factura, oficio, requisición y recepción de bienes.	16,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
3	E476510244	Gálvez Castillo, Sergio Pago por compra de válvulas de paso	24,917.50	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
4	E476304628	Orellana De Paz, Marlon Alejandro Pago por 18 mantenimientos preventivos a equipos de aire acondicionado ubicados en diferentes áreas de la Municipalidad de San Lucas Sac, Factura, Oficio, Requisición Y Recepción De Bienes.	5,400.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
5	E475779193	Cancinos Calderón, Génesis María Del Mar por compra de guantes para uso de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	16,560.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de	Publicado



				Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a)	
6	E475626001	Agencia y Fabrica Honda Sociedad Anónima Pago por compra de repuestos y mano de obra	1,017.88	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
7	E476583624	Guerrero Méndez, Víctor Hugo Pago por compra de una computadora hp notebook Intel core i5 10g pantalla 15" y 1 impresora Epson I3110 multifuncional, para oficina de almacén municipal, factura, oficio, requisición y recepción de bienes.	9,929.90	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a)	Publicado
8	E474406350	Eléctricos, Sociedad Anónima Pago por compra de 100 bombillas led de 70w 6500k e40 6000 lúmenes sylvana , para mantenimiento de stock en bodega municipal, factura, oficio, requisición y recepción de bienes.	19,065.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
9	E474399184	A Crear Sociedad Anónima pago por compra de 1 saran de 16x23 mts para techo de protección 40% y 1 saran de 16x60 mts con protección uv y ac p faldón, factura, oficio, requisición y recepción de bienes.	16,584.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
10	E474378446	Gutiérrez Sitan, Mynor Enrique Pago por compra de motor electro sumergible de 5hp con voltaje 230 y bomba de acero inoxidable, variador de frecuencia para motor de 5hp. cinta vulcanizada para realizacion de empalmes y tubería pvc de 3/4 para piezómetro, por cambio de bomba y motor que se dañó en el pozo denominado Moctezuma ubicado en zona 2. de San Lucas Sac, factura, oficio, requisición y recepción de bienes.	24,750.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
11	471721182	Celasa Ingeniería y Equipos. Sociedad Anónima Pago por compra de 90 lámparas tipo canasta con bombillas led de 40w, para mantenimiento de stock en bodega municipal, factura, oficio, requisición y recepción de bienes.	24,291.90	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
12	E471655023	Alevon Guillen, José Luis Pago por compra de 11 postes de madera de 30 pies y servicio de transporte, para mantener el stock en bodega municipal. factura, oficio, requisición y recepción de bienes.	24,780.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
13	E470531231	Agustín Rivas Lopez, Telma Judith Compra de jabón detergente y guantes para Municipalidad de San Lucas	22,750.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
14	E469188987	Transportes Márquez E7, Sociedad Anónima Pago por 93 viajes de tierra con camión de volteo del proyecto mejoramiento calle pavimentación y mejoramiento de banqueta peatonal 4ra. avenida desde callejón la tortuguita hacia 1ra calle zona 1, San lucas Sac, hacia botadero en San Bartolomé Milpas Altas	23,250.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
15	E468977635	Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima pago por energía eléctrica según documentación adjunta del mes de enero	624,610.44	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Contratación de Servicios Básicos (Art. 44 inciso g)	Publicado
16	E470006382	De León Ortiz Cueto Ilma Lorena prestación de servicios como médica y cirujana supedita al programa conservación mantenimiento y recurso humano de la Infraestructura de centros de salud del municipio de Lucas Sacatepéquez	62,274.19	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)	Publicado
17	471359866	Sánchez, Salazar, Claudia, Lorena Por compra de fardos de espagueti para las bolsas de vivires que se estarán entregando a los vecinos afectados por el COVID 19 del Municipio de San Lucas Sacatepéquez	60,120.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
18	471359645	Sánchez, Salazar, Claudia, Lorena Por pago de 334 fardos de espagueti para las bolsas de vivires que se repartirán a los vecinos afectados por el COVID 19 del Municipio de San Lucas	60,120.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE	Publicado



		Sacatepéquez		(Casos de Excepción)	
19	477499996	Granos Continentales, Sociedad Anónima Por compra de frijol y arroz para personas afectadas por el COVID 19 del Municipio de San Lucas Sacatepéquez	84,900.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado

Se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, que se hacen ver en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y veinte para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, según Acuerdo Gubernativo Número 321-2019.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- El Decreto Número 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala,



Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19.

- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.
- Acuerdo Número A-107-2019, del Contralor General de Cuentas, Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo.
- Resolución Número DCE-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- Circular DIGAE No. 05-2020 de la Directora de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas.
- Manual de Funciones, Atribuciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, aprobado en Acta No. 26-2018, por el Concejo Municipal.
- Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2020.
- Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros, etc. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Profesor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para

la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Licda. MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS
Auditor Independiente



Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ
Coordinador Gubernamental



Lic. EDUARDO PASQUAL LAX LAYNEZ
Supervisor Gubernamental

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.6, Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso.



Estados financieros

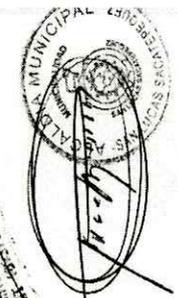
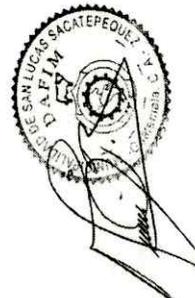
Página: Página 1 de 1
 Fecha: 22/02/2021
 Hora: 14:10:16
 ROHRELS398.rpt
 Usuario: RAMIREZG

SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
 DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ
 Clasificación Institucional: 12100308



Balance General
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Al 31/12/2020

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	18,927,429.51	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	373,981.13
1112 Bancos		2113 Cuentas del Personal a Pagar	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	18,927,429.51	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	373,981.13
1130 ACTIVO EXIGIBLE	19,738.14	Total de PASIVO CORRIENTE	373,981.13
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	884,985.40	Total de PASIVO	373,981.13
1133 Anticipos		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO EXIGIBLE	984,713.54	3100 PATRIMONIO NETO	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	19,832,143.05	3110 Patrimonio Municipal	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-17,932,600.88
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3111 Transferecias y Contribuciones de Capital Recibidas	393,489,995.27
1231 Propiedad y Planta en Operación	52,139,673.94	Total de Patrimonio Municipal	204,900,488.80
1232 Maquinaria y Equipo	11,251,172.63	Total de PATRIMONIO NETO	204,900,488.80
1233 Tierras y Terrenos	7,962,613.28	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	204,900,488.80
1234 Construcciones en Proceso	9,782,132.95	Total de PATRIMONIO NETO + Patrimonio	205,174,469.93
1235 Equipo Militar y de Seguridad	600.00		
1237 Otros Activos Fijos	3,114,875.28		
1238 Bienes de Uso Común	100,961,839.80		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	185,212,927.88		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	129,399.00		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	129,399.00		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	185,342,326.88		
Total de ACTIVO	205,174,469.93		





SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ
 Clasificación Institucional: 12100308

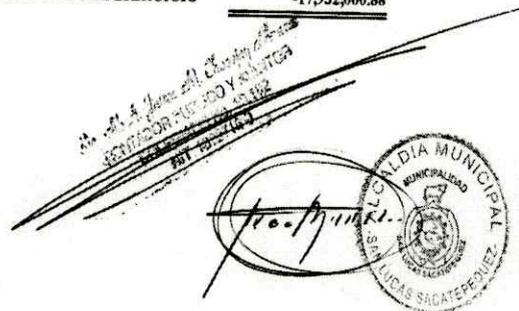
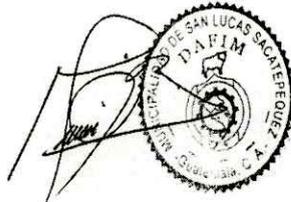
Página: Página 1 de 1
 Fecha: 22/02/2021
 Hora: 14:11:14
 R00815271.rpt

Usuario: RAMIREZG

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del: 01/01/2020 al 31/12/2020

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	
5100	INGRESOS CORRIENTES	29,001,747.13
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	29,001,747.13
5111	Impuestos Directos	12,105,933.85
5112	Impuestos Indirectos	11,148,511.85
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	957,422.00
5122	Tasas	5,778,729.70
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	4,416,285.30
5126	Multas	393,345.15
5127	Intereses por Mora	822,396.19
5129	Otros Ingresos no Tributarios	113,841.56
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	32,861.50
5141	Venta de Bienes	3,953,632.72
5142	Venta de Servicios	5,254.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,948,378.72
5161	Intereses	482,595.80
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	357,416.90
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	125,178.90
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	6,598,655.06
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	6,598,655.06
5182	DONACIONES EN ESPECIE	82,200.00
6000	GASTOS	
6100	GASTOS CORRIENTES	82,200.00
6110	GASTOS DE CONSUMO	46,933,748.01
6111	Remuneraciones	46,933,748.01
6112	Bienes y Servicios	46,623,965.94
6113	Depreciación y Amortización	12,499,545.83
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	8,447,116.40
6124	Otros Alquileres	25,677,303.71
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	138,915.00
6142	Otras Pérdidas	138,915.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	3,557.07
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	3,557.07
	RESULTADO DEL EJERCICIO	167,310.00
		-17,932,000.88





MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	APROBADO	MODIFICACION	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 89,977,113.73	Q 18,417,784.00	Q 88,394,877.73	Q 83,646,971.12
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 16,341,004.94	Q -	Q 16,341,004.94	Q 12,105,933.85
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 6,936,371.74	Q -	Q 6,936,371.74	Q 5,778,729.70
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q 905,705.00	Q -	Q 905,705.00	Q 940,437.89
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 4,517,200.00	Q -	Q 4,517,200.00	Q 3,013,195.03
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 472,733.88	Q -	Q 472,733.88	Q 482,595.80
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 6,910,329.17	Q 4,149.41	Q 6,914,478.58	Q 6,698,655.06
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 33,893,769.00	Q 6,233,994.14	Q 40,127,763.14	Q 34,727,423.99
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 12,179,620.45	Q 12,179,620.45	Q -
	EGRESOS	Q 69,977,113.73	Q 18,417,784.00	Q 88,394,877.73	Q 56,592,725.51
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 26,090,653.35	Q 1,330,032.51	Q 27,420,685.86	Q 21,582,011.21
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Q 15,138,585.54	Q 3,845,136.33	Q 18,983,721.87	Q 11,893,245.99
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 551,705.13	Q 4,301,785.00	Q 4,853,470.13	Q 1,895,937.59
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 11,667,516.05	Q 4,008,693.61	Q 15,676,209.66	Q 10,621,859.33
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 1,486,363.03	Q 237,655.05	Q 1,724,018.08	Q 1,515,382.06
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q 3,174,788.37	Q 504,486.74	Q 2,670,301.63	Q 1,743,468.34
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 640,782.87	Q 661.84	Q 640,121.03	Q 480,862.40
23	DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	Q 11,071,219.39	Q 4,263,351.18	Q 15,334,570.57	Q 6,016,470.89
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	Q -	Q 936,278.90	Q 936,278.90	Q 921,567.90
96	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 157,500.00	Q -	Q 157,500.00	Q 122,100.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				Q 7,054,245.61

RESUMEN
 INGRESOS PERCIBIDOS Q 63,646,971.12
 EGRESOS EJECUTADOS Q 56,592,725.51
 SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO Q 7,054,245.61

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera, CERTIFICA: que el presente estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), dado como resultado en el ejercicio fiscal 2020, un superavit presupuestario de siete millones cincuenta y cuatro mil, doscientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta y un centavos (Q. 7,054,245.61)

Mario de Jesús Ramírez García
 Director de Administración Financiera Integrada Municipal

Jorge Adán Rodríguez Braguer
 Alcalde Municipal

Lic. Jaime Martín Chocoy Álvarez
 Auditor Interno

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
 www.munisanlucas.gob.gt



Notas a los estados financieros



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
EJERCICIO FISCAL 2020**

1. NOTAS DE INFORMACIÓN GENERAL:

NOTA No. 1: DATOS GENERALES

La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, inició operaciones contables según consta en el Balance General de Apertura, el día 01 de enero 2006 en el sistema SIAF-MUNI y saldos trasladados al balance inicial 2010 por migración al sistema SICOIN-GL.

NOTA No. 2: BASE LEGAL

Según el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, se establece que la Municipalidad somete a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada año.

Artículo 46 y 50 Decreto 13-2013 reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto, emitido por Congreso de la República de Guatemala, establece que todas las Municipalidades del país deben presentar sus informes de liquidación presupuestaria del ejercicio anterior.

El artículo 98 inciso o) del Decreto 12-2002 establece que le corresponde a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

El artículo 42 del Decreto 101-97 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del presupuesto "informe de Gestión". Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el Reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto.

NOTA No. 3: UNIDAD MONETARIA

Los presentes Estados Financieros, de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, están expresados en Quetzales, moneda oficial de nuestro país.

NOTA No. 4: PERÍODO FISCAL

De conformidad con el artículo 6 y artículo 42 del Decreto 101-97 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los presentes Estados Financieros corresponden al período del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre 2020.

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





NOTA No. 5: BASE DE LO DEVENGADO

Según el Artículo 14 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, la base contable del presupuesto de ingresos y egresos, esta formulado y ejecutado utilizando el momento del devengado como base contable.

Según el reporte de ejecución presupuestaria, generado por el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL- los ingresos y egresos ascienden a la cantidad de: Ingresos Q 63,646,971.12 y Egresos Q 56,592,725.51

2. NOTAS A CUENTAS DEL BALANCE GENERAL:

NOTA No. 6: CAJA GENERAL (CUENTA 1111)

Al 31 de diciembre de 2020, no existe efectivo en caja pendiente de depositarse en el banco, según consta en el Balance General.

NOTA No. 7: BANCOS (CUENTA 1112)

Las cuentas monetarias constituidas por la Tesorería Municipal, al 31 de diciembre 2020 suman un saldo total de **Q 18,927,429.51**

debidamente conciliados con las instituciones bancarias de la forma siguiente:

Origen de Cuenta	No. Cuenta	Nombre	Saldo
Tesorería (monetaria)	3386002478	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Q. 18,927,429.51
Banco Banrural			
Tesorería (monetaria)	3386013497	Situado Constitucional Municipalidad	Q. 0.00
Banco Banrural			
Tesorería (monetaria)	3386008046	PMT Municipalidad de San Lucas	Q0.00
Banco Banrural		Sacatepéquez	
TOTAL, EN BANCOS			Q. 18,927,429.51

Según nota de auditoría no. AI-R-07-2021 de fecha 11 de febrero del año 2021 se hace referencia que el día 30 de diciembre del año 2020 el sistema implementado por el Ministerio de Finanzas Publicas Servicios GI, realizo duplicidad de dos confrontas pagadas por medio de agencia bancaria por un monto total del **Q 12,325.68**; siendo las siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DOCUMENTO CONFRONTA: Documento de Confronta con fecha del 30/12/2020 07:46:10 con número de documento 15391534 (DOCUMENTO DUPLICADO)	Q 6,135.14
2	DOCUMENTO CONFRONTA: Documento de Confronta con fecha del 30/12/2020 07:47:01 con número de documento 15391545 (DOCUMENTO DUPLICADO)	Q 6,190.54

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
 www.munisanlucas.gob.gt





NOTA No. 8: CUENTAS A COBRAR A CORTO Y LARGO PLAZO (CUENTA 1131)

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Deudores refleja un saldo de **Q19, 728.14**, a cargo de Santos Gaspar Sarat, por robo de efectivo en la Municipalidad. Desde que se inició la contabilidad en la Municipalidad se tiene el registro de este deudor por lo cual el saldo no ha variado debido a que el expediente se encuentra en fase de investigación en el Ministerio Público, el cual no ha emitido dictamen al respecto.

NOTA No. 9: FONDOS EN AVANCE (CUENTA 1134).

El Honorable Concejo Municipal en acta no. 08-2020 punto octavo de fecha 23/01/2020 se autorizó la creación del fondo rotativo por Q 15,000.00 el cual se regularizo el 31 de diciembre del año 2020.

El Honorable Concejo Municipal en acta no. 08-2020 punto séptimo de fecha 23/01/2020 autorizó la creación del fondo rotativo por Q 1,000.00 para los diferentes 4 receptores municipales para un total de Q 4,000.00, el cual se regularizo el 31 de diciembre del año 2020.

El Honorable Concejo Municipal en acta no. 08-2020 punto sexto de fecha 23/01/2020 se autorizó la creación del fondo rotativo por Q 500.00 para un cobrador del parque ecológico, el cual se regularizo el 31 de diciembre del año 2020.

El Honorable Concejo Municipal en acta no. 11-2020 punto sexto de fecha 03/02/2020 se autorizó la creación del fondo rotativo por Q 100.00 para los 15 cobradores ambulantes para un total de Q 1,500.00, los cuales se regularizaron el 31 de diciembre del año 2020.

NOTA No. 10: ANTICIPOS (CUENTAS 1133)

Incluye el valor total de lo pagado a los contratistas que ejecutan obras por contrato de cotización o licitación y se amortiza cada vez que se realiza el pago de avances físicos. Este saldo al 31 de diciembre de 2020 asciende a **Q 884,985.40**, integrados de la forma siguiente:

PROYECTO	Saldo
EXPEDIENTE 48 PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SAN LUCAS SAC. 4TA. AVENIDA SUR FINAL CASCO URBANO ZONA 2, INSTALACION TECHO CURVO SOBRE AREAS RECREATIVAS	Q 17,373.04
EXPEDIENTE 49 MEJORAMIENTO PASARELA EOOM REP. FEDERAL DE CENTRO AMERICA KM. 28 CA-1, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 200.00
EXPEDIENTE 50 MEJORAMIENTO PASARELA MERCADO AL MONUMENTO AL CAMINERO KM. 29 CA-1, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 200.00
EXPEDIENTE 52 MEJORAMIENTOCALLE PAVIMENTACION ALDEA ZORZOYA DESDE SECTOR 1 A SECTOR 2 EST 0 562 HACIA 0685 ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 38,530.36

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
 www.munisanlucas.gob.gt





PROYECTO	Saldo
EXPEDIENTE 54 AMPLIACIONESCUELA PRIMARIA SARA DE LA HOZ DE MENDEZ MONTENEGRO, (2DO MODULO DE AULAS) ALDEA CHOACORRAL, ZONA 4, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 508,682.00
EXPEDIENTE 55 CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES RESIDENCIAL MONTEZUMA Y CALLEJON LOS JORGES ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 320,000.00
TOTAL, ANTIPOPOS	Q. 884,985.40

NOTA No. 11: PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CUENTAS 1231 A 1238)

Incluye el valor total del activo fijo municipal, el cual al 31 de diciembre de 2020 asciende a **Q 175,430,774.93** como también se informa que ninguna tiene restricción, gravamen u hipotecas y las cuales son integrados de la forma siguiente:

Propiedad, Planta y Equipo	Saldo
(1231) Propiedad y Planta en Operación	Q 52,139,673.94
(1232) Maquinaria y Equipo	Q 11,251,172.63
(1233) Tierras y Terrenos	Q 7,962,613.28
(1235) Equipo Militar y de Seguridad	Q 600.00
(1237) Otros Activos Fijos	Q 3,114,875.28
(1238) Bienes de Uso Común	Q 100,961,839.80
TOTAL, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	Q 175,430,774.93

NOTA No. 12: CONSTRUCCIONES EN PROCESO (CUENTA 1234)

Al 31 de diciembre 2020, se tiene un valor de **Q 9,782,152.95** por concepto de proyectos en ejecución no terminados, el cual se integra así:

NO.	SMIP	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	353	MEJORAMIENTO PASARELA ECOM REP. FEDERAL DE CENTRO AMERICA, KM. 28 CA-1, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 821,619.67
2	354	MEJORAMIENTO PASARELA MERCADO EL MONUMENTO AL CAMINERO, KM. 29 CA-1, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 807,448.55
3	429	MEJORAMIENTO DE ESTACIONES DE BUSES EN CARRETERA INTERAMERICANA EN SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 185,011.65
4	456	PROYECTO AMPLIACIÓN INSTITUTO BÁSICO TELESECUNDARIA ALDEA EL MANZANILLO, ZONA 6, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ CONSTRUCCIÓN 2DO. NIVEL	Q 2,980,917.26
5	478	MEJORAMIENTO CALLÉ ADOQUINAMIENTO LOTIFICACION BOSQUES DE CHICAMEN ZONA 5 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 217,524.44
6	481	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 1ERA AVENIDA DESDE 2DA HACIA 6TA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 403,499.42
7	490	MEJORAMIENTO CENTRO TURISTICO PARQUE ECOLOGICO SENDEROS DE ALUX CON LA CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN ZONA 5 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 137,908.50
8	493	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 5 Y 6TA AVENIDA ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 366,188.20

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez

PBX: (502) 7873-1333

www.munisanlucas.gob.gt





NO.	SMIP	DESCRIPCIÓN	MONTO
9	514	MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SAN LUCAS, 4TA. AVENIDA SUR FINAL CASCO URBANO, ZONA 2, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ (INSTALACION TECHO CURVO SOBRE AREAS RECREATIVAS)	Q 622,484.81
10	528	CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN RESIDENCIALES VILLAS DE LA MESETA ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 28,161.09
11	530	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION DESDE ESCUELA SARA DE LA HOZ HACIA INGRESO A PARQUE ECOJINAYA ALDEA CHOACORRAL ZONA 4 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 299,810.54
12	537	MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO DESDE LOTE 47 HACIA LOTE 123 LOTIFICACION MONTEZUMA ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 203,581.54
13	541	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5TA AVENIDA DESDE 1RA HACIA 6TA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 343,631.10
14	544	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE BANQUETA PEATONAL EN 5TA AVENIDA DESDE 1RA HACIA 6TA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 1,195,408.96
15	548	AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL CON LA CONSTRUCCION DE NICHOS Y OSARIOS CASCO URBANO ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 279,490.55
16	549	CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL EN 1RA AVENIDA A Y 3RA CALLE ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 73,742.60
17	552	MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO UNION CASERIO CHICAMEN CON CASERIO MANZANAL DESDE EST 0+530 HACIA EST 0+780 ZONA 5 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 387,148.96
18	593	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION ALDEA ZORZOYA DESDE SECTOR 1 A SECTOR 2 EST 0 562 HACIA 0 685 ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,	Q 321,789.21
19	598	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL AREAS VERDES LOTIFICACION LINDA VISTA ZONA 5 CASERIO CHICAMEN SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,	Q 106,778.50
TOTAL			Q9,782,162.95

NOTA No. 13: ACTIVOS INTANGIBLES BRUTO (CUENTA 1241)

Este saldo representa el activo Intangible Bruto de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez con un valor de Q. 129,399.00 al 31 de diciembre de 2020. Que consiste en:

NO.	DESCRIPCION	MONTO
1	PAGO DE SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS (INCLUYE CAPACITACION, CONFIGURACION, Y CODIGO FUENTE) SISTEMA DE INVENTARIO (INCLUYE CAPACITACION, CONFIGURACION, Y CODIGO FUENTE)	Q 67,200.00
2	PAGO POR COMPRA DE 2 LICENCIAS DE MICROSOFT WINDOWS SERVER 2016 STANDARD EDITION PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ (SERVIDORES QUE ESTAN EN EL AREA DE INFORMATICA).	Q 13,000.00
3	PAGO DE REDISEÑO DE SOFTWARE DE CONSULTA DE MULTAS EN BASE A PROPUESTA IDMSL20161214-01 ACEPTADA.	Q 24,999.00
4	PAGO POR COMPRA DE MICROSOFT SERVER 2016 STANDARD -LICENCIA- HASTA 16 CPU O NUCLEOS, HASTA 2 SERVIDORES VIRTUALES, MICROSOFT Y ANTIVIRUS PARA WINDOWS SERVER 2016 ESET SECURITY PARA USO DE UNIDAD DE INFORMATICA.	Q 18,800.00
5	PAGO DE IMPLEMENTACION DE OPCION PARA GENERAR LOS REPORTES ENVIADOS AL SISTEMA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, IMPLEMENTACION DE BUSQUEDA POR NOMBRE A PANTALLA DE DESPLEGADOS EN SISTEMA DE CONTROL DE MULTAS	Q 5,400.00
TOTAL 1241		Q 129,399.00

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt



**NOTA No. 14: GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (CUENTA 2113)**

Este saldo representa las retenciones realizadas a empleados y proveedores de la Municipalidad al 31 de diciembre 2020, por un valor de **Q 373,981.13** integrado de la forma siguiente:

Retenciones a Pagar	Saldo
(102) Amortización Banco de los Trabajadores	Q. 66,570.03
(118) Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q. 101,610.00
(122) Timbres y Papel Sellado	Q. 4,320.00
(201) Cuotas IGSS	Q. 70,378.57
(202) Prima de Fianza	Q. 2,429.00
(203) ISR (Retenido a proveedores)	Q. 7,457.33
(205) ISR Sobre Dietas	Q. 7,200.00
(206) ISR sobre Relación de Dependencia	Q. 4,612.89
(211) Retenciones Judiciales	Q. 109,403.31
TOTAL, RETENCIONES A PAGAR	Q. 373,981.13

NOTA No. 15: PRÉSTAMOS TEMPORALES (CUENTA 2135)

Al 31 de diciembre de 2020 no se tiene ningún préstamo temporal en los registros contables de la Municipalidad

NOTA No. 16: PRÉSTAMOS INTERNOS DE LARGO PLAZO (CUENTA 2232)

Al 31 de diciembre 2020 no se tiene ningún Préstamos Interno de Largo Plazo en los registros contables de la Municipalidad

NOTA No. 17: PATRIMONIO MUNICIPAL (CUENTAS 3111 Y 3112)

El capital de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, conformado por el capital inicial y las acumulaciones (superávit o déficit) de los resultados de ejercicios anteriores, el saldo de **Q 204,800,488.80**, Al 31 de diciembre 2020 se integra de la forma siguiente:

Cuenta	Saldo
(3111) Transf. y Contribuciones de Capital Recibidas	Q. 393,489,995.27
(3112) Resultado del Ejercicio	(Q. -17,932,000.88)
(3112) Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	(Q. -170,757,505.59)
TOTAL, PATRIMONIO MUNICIPAL	Q. 204,800,488.80

3. NOTAS A CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS**NOTA No. 18: INGRESOS (CUENTAS 5000)**

Refleja el valor de los ingresos percibidos por la Municipalidad, tanto para funcionamiento como para inversión, durante el año 2020 el total fue de

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





CONCEPTO	INGRESOS
INGRESOS	MONTO
Ingresos Tributarios	Q 12,105,933.85
Ingresos No Tributarios	Q 5,778,729.70
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	Q 3,953,632.72
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	Q 482,596.80
Transferencias Corrientes Recibidas	Q 6,598,655.06
Donaciones corrientes recibidas	Q 82,200.00
TOTAL, DE INGRESOS 2020	Q. 29,001,747.13

NOTA No. 19: EGRESOS (CUENTAS 6000)

Refleja el valor de lo egresos realizados por la Municipalidad, durante el año 2020, cuyo monto asciende a **Q 46,933,748.01** y constituyen gastos de funcionamiento integrado de la forma siguiente:

OBJETO DEL GASTO	EGRESOS
EGRESOS	MONTO
Gastos de Consumo	Q 46,623,965.94
Intereses, Comisiones y Otras Rentas Propiedad	Q. 138,915.00
Otras pérdidas y/o Desincorporación	Q. 3,557.07
Transferencias corrientes otorgadas	Q. 167,310.00
TOTAL, DE EGRESOS 2020	Q 46,933,748.01

NOTA No. 20: EGRESOS (CUENTAS 6113)

Refleja el valor de la integración de los gastos de inversión social de proyectos que no forman capital fijo realizados por la Municipalidad, durante el año 2020, cuyo monto asciende a **Q. 25,677,303.71** integrado de la forma siguiente:

NO.	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA VICTIMA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 252,863.33
2	CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 724,144.43
3	FORTALECIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE DEPORTES EN SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 805,043.27
4	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE CULTURA MUNICIPAL PERMANENTE EN SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 35,000.00
5	FORTALECIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE ARTE DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 380,265.48
6	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE TRANSITO VEHICULAR CON LA IMPLEMENTACION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	Q 3,058,476.02
7	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACION DE LA POLICIA MUNICIPAL	Q 2,207,063.56

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt





NO.	DESCRIPCIÓN	MONTO
9	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE ECOLOGICO SENDEROS DE ALUX SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 1,330,970.15
10	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 1,291,563.66
11	CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE ALBERGUE MUNICIPAL DE MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 103,625.40
12	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 221,802.37
13	CONSERVACION MERCADOS MUNICIPALES, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 1,562,127.28
14	CONSERVACION DEL ORNATO DE ESPACIOS PUBLICOS DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 3,106,060.84
15	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 4,182,168.80
16	FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 49,801.70
17	CONSERVACION MANTENIMIENTO Y RECURSO HUMANO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 486,866.63
18	CONSERVACION MANTENIMIENTO Y RECURSO HUMANO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 478,297.40
19	SUBSIDIO PARA EL CUIDADO ALIMENTACION Y ESTIMULACION PARA NIÑOS DE 6 MESES A 4 AÑOS EN LA GUARDERIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 601,860.05
20	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL ADULTO MAYOR, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 1,137,041.29
21	CONSERVACION DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 1,275,508.88
22	CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 820,910.70
23	APOYO A LA SALUD EN INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA COVID-19 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 905,677.90
TOTAL		Q 25,877,405.11

Marto de Jesús Camiret Barrios
 Director de Administración Financiera y Tesorería Municipal

Jorge Adán Rodríguez Dieguez
 Alcalde Municipal

Jaime Martín Chocoy Álvarez
 Auditor Interno

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
 PBX: (502) 7873-1333
 www.munisanlucas.gob.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Profesor

Jorge Adan Rodriguez Dieguez

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

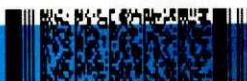
Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,



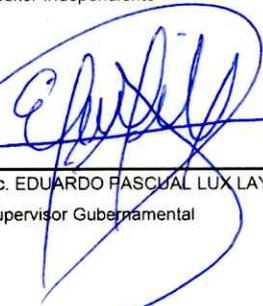
EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento



Licda. MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS
Auditor Independiente



Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ
Coordinador Gubernamental



Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Profesor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos
2. Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de

Adquisiciones y Contrataciones

3. Falta de Cláusula de Cohecho dentro de las Bases de Licitación
4. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP -
5. Deficiente gestión de cobro
6. Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso
7. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas
8. Incumplimiento al Acuerdo No. A-107-2019

Guatemala, 07 de mayo de 2021.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS
Auditor Independiente



Licda. SILVIA ARACELY ULUÁN LOPEZ DE ORTIZ
Coordinador Gubernamental



Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos

Condición

Al verificar aspectos de cumplimiento a los requerimientos establecidos, para la transición de toma de posesión de las autoridades Municipales para el período 2020-2024, se determinó que el Alcalde Municipal en funciones del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, no presentó la Constancia Transitoria de Inexistencia Reclamación de Cargos, emitida por la Contraloría General de Cuentas, con fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a lo consignado en el Libro de Actas Ordinarias del Concejo Municipal, No. 05-2020 de fecha quince de enero de 2020, cláusula TERCERO.

No obstante, haberle solicitado la Constancia emitida posterior a la toma de posesión, no fue entregada. Asimismo, se informó que no existe acción constitucional de amparo o expediente interpuesto ante autoridades administrativas o judiciales u otras, que amparen al Alcalde Municipal para tomar posesión al no presentar la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, emitida por la Contraloría General de Cuentas, con fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020, a favor del Señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal en funciones.

Se estableció que al 15 de enero de 2020, tenía impedimento para que se le otorgara la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, (Finiquito), derivado que a dicha fecha tenía acciones legales en proceso, como se detalla a continuación:

No.	Tipo	Código	Fecha	Monto en Q.	Total en Q.
1	Denuncia	D-0186-2019	5/12/2019		256,795.16
1	Sanción	S-6096-2019	6/12/2019	6,175.00	
2	Sanción	S-6097-2019	6/12/2019	1,687.80	
3	Sanción	S-6098-2019	6/12/2019	1,687.80	
4	Sanción	S-6099-2019	6/12/2019	6,751.20	
5	Sanción	S-6100-2019	6/12/2019	6,751.20	
6	Sanción	S-6101-2019	6/12/2019	6,751.20	
7	Sanción	S-6102-2019	6/12/2019	6,751.20	



8	Sanción	S-6103-2019	6/12/2019	6,751.20	
	Total Sanciones				43,306.60

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito." Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta." Artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, establece: "No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez. Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público: a) Quienes no reúnan las calidades y requisitos requeridos para el ejercicio del cargo o empleo de que se trate; b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas..."

El Acuerdo Número A-107-2019, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, establece: "Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna Municipal de todas las municipalidades del país, lo siguiente: a) El uso de la Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría



Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los Concejos Municipales Electos.”

La Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, de la Contraloría General de Cuentas, Inciso 3, establece: “Procederá a solicitar al (a la) Señor(a) Alcalde(sa) Municipal Electo(a) y a todos los Miembros del Concejo Municipal electos, las respectivas Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos, observando que estos documentos tengan fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020 adjuntando fotocopia de los mismos. De no presentarse las constancias en mención, se hará constar en el acta correspondiente dando aviso inmediato a la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, de la Contraloría General de Cuentas.”

Causa

El Alcalde Municipal, no cumplió con presentar la Constancia Transitoria de Inexistencia de Cargos, emitida por la Contraloría General de Cuenta, con fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020, para la toma de posesión al cargo.

Efecto

Desempeño del cargo sin contar con los requisitos requeridos para el ejercicio del cargo.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que realice las gestiones correspondientes para cumplir con los requerimientos legales, para desempeñar el cargo.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 01-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 07 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2021, al señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, quien fungió como Alcalde Municipal, durante el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, quien manifiesta: “El postulante fue inscrito como candidato a Alcalde Municipal del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; por el partido Unidad Nacional de la Esperanza – UNE, luego el Tribunal Supremo Electoral, en su oportunidad, calificó el cumplimiento de los requisitos correspondientes para otorgar a dicho cargo. Posteriormente el postulante fue electo como Alcalde Municipal por el Municipio de San Lucas Sacatepéquez para el periodo dos mil veinte a dos mil veinticuatro, por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo 008-2019, le adjudicó el cargo. Por lo anterior, su servidor efectuó la gestión correspondiente y la Contraloría General de Cuentas, el trece de noviembre del año dos mil diecinueve, me extendió constancia transitoria de



inexistencia de reclamación de cargos. El artículo 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos preceptúa: "... El Presidente y vicepresidente de la Republica y los diputados al Congreso de la Republica electos, tomaran posesión de sus cargos el día catorce de enero siguiente a su elección. En los municipios, los alcaldes y demás integrantes de los concejos municipales electos tomaran posesión de sus cargos el día quince de enero siguiente a su elección. Si por haberse declarado la nulidad de una elección, o por haberse realizado esta en su debida oportunidad, la toma de posesión no puede realizarse en las fechas antes indicadas, los funcionarios electos tomaran posesión dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de adjudicación de sus cargos..." El artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos refiere: "...De los requisitos de inscripción. La inscripción se solicitará por escrito en los formularios que proporcionara el Registro de Ciudadanos para este efecto, en los cuales deberán de consignarse los datos y aportar los siguientes documentos: a.) Nombres y apellidos completos de los candidatos, numero de documento de identificación y numero de su inscripción en el Registro de Ciudadanos. b) Cargos para los cuales se postulan. c) Organización u organizaciones políticas que los inscriben. d) Certificación de la partida de nacimiento de los candidatos. e) Copia del Documento Personal de Identificación; f) Original de la Constancia Transitoria de inexistencia de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas; este requisito es únicamente para quienes hayan manejado o administrado fondos públicos. La fecha de emisión de dicha constancia no deberá ser superior a seis meses. g) Otros requisitos que establezca la Constitución Política de la Republica y la presente Ley..." En concordancia con las normas precitadas, el artículo 15 de la Ley de Probidad y de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, señala "Los ciudadanos guatemaltecos que no tengan impedimento legal y que reúnan las calidades necesarias, tienen derecho a optar a cargos y empleos públicos de conformidad con la ley. Para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas de méritos de capacidad, idoneidad y honradez". Por otro lado el artículo 16 de la misma Ley establece: "...Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público (...) b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual presto sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas...". El Artículo 33, literal c) numeral 1, del Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos establece: "...La constancia o finiquito extendido no exime la responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad se descubriere que existió irresponsabilidad administrativa, civil y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo quedara sin efecto...". Conforme la Constitución Política de la Republica, Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades, su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo. El Magno texto garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas, señala que todos los



aspectos relativos al sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades, órganos y proceso electorales, serán regulados por la ley constitucional en la materia. El proceso electoral guatemalteco es el conjunto de fases o etapas llevadas a cabo por el Tribunal Supremo Electoral, los partidos políticos legalmente inscritos y los ciudadanos, que tienen como fin la sustitución de autoridades que conforman los Organismos Ejecutivo y Legislativo, así como las Corporaciones Municipales y el Parlamento Centroamericano. En ese sentido, en base a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el proceso electoral inicia con la resolución del Tribunal Supremo Electoral que convoca a elecciones y finaliza con una resolución emitida por este órgano, que declara su conclusión. Dentro de los derechos establecidos en la Carta Magna, se encuentra el de elegir y ser electo, respecto del cual el Tribunal ha precisado que implica un beneficio para quien participa a optar a un cargo público; sin embargo, también importa a cada ciudadano capaz la delegación de una cuota de soberanía nacional. Es importante mencionar que los fallos emitidos con antelación por la Corte de Constitucionalidad en relación a la constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas, es un requisito necesario de inscripción para optar a un cargo de elección popular, pues con esta la autoridad electoral podrá valorar y analizar si, en el caso concreto, el solicitante puede o no ser inscrito para optar a determinado cargo público y no constituye una restricción indebida al derecho a ser electo popularmente para optar a empleos o cargos públicos, ya que el constituyente determino que para optar a dichas funciones se debe atender a méritos de capacidad, idoneidad y honradez. (Criterio sostenido en las sentencias de treinta de agosto del año dos mil once y diecinueve de abril del dos mil doce y siete de julio del dos mil veinte, en los expedientes acumulados 3123-2011, 3124-2011, 3149-2011, así como 3525-2011, 113-2020 respectivamente). En ese sentido, con base a las actuaciones que conforman el expediente de mérito, se advierte que su servidor luego de haber superado el proceso de calificación correspondiente efectuado por el Tribunal Supremo Electoral, y estimando esta institución que cumplí con los requisitos pertinentes, fui inscrito como candidato a Alcalde Municipal, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, resultando electo en el cargo aludido. Posteriormente, es decir luego de haber sido declarado electo legalmente, el trece de noviembre del año dos mil diecinueve, me fue extendida constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos por la Contraloría General de Cuentas, la cual, conforme a lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, no ha habido quedado sin efecto, esto porque de conformidad con dicha norma esa consecuencia jurídica ocurre: "...si con posterioridad se descubriere que existió responsabilidad administrativa, y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo (finiquito o, en su caso, constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos) quedara sin efecto..." aspecto que, en el caso presente, no se confirma que haya sucedido. Por lo cual al exigirme la presentación de una constancia transitoria de inexistencia de



reclamación de cargos con fecha dos mil veinte, me resultaría limitante a mis derechos como Alcalde Municipal del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, legalmente electo. Ya que el que se me extendió con fecha dos mil diecinueve aún no había quedado sin efecto, conforme lo estipula el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, por lo que no existe limitante alguna para que pudiera prestar el juramento que requiere el cargo para el que fui electo, en tanto para ese acto presente una constancia que, como señalo, no había quedado sin efecto. ...sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad en referencia a la constancia emitida por la Contraloría General de Cuentas con fecha 2020, nombramiento del Tribunal Supremo Electoral, así como la Credencial respectiva y copia de la constancia transitoria de inexistencia de cargos emitido el 16 de noviembre del año 2019. Los cuales servirán para fortalecer la respuesta al posible hallazgo..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que se le extendió la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos con fecha dos mil diecinueve y aún no había quedado sin efecto, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que tomó posesión del cargo, sin cumplir con el ordenamiento jurídico como lo es el Acuerdo No. A-107-2019, emitido por la Contraloría General de Cuentas, al no presentar una Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos con fecha dos mil veinte, que indique que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-026-2021, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ	.00
Total		Q. .00

Hallazgo No. 2

Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones

Condición

Al evaluar el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y



Contrataciones de la municipalidad, se determinó que se realizaron compras y adquisiciones derivado de la emergencia del Covid-19, sin realizar la actualización al Manual, que incluya el procedimiento a utilizar para las compras directas hasta el monto establecido de acuerdo a la normativa emitida.

A continuación se detalla una muestra de las compras y adquisiciones realizadas:

NPG	Fecha de compra	Entidad /Descripción	Monto en Q.	Modalidad
E471359866	24/04/2020	Sánchez Salazar, Claudia Lorena Compra de fardos de espagueti para las bolsas de vivires que se estarán entregando a los vecinos afectados por el COVID 19 del municipio de San Lucas Sacatepéquez	60,120.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a)
E471359645	24/04/2020	Sánchez Salazar, Claudia Lorena Pago de 334 fardos de espagueti para las bolsas de vivieres que se repartirán a los vecinos afectados por el COVID 19 del municipio de San Lucas Sacatepéquez	60,120.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a)
E473174804	9/06/2020	Carrillo López Díaz, Rosa Angélica Pago por compra de abarrotes para las familias afectas por el COVID-19 en el municipio de San Lucas Sacatepéquez	104,950.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
E473795590	24/06/2020	Carrillo López Díaz Rosa Angélica pago por compra de 5000 mascarillas 100% polipropileno,200 galones de alcohol,120 cajas de guates y 50 galones de amonio cuaternario, factura, oficio, requisición y recepción de bienes.	160,194.40	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a)
E477499996	30/09/2020	Granos Continentales, Sociedad Anónima Compra de frijol y arroz para personas afectadas por el COVID 19 del municipio de San Lucas Sacatepéquez	84,900.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a)
		TOTAL	470,284.40	

Criterio

El Decreto Número 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 15. Fondos para atender impacto económico en la población, numeral 9, establece: "Se autoriza a las municipalidades del país durante la vigencia del estado de calamidad pública para que las compras directas establecidas en el Decreto Número 57-92 del congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, puedan efectuarse hasta por el monto de trescientos mil Quetzales (Q.300,000.00), orientadas a atender la emergencia COVID-19."



El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley, establece: "Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el cual se establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto de autoridad superior, puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de la Ley; y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizaran para hacer viable las modalidades de compra. Asimismo, utilizarán el procedimiento establecido en la Ley para la Compra de Baja Cuantía y Compra Directa. Para las adquisiciones que superen los montos aplicables a dichas modalidades, se deberá solicitar y recibir ofertas de forma electrónica en el módulo específico disponible en GUATECOMPRAS, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 54 de la Ley." Artículo 80. Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, establece: "En un plazo que no debe exceder del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, todas las entidades obligadas por la Ley de Contrataciones del Estado, deberán tener aprobado su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, con la finalidad de incorporar las adecuaciones necesarias de conformidad con la nueva normativa. En dichos manuales, las entidades describirán detalladamente los procesos relacionados a todas las modalidades de adquisiciones y contrataciones públicas y, en su elaboración, deberán, además, determinar las autoridades competentes y los procedimientos para la aplicación de la modalidad de compra de baja cuantía, los documentos que deban conformar el expediente administrativo y los casos en que no será exigida la oferta electrónica."

Circular DIGAE No. 05-2020 de la Directora de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, establece: "De conformidad con el artículo 15 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección General de Adquisiciones del Estado es el ente rector de las Adquisiciones Públicas y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras), por lo anterior y de acuerdo a su competencia, emite disposiciones para que cada entidad atienda lo siguiente: 1. Aplicación del artículo 15, numeral 9 del Decreto No. 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala: De conformidad con el artículo 15 del Decreto No. 12-2020 que establece: "Se autoriza a las municipalidades del país y durante la vigencia del estado de calamidad pública para que las compras directas establecidas en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, puedan efectuarse hasta por el monto de Trescientos mil quetzales (Q.300,000.00) orientadas atender la Emergencia COVID-19". Para



dar cumplimiento a lo anterior, las entidades deberán atender el procedimiento establecido en la literal b) del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo incluir el procedimiento a utilizar dentro de su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.”

Causa

El Alcalde Municipal, no solicitó al Concejo Municipal la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, previó a autorizar las compras, adquiridas para atender la Emergencia COVID-19.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Encargado de Compras Directas de Baja Cuantía y el Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS", no gestionaron la actualización y aprobación al Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, para poder ser aplicado para las compras y adquisiciones realizadas en la Municipalidad orientadas a atender la Emergencia COVID-19; para la correcta implementación.

Efecto

Falta de aplicación e implementación de los procesos y procedimientos específicos, por parte de los funcionarios y empleados que intervienen en los procesos de compras y adquisiciones realizadas en la Municipalidad orientadas a atender la Emergencia COVID-19.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que solicite la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, y se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS", a efecto se gestione de forma oportuna la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones específico para la Municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 14-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, al señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, quien fungió como Alcalde Municipal, durante el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, quien manifiesta: “El Decreto No. 12-2020, Ley de Emergencia para proteger a los



Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19; hace referencia en su artículo 15, numeral 9: "Se autoriza a las Municipalidades del país y durante la vigencia del estado de calamidad pública para que las compras directas establecidas en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, puedan efectuarse hasta por el monto de trescientos mil quetzales (Q.300,000.00) orientadas atender la Emergencia COVID-19". Y el mismo no establece la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones para todas las entidades públicas, por el contrario el mismo en su artículo 19 decreta la suspensión de plazos administrativos, ya que la prioridad era atender la emergencia, cabe mencionar que el Marco Jurídico que rige la Gestión Municipal es todo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regula la Administración Pública en el municipio y que por jerarquía, respetando el principio de supremacía constitucional, y según doctrina la pirámide de Kelsen, establece que primero están la Constitución y Leyes Constitucionales, dentro de estas últimas, se encuentra la Ley de Orden Público, de donde derivan los estados de excepción y Decretos de Urgencia Nacional concordantes a los mismos, posterior las leyes ordinarias y de último los acuerdos, circulares emitidas por los diferentes ministerios, las cuales son de rango inferior. Pero que al momento de la auditoria el manual que regula las compras de esta institución se encontraba actualizado, mismo que se complementa con la normativa específica de adquisiciones del Estado contenida en el Decreto 57-92 del Congreso de la República. Asimismo, la Ley antes mencionada, es una ley de carácter temporal, tal como lo establece el artículo 1: "La presente ley es temporal tiene como propósito crear las medidas iniciales, sanitarias, económicas, financieras y sociales, necesarias derivadas de las medidas adoptadas para contener y mitigar los efectos de la pandemia...", por lo que el ordenamiento jurídico, existente era suficiente para atender la emergencia. Adicionalmente la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 257.- Asignación para las Municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restantes podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento... ya que no existía plazo o disposición expresa, que obligara a la Municipalidad a crear o modificar reglamentos para la aplicación de la Ley de Emergencia."

Mediante oficios Nos. 18-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, 02-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría



General de Cuentas, a los señores Marto de Jesús Ramírez García, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Carlos Alfonso Barrera Girón, Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS"; quienes manifiestan: "El Decreto No. 12-2020, Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19; hace referencia en su artículo 15, numeral 9: "Se autoriza a las Municipalidades del país y durante la vigencia del estado de calamidad pública para que las compras directas establecidas en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, puedan efectuarse hasta por el monto de trescientos mil quetzales (Q.300,000.00) orientadas atender la Emergencia COVID-19". Y el mismo no establece la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones para todas las entidades públicas, por el contrario el mismo en su artículo 19 decreta la suspensión de plazos administrativos, ya que la prioridad era atender la emergencia, cabe mencionar que el Marco Jurídico que rige la Gestión Municipal es todo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regula la Administración Pública en el municipio y que por jerarquía, respetando el principio de supremacía constitucional, y según doctrina la pirámide de Kelsen, establece que primero están la Constitución y Leyes Constitucionales, dentro de estas últimas, se encuentra la Ley de Orden Público, de donde derivan los estados de excepción y Decretos de Urgencia Nacional concordantes a los mismos, posterior las leyes ordinarias y de último los acuerdos, circulares emitidas por los diferentes ministerios, las cuales son de rango inferior. Pero que al momento de la auditoria el manual que regula las compras de esta institución se encontraba actualizado, mismo que se complementa con la normativa específica de adquisiciones del Estado contenida en el Decreto 57-92 del Congreso de la República. Asimismo, la Ley antes mencionada, es una ley de carácter temporal, tal como lo establece el artículo 1: "La presente ley es temporal tiene como propósito crear las medidas iniciales, sanitarias, económicas, financieras y sociales, necesarias derivadas de las medidas adoptadas para contener y mitigar los efectos de la pandemia...", por lo que el ordenamiento jurídico, existente era suficiente para atender la emergencia. Adicionalmente la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 257.- Asignación para las Municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restantes podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento... ya que no existía plazo o disposición expresa, que obligara a la Municipalidad a crear o modificar reglamentos para la aplicación de la Ley de Emergencia."



Mediante oficio No. 16-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Marco Vinicio Ismatul Acú, Encargado de Compras de Baja Cuantía, quien manifiesta: “El día 16 de marzo de 2020 fui suspendido de mis labores por ser una persona de la tercera edad y padecer de diabetes tipo 2 e hipertensión motivo por el cual fui enviado a cuarentena (según Decreto Gubernativo 05-2020), asimismo el Hospital de Chimaltenango recomendó reposo en casa mediante documento de fecha 26 de junio de 2020 firmado y sellado por el Doctor Oziel Aldana Sánchez, Colegiado 11189 y ratificado mediante resolución de Alcaldía Municipal de San Lucas Sacatepéquez 0175-2020 JARD/FJGB de fecha quince de junio del 2020 que en su punto II), cita textualmente “se amplía la suspensión de labores de las personas que integran el personal municipal que sean mayores de sesenta años de edad, personas con enfermedades crónicas o degenerativas y, mujeres en estado de embarazo, durante el periodo referido en el numeral romano anterior, entendiéndose esta como licencia con goce de salario.”; por tal motivo no estuve presente durante el periodo en que se realizaron compras y adquisiciones derivado de la emergencia del Covid-19.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “GUATECOMPRAS, no obstante, en sus comentarios indican que el ordenamiento jurídico existente era suficiente para atender la emergencia, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que la Circular DIGAE No. 05-2020, emitida por el ente rector de las Adquisiciones Públicas, no contradice lo dispuesto en las Leyes mencionadas en sus comentarios, sino que complementa lo establecido en la Ley de Emergencia para aquellos que adquirieran compras directas hasta por un monto de Q300,000.00, derivado de lo anterior, si existió disposición que estableció la inclusión del procedimiento al manual correspondiente, la cual debió ser cumplida durante la vigencia de la Ley, no obstante, esta fuera temporal.

Se desvanece el hallazgo para el Encargado de Compras Directas de Baja Cuantía, en virtud que al analizar los argumentos descritos y documentación de soporte, se estableció que se encontraba suspendido de sus labores.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.



Acciones legales

Sancción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ	83.98
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA	83.98
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "GUATECOMPRAS"	CARLOS ALFONSO BARRERA GIRON	83.98
Total		Q. 251.94

Hallazgo No. 3**Falta de Cláusula de Cohecho dentro de las Bases de Licitación****Condición**

Durante el proceso de auditoría, al evaluar la muestra seleccionada de los NOG's publicados por la Municipalidad en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que dentro de las Bases de Licitación no incluyeron la cláusula relativa al cohecho en los siguientes contratos:

NO.	NOG	CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	FECHA DE ADJUDICACIÓN	CONTRATISTA	MONTO Q
1	13017977	No. 18-2020 con fecha 10/11/2020	Construcción sistema de tratamiento aguas residuales Residencial Montezuma y Callejón los Jorges zona 2 San Lucas Sacatepéquez	Licitación	26/10/2020	MACOINSA, Construcción y Proyectos, S.A.	1,600,000.00
2	12990264	No. 17-2020 con fecha 10/11/2020	Ampliación Escuela Primaria Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, (2do módulo de aulas) Aldea Choacorrall, zona 4 San Lucas Sacatepéquez	Licitación	26/10/2020	Margarito Urbina Barilla	2,543,410.00
						TOTAL	4,143,410.00

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, artículo 3 Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: "La



entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."

El Manual de Funciones, Atribuciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, aprobado en Acta 26-2018, por el Concejo Municipal, establece: "Puesto: Tesorero Municipal, ... Personal a Cargo: ... Coordinador del Departamento de Contrataciones del Estado (GUATECOMPRAS), ... Descripción del Puesto: ... 4. Control y supervisión del personal de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-... Puesto: Coordinador del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), ... Descripción del Puesto: ... 3. Creación de Bases de un concurso de cotización y licitación..."

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Tesorero Municipal y Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras" al no estipular dentro de las Bases de Licitación la cláusula de cohecho antes de publicar en GUATECOMPRAS.

Efecto

Al no incluir la cláusula de cohecho en las Bases de Licitación, no hay compromiso legal de cumplimiento por parte del proveedor, al momento de ser adjudicado.

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal y Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras" a efecto de cumplir con lo establecido en la legislación vigente, con la finalidad de que dentro de las Bases de Licitación se establezcan los requisitos necesarios para la compra o contratación pública antes de publicarlo en GUATECOMPRAS.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 20-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rafael Enrique Díaz González, Tesorero Municipal, quien manifiesta: "Al momento de realizar el



proyecto de bases de las licitaciones se realiza una verificación de lo que van a llevar las bases de licitación, el artículo 19 de la ley de Contrataciones del Estado establece los requisitos que debe de tener las bases de licitación siendo los siguientes: 1. Condiciones que deben reunir los oferentes. 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios. 3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios. 4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes. 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley. 6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos. 7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios. 8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda. 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente. 11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón. 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y 14. Modelo de oferta y proyecto de contrato. Dentro de estos requisitos se menciona el proyecto de contrato en el cual si va este párrafo donde estipula lo del cohecho. Al momento de realizar la aprobación de los documentos este párrafo va dentro de la integración de aprobación que realizó el Concejo Municipal en los puntos segundo y tercero del acta número sesenta y seis guion dos mil veinte para las dos licitaciones, mismas que se publican en el sistema de GUATECOMPRAS, la cláusula antes mencionada va dentro de los documentos de licitación ya que el proveedor realiza una declaración jurada de haber leído las bases de Licitación y la minuta del contrato y estar de acuerdo con su contenido por lo tanto este sería el primer documento legal donde hay un compromiso por el oferente. El segundo documento legal sería el contrato firmado por el Alcalde Municipal y el proveedor adjudicado ya que se firma y autoriza el contrato donde va estipulado la cláusula del cohecho por lo tanto si existe un compromiso legal de cumplimiento por parte del proveedor; por lo tanto, no se cumple el efecto indicado en el posible hallazgo... las aprobaciones y copias de la aprobación y proyecto de contrato y aparece también en el contrato firmado por el Alcalde Municipal y el adjudicatario. Según copias..., donde se comprueba la eficacia de la cláusula de cohecho ya que el contrato es el instrumento indicado que establece; la condición que rigen en la negociación, así como derecho y obligaciones de cada una de las partes..."

Mediante oficio No. 02-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril



de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Carlos Alfonso Barrera Girón, Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras", quien manifiesta: "Al momento de realizar el proyecto de bases de las licitaciones se realiza una verificación de lo que van a llevar las bases de licitación, el artículo 19 de la ley de Contrataciones del Estado establece los requisitos que debe de tener las bases de licitación siendo los siguientes: 1. Condiciones que deben reunir los oferentes. 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios. 3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios. 4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes. 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley. 6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos. 7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios. 8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda. 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente. 11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón. 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y 14. Modelo de oferta y proyecto de contrato. Dentro de estos requisitos se menciona el proyecto de contrato en el cual si va este párrafo donde estipula lo del cohecho. Al momento de realizar la aprobación de los documentos este párrafo va dentro de la integración de aprobación que realizó el Concejo Municipal en los puntos segundo y tercero del acta número sesenta y seis guion dos mil veinte para las dos licitaciones, mismas que se publican en el sistema de guatecompras, la cláusula antes mencionada va dentro de los documentos de licitación ya que el proveedor realiza una declaración jurada de haber leído las bases de Licitación y la minuta del contrato y estar de acuerdo con su contenido por lo tanto este sería el primer documento legal donde hay un compromiso por el oferente. El segundo documento legal sería el contrato firmado por el Alcalde Municipal y el proveedor adjudicado ya que se firma y autoriza el contrato donde va estipulado la cláusula del cohecho por lo tanto si existe un compromiso legal de cumplimiento por parte del proveedor; por lo tanto, no se cumple el efecto indicado en el posible hallazgo... las aprobaciones y copias de la aprobación y proyecto de contrato y aparece también en el contrato firmado por el Alcalde Municipal y el



adjudicatario. Según copias..., donde se comprueba la eficacia de la cláusula de cohecho ya que el contrato es el instrumento jurídico que establece las condiciones que rigen la negociación, así como derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como en las declaraciones juradas y documentos de las bases de licitación...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Tesorero Municipal y Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras", no obstante que en sus comentarios indican que dentro de estos requisitos, se menciona el proyecto de contrato, el cual contiene el párrafo donde estipula el cohecho, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que a pesar de estar incluida la Cláusula de Cohecho dentro del proyecto de contrato, las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, indican que la entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la Cláusula Relativa al Cohecho, no obstante la documentación presentada que conforma las bases de licitación no consigna la cláusula relativa al cohecho, evidenciando así la deficiencia antes descrita en la condición.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "GUATECOMPRAS"	CARLOS ALFONSO BARRERA GIRON	1,550.00
TESORERO MUNICIPAL	RAFAEL ENRIQUE DIAZ GONZALEZ	1,590.41
Total		Q. 3,140.41

Hallazgo No. 4

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP -

Condición

Al verificar el cumplimiento de la información de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, según muestra seleccionada, se determinó



que no se encuentra actualizado el porcentaje de avance físico y financiero de los proyectos, considerando el Reporte de Ejecución de Obras de Arrastre (Ejercicios Anteriores) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, proporcionado por la Dirección Municipal de Planificación, siendo los siguientes:

No.	SNIP	Proyecto	Monto Q.	Según SNIP		Según Reporte DMP	
				Financiero	Físico	Financiero	Físico
1	216055	Mejoramiento Calle Adoquinamiento Callejón Contiguo a Limite Municipal San Lucas Sacatepéquez-San Bartolomé Milpas Altas, zona 2, San Lucas Sacatepéquez	247,800.35	100.00%	0%	100%	100%
2	236187	Mejoramiento Calle Adoquinamiento desde Mini California hasta ingreso a Caserio Chipablo, zona 5, San Lucas Sacatepéquez	487,344.99	100.00%	0%	100%	100%
3	236253	Mejoramiento Calle Adoquinamiento extravio Las Fuentes Km 27.3 Ca-1, zona 5, San Lucas Sacatepéquez	508,287.92	100.00%	0%	100%	100%
4	236242	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario desde ingreso a Callejón Los Jorges hacia ingreso a Residenciales Montezuma, zona 2, San Lucas Sacatepéquez	172,279.29	100.00%	0%	100%	100%
5	236244	Mejoramiento Calle Pavimentación y Mejoramiento de Banqueta Peatonal desde Cuatro Caminos hasta Residenciales Los Azahares Cantón Reforma, zona 2, San Lucas Sacatepéquez	950,217.05	100.00%	0%	100%	100%
6	236363	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 4a Avenida desde Callejón La Tortuguita hacia 1a Calle, zona 1, San Lucas Sacatepéquez	304,928.40	97.99%	0%	100%	100%
7	236360	Mejoramiento Calle Pavimentación y Mejoramiento de Banqueta Peatonal 4a Avenida desde Callejón La Tortuguita hacia 1a Calle, zona 1, San Lucas Sacatepéquez	1,549,303.41	100.00%	0%	100%	100%
Total			4,220,161.41				

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas, artículo 30. Programación de la ejecución, establece: "... Para la fijación de las cuotas de compromiso y



devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción.”

El Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020, artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información, de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2020, numeral 7. Inversión de Gobiernos Municipales, numeral 7.3., establece: “Las municipalidades con recursos asignados podrán ejecutar otros proyectos de inversión, que no constituyan formación bruta de capital fijo” y numeral 7.4., establece: “Las municipalidades y sus empresas conforme la normativa legal, deberán registrar en los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos a su cargo en el módulo de seguimiento del SINIP.”

El Manual de Funciones, Atribuciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, aprobado en Acta 26-2018, por el Concejo Municipal, establece: "Puesto: Director(a) Municipal de Planificación... Personal a Cargo: ... Coordinador de Planificación... Descripción del Puesto: ... 10. Coordinar y supervisar las actividades realizadas por coordinadores de las unidades a su cargo.... Puesto: Coordinador de Planificación... Descripción del Puesto: ... 4. Verificar la actualización del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-... Puesto: Oficial Técnico I... Descripción del Puesto: ... 4. Realizar recepción y evaluación y seguimiento a los diferentes proyectos según Plan Operativo Anual -POA- vigente en la plataforma del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-... Puesto: Oficial Técnico III... Descripción



del Puesto: ... 4. Dar seguimiento a los diferentes proyectos según Plan Operativo Anual -POA- vigente en la plataforma del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-..."

Causa

La Directora Municipal de Planificación no verificó la actualización del avance físico y financiero de los proyectos, el Coordinador de Planificación no supervisó la actualización del avance físico y financiero de los proyectos, el Oficial Técnico I y Oficial Técnico III no actualizaron el avance físico y financiero de los proyectos, en el Sistema de Información de Inversión Pública -SNIP-.

Efecto

Dificultad para la fiscalización y evaluación del avance físico y financiero de los proyectos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, ésta a su vez al Coordinador de Planificación, éste a su vez al Oficial Técnico I y Oficial Técnico III, para que se registre de manera oportuna el avance físico y financiero de los proyectos municipales, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 23-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Sindy Anabella Paz Chacón, Directora Municipal de Planificación, quien manifiesta: "Como Directora Municipal de Planificación he verificado que el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- esté actualizándose constantemente, sin embargo, en reiteradas auditorías se ha evidenciado la deficiencia de la plataforma de SEGEPLAN al mostrar valores erróneos como visitante (sin usuario y contraseña) por lo que los técnicos informaron directamente a la Licda. Silvia Aracely Uluán López de Ortiz los problemas que presenta la plataforma del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- reflejando una deficiencia en mostrar los avances reales de los proyectos desde un perfil sin usuario; con los perfiles con usuarios y contraseñas creados por SEGEPLAN para cada institución, si se puede verificar cada avance físico y financiero real de los proyectos que han sido actualizados, toda vez que el estado de dichos proyectos no sea finalizado... encontrarán las capturas de pantalla donde se puede evidenciar que en la misma pantalla (habiendo ingreso con usuario y contraseña) muestra diferentes valores en el avance físico y financiero de los proyectos solicitados; dejando claro que los problemas de deficiencia de la plataforma del Sistema Nacional de Inversión



Pública -SNIP- no es responsabilidad de esta municipalidad y/o la Dirección Municipal de Planificación, estando ajenos al manejo programático del sistema...”

Mediante oficio No. 08-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fernando Adolfo Morales Blanco, Coordinador de Planificación, quien manifiesta: “En virtud de velar con lo estipulado en las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2020 y como una función de mi puesto “Verificar la actualización del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-” se verifica constantemente la actualización del Sistema Nacional de Inversión Pública, pero la plataforma en muchas ocasiones presenta fallas en el sistema mostrando al usuario visitante avances físicos mas no financieros o viceversa y en algunos casos no muestra avance físico ni financiero de los proyectos; desde el usuario que sube la documentación de soporte a la plataforma si se puede observar los avances físicos y financieros de forma clara cuando el proyecto se encuentra en ejecución... documentación de soporte. Por otro lado, se tiene capturas de pantalla en algunas fechas anteriores a la verificación efectuada por esta auditoría donde la plataforma muestra el avance de los proyectos auditados los cuales muestran avances tanto en ejecución física como financiera y no en blanco como lo muestran los cuadros de esta auditoría, lo cual muestra el cumplimiento de las normativas y funciones para que el sistema se encuentra actualizado. Cabe recalcar que el mal funcionamiento de la plataforma como tal no es responsabilidad de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez...”

Mediante oficios Nos. 13-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020 y 15-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, a los señores Johny Adelson De La Cruz Cabrera, Oficial Técnico I, y Josué David Rivera Díaz, Oficial Técnico III, quienes manifiestan: “Se le comentó y se le mostró a la Licda. Milena del Rocio Paz Illescas, al momento que practicaba la auditoría, los problemas que presenta la plataforma del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, reflejando una deficiencia en mostrar los avances reales de los proyectos desde un perfil sin usuario; con los perfiles con usuarios y contraseñas creados por SEGEPLAN para cada institución, si se puede verificar cada avance físico y financiero real de los proyectos que han sido actualizados, toda vez que el estado de dichos proyectos no sea finalizado... encontrarán las capturas de pantalla donde se puede evidenciar que en la misma pantalla (habiendo ingreso con usuario y contraseña) muestra diferentes valores en el avance físico y financiero de los proyectos solicitados; dejando claro que los problemas de deficiencia de la plataforma del



Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- no es responsabilidad de esta municipalidad y/o la Dirección Municipal de Planificación, estando ajenos al manejo programático del sistema...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Municipal de Planificación, Coordinador de Planificación, Oficial Técnico I y Oficial Técnico III, no obstante que en sus comentarios manifiestan que se trasladan capturas de pantalla donde se puede evidenciar que en la misma pantalla muestran diferentes valores en avance físico y avance financiero de los proyectos, demostrando que los problemas de deficiencia de la plataforma del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- no es responsabilidad de la Municipalidad y/o Dirección Municipal de Planificación, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, se comprobó que los encargados de ingresar ejecutar, controlar y actualizar el avance físico y avance financiero de los proyectos, no gestionaron ante la Secretaría de Planificación y de Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) la deficiencia presentada en la plataforma de forma oportuna, evidenciando así la deficiencia descrita en la condición. Adicionalmente se hace constar que en ningún momento los oficiales técnicos informaron al Equipo de Auditoría de los problemas que presenta la plataforma del sistema, como se asevera en los comentarios.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
OFICIAL TECNICO III	JOSUE DAVID RIVERA DIAZ	3,000.00
OFICIAL TECNICO I	JOHNY ADELSON DE LA CRUZ CABRERA	3,242.37
COORDINADOR DE PLANIFICACION	FERNANDO ADOLFO MORALES BLANCO	6,000.00
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	SINDY ANABELLA PAZ CHACON	14,850.00
Total		Q. 27,092.37

Hallazgo No. 5

Deficiente gestión de cobro

Condición



recaudación de recursos sea efectiva, es necesario establecer sistemas y métodos que favorezcan a que los contribuyentes afectos cumplan con sus obligaciones tributarias y por ende se disponga de los fondos que cubran los gastos programados. Con el propósito de que los fondos lleguen oportunamente, la Administración Municipal debe realizar gestiones de cobranza adecuados a través de la aplicación del sistema de cobro administrativo y/o judicial.”

El Manual de Funciones, Atribuciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, aprobado en Acta 26-2018, por el Concejo Municipal, establece: "Puesto: Director(a) Municipal de Planificación... Personal a Cargo: ... Coordinador de Catastro/IUSI... Descripción del Puesto: ... 10. Coordinar y supervisar las actividades realizadas por coordinadores de las unidades a su cargo.... Puesto: Coordinador(a) de Catastro/IUSI... Descripción del Puesto: ... 15. Control de la morosidad que existe en el municipio en cuanto al Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-... Puesto: Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado... Descripción del Puesto: 1. Coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas a la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado de esta municipalidad..."

Causa

La Directora Municipal de Planificación, Jefe de Aguas Municipales y Coordinador de Catastro IUSI, no realizaron las gestiones necesarias y no implementaron los procesos adecuados para la recuperación de la cartera morosa de los usuarios del servicio de Canon de Agua y del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-. Asimismo, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no veló por la adecuada recaudación, administración, control y fiscalización de los ingresos percibidos por la Municipalidad.

Efecto

Falta de disponibilidad de recursos financieros debido a una recaudación municipal deficiente, lo que conlleva a no contar con recursos financieros suficientes para inversiones en servicios u obras de infraestructura que permitan el desarrollo del municipio.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto realicen una adecuada recaudación y fiscalización de los tributos de la Municipalidad. Asimismo, el Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Jefe de Aguas Municipales y a al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, éste a su vez al Coordinador de Catastro IUSI, con el objeto de realizar las gestiones necesarias e implementar procesos adecuados para la recuperación de la cartera morosa de los usuarios del servicio de Canon de Agua y del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 18-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, al señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "Cabe mencionar que esta Dirección si veló por el seguimiento de la recuperación de cartera morosa derivado de ello lo podemos establecer los Acuerdos no. 30-2020 punto quinto, 34-2020 punto segundo, 47-2020 punto segundo, 69-2020 punto segundo y 94-2020 punto cuarto, 27-2020 punto décimo primero y 101-2020 punto tercero. Se crearon mecanismos de cobro para facilitar el pago de los contribuyentes, como mantas, avisos a través de las redes sociales, página web y pagos en línea a través de la plataforma del Banco de Desarrollo Rural, así mismos se ha visitado en forma domiciliar, es decir de casa en casa cubriendo todo el Municipio para invitar a los vecinos a que se pongan al día y los que se encuentran solo hacerles recordatorio de pago. El Decreto No. 12-2020 hace referencia en su artículo 19 Suspensión de los Plazos Administrativos: "se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos, por el plazo improrrogable de tres meses. Se exceptúan de la presente disposición aquellos cómputos de plazos constitucionales, los relativos a la Ley de Acceso a la Información Pública, así como los procesos que garanticen los pagos de alimentos, garantías mínimas y aquellos que sean para garantizar los derechos de los habitantes de la Republica, en el marco de la enfermedad coronavirus COVID-19". Derivado del párrafo anterior muchas personas aducían que se habían quedado sin trabajo a consecuencia de la Pandemia; por lo cual tenían que poner en la balanza si pagar sus impuestos o darle de comer a su familia... documentos por medio de los cuales, se demuestra que aun en situación de emergencia, la Coordinación de IUSI, realizó todas las diligencias de cobro administrativo, encaminado a la recuperación de la morosidad existente..."

Mediante oficio No. 23-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Sindy Anabella Paz Chacón, Directora Municipal de Planificación, quien manifiesta: "A partir del 21 de noviembre del 2019 esta Dirección no tiene a su cargo el Departamento de IUSI, considerando la recomendación de la Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuenta y conforme a lo establecido en el artículo 96 inciso h) y 98 inciso h) del Código Municipal, fue necesario separar las funciones del Departamento de Catastro-IUSI, en concordancia con la ley, en el sentido de que el Catastro esté bajo la responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación y el IUSI por ser un tributo a recaudar, esté bajo la responsabilidad de la DAFIM, por lo que: Según acta No. 92-2019 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil



diecinueve en el punto Noveno, el Concejo Municipal acuerda: Separar las atribuciones y funciones que actualmente se realizan en el Departamento de Catastro-IUSI, coordinador por la señora Sairy Mariela Cardona Mérida, bajo las ordenes de la Ingeniera Sindy Anabella Paz Chacón, Directora Municipal de Planificación de la siguiente manera: A) Que el Catastro Municipal, de conformidad al Código Municipal, este bajo la responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación y que el personal asignado actualmente a dicho departamento, quede bajo las órdenes directas de la Ingeniera Sindy Anabella Paz Chacón, Directora Municipal de Planificación, hasta que se concluya con el Plan de Ordenamiento Territorial. B) que el Departamento del Impuesto Único Sobre Inmuebles "IUSI" quede bajo la responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal y el personal asignado actualmente a dicho departamento sea coordinado por la señora Sairy Mariela Cardona Mérida, bajo las órdenes directas del señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal. II) Certifíquese el presente punto resolutivo a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos para que realice lo que corresponda, en el Manual de Funciones y Atribuciones del Personal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, debidamente aprobado por el Concejo Municipal. Como puede constatarse, durante el año 2020 ya no tuve a mi cargo velar por la recaudación del IUSI, estando ajena a cualquier disposición que se diera en esa unidad, adicional de desconocer las razones por las que no hicieron las modificaciones al Manual de Funciones y Atribuciones del personal de esta municipalidad... certificación del acta No. 92-2019 como medio de prueba..."

Mediante oficio No. 22-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, a la señora Sairy Mariela Cardona Mérida, quien fungió como Coordinadora de Catastro-IUSI, durante el período del 01 de enero al 12 de octubre de 2020, manifiesta: "En la fecha del 23 de diciembre del año 2019 al 16 de enero del año 2020 tome mi período vacacional correspondiente al año 2019, presentándome a laborar el día viernes 17 de enero del año 2020. Durante el mes de enero desempeñé mis funciones como coordinadora de Catastro-IUSI durante dos semanas siendo estas del viernes 17 al viernes 31 de enero del año 2020. El día lunes 03 de febrero del año 2020 asiste a cita en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) por motivos de maternidad, el mismo día que me presento a mi respectiva cita me suspenden por pequeñas complicaciones en mi embarazo, suspensión durante 3 meses (... copia de suspensión y alta) levantándose la misma el 26 de abril del año 2020. Mi persona el 24 de abril realiza la solicitud de vacaciones correspondiente al año 2020, autorizándome sin ningún problema las mismas, vacaciones tomadas en fecha de 27 de abril al 01 de junio del año 2020 (... copia de la resolución de la autorización emitida por Recursos Humanos). El 02 de junio del año 2020 me presento a mis labores como estipulaba la resolución de vacaciones. En el momento que yo me presento a



trabajar recibo una llamada telefónica de Recursos Humanos indicándome que me presentara a dicha oficina, al momento que me presento, la licenciada de Recursos Humanos me informa de manera verbal que por la situación que se estaba viviendo, y aun se sigue viviendo por causas del COVID 19 y por mi estado reciente de lactancia, la Municipalidad me concede o me otorga una licencia laboral de un (1) mes, esto con la finalidad de resguardar mi vida y la de mi hija, ausentándome nuevamente de mis labores como Coordinadora de Catastro-IUSI-. El día lunes 06 de julio del año 2020 nuevamente me presento a mis labores, con la diferencia que cuando hago actor de presencia el Director de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal de manera VERBAL me informa que juntamente con Recursos Humanos se había tomado la decisión de darme de baja a la Coordinación de Catastro-IUSI y que era trasladada a la Unidad de Oferta Electrónica, unidad que hasta la fecha funjo como Subcoordinadora... En todo el proceso se dejó a cargo a la persona que actualmente lleva la Coordinación de IUSI, fungiendo como encargado y teniendo las obligaciones que el mismo puesto conlleva.”

Mediante oficio No. 01-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, el señor Bayron Alejandro Hernández Arriola, quien fungió como Coordinador de Catastro IUSI, durante el período del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “A continuación, se detalla la gestión de cobro en concepto de Impuesto Único Sobre Inmuebles realizado por parte de este Departamento de IUSI, correspondiente al año 2020: Se hace mención que a partir del mes de marzo del año 2020 el país inicio a padecer la pandemia a causa de la enfermedad Covid-19 la cual trajo consecuencias, tales como despidos masivos, reducciones de sueldos, padecimientos de salud motivo de la enfermedad y en casos extremos fallecimientos por la misma causa; Así como fueron las disposiciones presidenciales en el transcurso de todo el año 2020, toques de queda que limitaron la locomoción de las personas, tanto departamentales, como por horarios que dificultaron que los contribuyentes pudieran realizar gestiones de pago en diferentes ámbitos. El Decreto No. 12-2020 hace referencia en su artículo 19 Suspensión de los Plazos Administrativos: “Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos, por el plazo improrrogable de tres meses. Se exceptúan de la presente disposición aquellos cómputos de plazos constitucionales, los relativos a la Ley de Acceso a la Información Pública, así como los procesos que garanticen los pagos de alimentos, garantías mínimas y aquellos que sean para garantizar los derechos de los habitantes de la Republica, en el marco de la enfermedad coronavirus “COVID-19”. Un alto porcentaje de contribuyentes manifestaron que no iban a cancelar el Impuesto Único Sobre Inmuebles con motivo que no era prioridad en esos momentos, por las causas antes ya mencionadas, siendo prioritario alimentación y servicios básicos, por lo que existió la negativa de las personas por cancelar. La suspensión de personal del Departamento de IUSI y distanciamiento social por enfermedad



crónica según disposiciones presidenciales, afecto la productividad como departamento, creando posteriormente el teletrabajo no deteniendo la actividad de recaudación de morosidad de IUSI. Por lo que en lo que compete a este Departamento de IUSI en gestiones de cobranza únicamente en concepto de Impuesto Único Sobre Inmuebles, se tuvo la necesidad de crear nuevas estrategias a causa de la emergencia Covid-19 que azotó el país, las cuales se detallan a continuación: Pagos en la Banca Virtual de Banrural: Se implementaron pagos en línea por medio de la Banca Virtual de Banrural que anteriormente no se tenían, lo cual facilitó el pago a los contribuyentes desde sus casas, enviando por correo electrónico u otros medios el documento de pago para que pudieran realizar dicho trámite, y se creó un tutorial en PDF el cual se compartió por diferentes medios para facilitar paso a paso el pago correcto de IUSI por esta vía. Nota: se... documentación de respaldo que verifica la certeza de la información. Exoneraciones de Multa en concepto de IUSI: Como apoyo al contribuyente ante la difícil situación, se tuvo la autorización de exoneraciones del 100% de multa en concepto de IUSI autorizados por Concejo Municipal según los acuerdos no. 34-2020 punto segundo, 69-2020 punto segundo y 94-2020 punto cuarto, de los cuales se tuvo promoción a nivel municipal para conocimiento de todos los contribuyentes y pudieran aprovechar dicho beneficio, de los cuales se pueden mencionar: Se realizó volanteo a nivel Municipal, cubriendo las 6 zonas del Municipio tanto aldeas, como condominios, colonias, cascos urbanos, caseríos, para conocimiento de los vecinos de dicho beneficio; Se realizaron envío de notificaciones de recordatorios de pago de IUSI de manera constante mensual, a colonias con prioridad de morosidad alta indicando el saldo pendiente a la fecha, las diferentes facilidades de pago, y la información correspondiente a la exoneración de multa de IUSI vigente; Se colocaron mantas vinílicas en puntos estratégicos del municipio, con mayor visibilidad como entradas principales, entradas de aldeas, rutas móviles de afluencia vehicular y peatonal para conocimiento del vecino de la exoneración del 100% de multa de IUSI; Se realizó la promoción de exoneración de multas de IUSI en redes sociales administradas por esta Municipalidad aprovechando el recurso digital y popularidad de aplicaciones como Facebook e Instagram, que están al alcance de un alto porcentaje de vecinos del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, así como personas que residen fuera del mismo; Se realizó la promoción de exoneración de multas de IUSI en la página web de la Municipalidad <http://www.munisanlucas.gob.gt/> como anuncio principal a toda persona que tuviera acceso a ella, indicando toda la información pertinente sobre este beneficio. Nota: se... documentación de respaldo que verifica la certeza de la información. Cobro por medio de WhatsApp: Se implementó el uso de la aplicación móvil WhatsApp exclusiva para este Departamento de IUSI, como fácil acceso a contribuyentes que hacen manejo de ella, facilitando la comunicación de cobranza, envío de estados de cuenta, documentos de pago u otras dudas a lo que IUSI se refiere, utilizando la base de datos de la plataforma de Gobiernos Locales con



números telefónicos de los contribuyentes para realizar la notificación de atraso. Cobros domiciliarios: Con motivo de distanciamiento social causa de la pandemia, se limitaron las visitas domiciliarias por parte del personal de IUSI para resguardo de salud tanto del vecino como del mismo personal, sin embargo, se realizaron visitas para cobros de IUSI con todas las medidas de seguridad según fue permitido finalizando el cuatrimestre del año 2020 con estados de cuenta. Estas visitas se realizaron tanto en las 6 zonas dentro del Municipio como en Municipios aledaños según la dirección de notificación registrada en esta Municipalidad. Cobro por medio de Cheques: Se gestionó causa de la limitación de locomoción, la recepción de cheques para pagos de IUSI, dentro de las 6 zonas del Municipio y Municipios aledaños, con montos de morosidad prioritarios, coordinando rutas para que los contribuyentes tuvieran esta facilidad de pago, evitando salir de sus domicilios. Cobro por medio de llamadas telefónicas: Se realizan llamadas de cobro de IUSI en lo que compete a las tasas de 2/1000, 6/1000 y 9/1000 realizando la gestión de cobranza por este medio, llegando a diferentes acuerdos como envío de estados de cuenta, documentos de pago, programación de visitas para recepción de cheques, o futuras llamadas según solicitud. Convenios de pago: Se realizaron convenios de pago basados en el Artículo 24.- Pago Fraccionado del Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles hasta un máximo de 12 cuotas según sea la solicitud del contribuyente como reducción de morosidad, llevando los pagos según sea el plazo requerido. Recordatorios de pago de IUSI: Se enviaron correos electrónicos a las 3 tasas de morosidad 2/1000, 6/1000 y 9/1000 en concepto de IUSI como recordatorios de pago por esta vía a los contribuyentes que contaban con dicha información en nuestra base de datos. Prescripciones: La aplicación de prescripciones basados en el artículo 28.- Plazo de la Prescripción del Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, únicamente por solicitud del vecino, ayudo a la reducción de morosidad, e ingresos a esta institución, siendo de beneficio para ambas vías. Por lo que en todo momento se veló por la recaudación de dicho impuesto y con implementaciones que anteriormente no se tenían, no deteniendo la labor de cobranza a pesar de la difícil situación que aún está atravesando el país a causa de la pandemia Covid-19..."

Mediante oficio No. 19-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, al señor Marvin Eduardo Rodríguez Larios, Jefe de Aguas Municipales, quien manifiesta: "Quiero informar que, al momento de la auditoría realizada el dato que teníamos de morosidad por concepto de canon de agua potable indicaba que se tenía un atraso de 1 a 4 meses por valor de Q 175,710.00 corresponden al año 2020. Quiero informar que en el año 2020 no se realizaron cortes del servicio de agua potable debido a la pandemia Covid-19 y por las disposiciones presidenciable donde se indicaba que no se podían realizar cortes a los servicios básicos, decreto 15 -2020. Por parte del Honorable Concejo Municipal recibimos



cuatro acuerdos municipales donde nos indica que se exoneran los excesos por concepto de agua potable, los cuales se detallan a continuación: 01. Acta número Veintisiete Guion Dos Mil Veinte, de fecha dos de abril del año dos mil veinte; 02. Acta número Treinta Guion Dos Mil Veinte, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte; 03. Acta número Cuarenta y Siete Guion Dos Mil Veinte, de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte; y 04. Acta número Ciento Uno Guion Dos Mil Veinte, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte. Debido a la pandemia, no se ha realizado cortes de agua potable a los servicios que se encuentran morosos, por tal motivo se ha implementado la notificación donde se le indica al vecino el saldo que tiene a la fecha. De esta manera tratamos de aumentar los ingresos para la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en sus comentarios indica que si veló por el seguimiento de la recuperación de cartera morosa, así como se ha visitado en forma domiciliar, es decir, de casa en casa, cubriendo todo el Municipio para invitar a los vecinos a que se pongan al día y hacerles recordatorio de pago, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que en la documentación de descargo presentada, no se tuvo a la vista documentos como notas u oficios giradas a los responsables de la recaudación del IUSI y Canon de Agua de los meses enero a febrero y de julio a diciembre de 2020, que evidencie el seguimiento a la recuperación de la cartera morosa; cabe mencionar, que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, es responsable de recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y en general, que deba percibir la municipalidad, de conformidad a la ley.

Se confirma el hallazgo para la Coordinadora de Catastro-IUSI, no obstante que en sus comentarios manifiesta que al momento de presentarse a sus labores el 06 de julio del año 2020, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, le indica de forma verbal que le habían dado de baja como Coordinadora de Catastro-IUSI y que fue trasladada a la Unidad de Oferta Electrónica, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que durante la ejecución de la auditoría, se tuvieron a la vista documentos firmados por la señora Sairy Mariela Cardona Mérida, Coordinadora de Catastro-IUSI, en los cuales consta que continúa siendo su responsabilidad la recaudación y recuperación de la cartera morosa, siendo los siguientes documentos: 1. Acuerdo de Traslado de Personal No. 27-2020 con fecha 13 de octubre del año 2020, al cargo de Oficial Administrativo IUSI a partir del 13 de octubre de 2020; 2. Acta de Entrega del Cargo con fecha 13 de octubre de 2020, en donde se le notifica a la señora Sairy Mariela Cardona Mérida, el traslado por



reorganización de personal al cargo de Oficial Administrativo IUSI con vigencia a partir del 13 de octubre de 2020; y 3. Acta de Toma de Posesión del Cargo, con fecha 13 de octubre de 2020, en donde se notifica el acuerdo de traslado de personal número 27-2020 a la señora Sairy Mariela Cardona Mérida al cargo de Oficial Administrativo IUSI, dicho nombramiento surte efectos a partir del 13 de octubre de 2020.

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de Catastro IUSI, no obstante que en sus comentarios manifiesta que si utilizaron diversos métodos para la recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado a que en sus pruebas de descargo, no se tuvo a la vista las Notas de cobros domiciliarios de pago de IUSI correspondientes a los responsables morosos de los meses enero a febrero y de julio a diciembre de 2020, según descrita en la condición.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Aguas Municipales, no obstante que en sus comentarios manifiesta que existen cuatro acuerdos municipales en donde se exoneran los excesos por concepto de agua potable, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que en sus pruebas establece exoneración del exceso del agua potable de los meses de marzo a diciembre del 2020, por lo tanto, no presenta evidencia de las gestiones correspondientes para la captación de la cartera morosa del Canon de Agua de los meses enero a febrero y de julio a diciembre de 2020, cabe mencionar que él, como Jefe de Aguas Municipales, debió cumplir con sus funciones de vigilar que los contribuyentes cumplan con el pagos de la morosidad.

Se desvanece el hallazgo para la Directora Municipal de Planificación, debido a que en sus pruebas de descargo manifiesta que a partir del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, ya no se encontraba a cargo del Departamento de IUSI, y que a partir de esa misma fecha dicho departamento pasaba a responsabilidad del señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AGUAS MUNICIPALES	MARVIN EDUARDO RODRIGUEZ LARIOS	1,250.00
COORDINADORA DE CATASTRO-IUSI	SAIRY MARIELA CARDONA MERIDA	1,250.00
COORDINADOR DE CATASTRO IUSI	BAYRON ALEJANDRO HERNANDEZ ARRIOLA	1,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA	2,991.45
Total		Q. 6,741.45

Hallazgo No. 6

Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, se determinó que al 31 de diciembre de 2020, se presenta un saldo de Q9,782,152.95, de los cuales Q3,887,808.76 corresponden a proyectos que fueron recepcionados y liquidados, más no reclasificados a la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, según detalle:

No.	SNIP	NOG	Nombre del Proyecto	Acta de Liquidación	Aprobación de Liquidación	Pagado Q
1	206330	8753121	Ampliación Instituto Básico Telesecundaria Aldea El Manzanillo, Zona 6, San Lucas Sacatepéquez (Construcción 2do. Nivel)	16-2020 con fecha 19/08/2020	Acta No. 68-2020 con fecha 31/08/2020	2,980,917.26
2	215961	8237298	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en 1era Avenida desde 2da hacia 6ta Calle, zona 1, San Lucas Sacatepéquez	27-2019 con fecha 26/08/2019	Resolución No. 78-2019/YHPN-mapg con fecha 02/09/2019	403,499.42
3	231567	10225102	Mejoramiento Calle Pavimentación desde Escuela Sara de La Hoz hacia ingreso a Parque Ecojinaya, Aldea Choacorrall, zona 4, San Lucas Sacatepéquez	42-2019 con fecha 25/11/2019	Resolución No. 108-2019/YHPN-mapg con fecha 02/12/2019	299,810.54
4	236262	10248366	Mejoramiento Calle Adoquinamiento desde Lote 47 hacia Lote 123 Lotificación Montezuma, zona 2, San Lucas Sacatepéquez	43-2019 con fecha 25/11/2019	Resolución No. 109-2019/YHPN-mapg con fecha 02/12/2019	203,581.54
					TOTAL	3,887,808.76



Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas, artículo 84. Atribuciones del Secretario, establece: "Son atribuciones del Secretario, las siguientes: ... c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias... Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;... g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;... j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos;..."

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Capítulo II Marco Conceptual, Numeral 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), Sub numeral 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, literal a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: "...3. Aplicar la metodología contable y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por los Gobiernos Locales, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información, de acuerdo a las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental. 4. Aplicar el Plan de Cuentas y los clasificadores contables establecidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, adecuados a la naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de los Gobiernos Locales. 5. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el sistema la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos. 6. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el sistema de las operaciones de origen extrapresupuestario..." Capítulo III Marco Operativo y de Gestión, numeral 9. Registros Contables, sub numeral 9.2 Normas de Control Interno establece: "...b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior."

La Resolución DCE-15-2018, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, aprueba las modificaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, establece: "Cuenta 1234 04 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común. OBJETIVO: Registrar los costos de las construcciones en proceso de bienes de uso común en proceso de



construcción. DÉBITOS: Con los costos incurridos en la construcción de las obras, por administración propia. Crédito: 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo 2113 01 Sueldos y Jornales a Pagar 2113 02 Aportes Patronales a Pagar 2113 04 Retenciones a Pagar 2114 Impuestos, Tasas y Derechos a Pagar 2115 Intereses a Pagar 2116 03 Otras Cuentas a Pagar. Con los costos incurridos en la construcción de obras a través de contratos. Crédito: 2112 Contratistas. CRÉDITOS: Por el valor en libros de las construcciones al finalizar las obras e incorporarlas al proceso productivo. Débito: 1238 Infraestructura. SALDO: El saldo deudor de esta cuenta representa el importe total de las inversiones en construcciones, que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso."

El Manual de Funciones, Atribuciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, aprobado en Acta 26-2018, por el Concejo Municipal, establece: "Puesto: Tesorero Municipal, ... Personal a Cargo: ... Encargado de Contabilidad, ... Descripción del Puesto: ... 4. Control y supervisión del personal de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-..."

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Contabilidad, al no continuar el proceso para regularizar la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso a la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, al cierre del ejercicio fiscal 2020. Asimismo, al Secretario Municipal por no coordinar el traslado de documentos para realizar la reclasificación de forma oportuna.

Efecto

Falta de razonabilidad en los Estados Financieros, al no regularizar los saldos que corresponden a proyectos liquidados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y éste a su vez al Tesorero Municipal y Encargado de Contabilidad, a efecto que se realice oportunamente el proceso correcto para el registro de las obras liquidadas y regularización de la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso a la cuenta contable correspondiente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 09-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, al señor Francisco Javier García Barahona, Secretario Municipal, quien manifiesta: "Según el detalle que obra en el oficio identificado en el acápite del



presente, siendo cuatro proyectos, por economía procesal, el suscrito se referirá a los identificados del numeral dos al cuatro, con numero de NOG "8237298, 10225102, 10248366", con los argumentos siguientes; De la relación laboral: El concejo municipal de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez, me nombró como Secretario Municipal a partir del seis de enero dos mil veinte, tal y como consta en el Punto Segundo del Acta cero dos guion dos mil veinte, de sesiones ordinarias de Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez, de fecha seis de enero dos mil veinte, en el renglón presupuestario cero once. De lo anterior es evidente por simple lógica jurídica que la responsabilidad no es del suscrito y, por falta de legitimación pasiva le corresponde al equipo de auditoría realizar el análisis jurídico pertinente y, desvanecer los hallazgos de los proyectos relacionados de los numerales dos al cuatro, ya que consta que del dos de septiembre dos mil diecinueve al dos de diciembre dos mil diecinueve – léase- "aprobación de liquidación" yo, Francisco Javier García Barahona, -No- estaba -nombrado- como Secretario Municipal, siendo otro profesional, el que estaba en el cargo indicado, caso contrario, se estarían vulnerando por el equipo de auditoría derechos fundamentales relacionados en los artículos 5 y 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y, considerando lo contenido en el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, que reza "Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario", era función y competencia del Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, solicitar la reclasificación correspondiente a la autoridad respectiva, mas no así del profesional que fungió como Secretario Municipal en ese periodo. Hallazgo del proyecto número uno del detalle, NOG 8753121: Se hace saber que el suscrito fue destituido del cargo de Secretario Municipal, el 29 de enero de 2021, de lo cual, se presentó la demanda laboral por despido injustificado ante el Juzgado Pluripersonal de primera instancia de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Sacatepéquez, por lo que ante la notificación del hallazgo correspondiente, se hace saber al equipo de auditoría que las únicas pruebas que se aportan son las que obran y constan en el portal de -GUATECOMPRAS- toda vez que al solicitarlas a la Unidad de Acceso a Información Pública, se notificó que debía atender el plazo de diez días establecido en la Ley de libre acceso a Información Pública y, además de haberse agendado una reunión para la discusión de los hallazgos en la Municipalidad auditada, el 20 de abril 2021 a las 8:00 horas, fue negada mi participación ya que únicamente se permitiría personal municipal que se encuentra en funciones. Consta que se dictaron los puntos sexto y, segundo, de las actas 07-2020 y 44-2020, de sesiones ordinarias de concejo municipal de fecha 20 de enero y 8 de junio de 2020, respectivamente, a través de las cuales se conoció y resolvió lo pertinente del proyecto identificado como "Ampliación Instituto Básico de Telesecundaria, Aldea El Manzanillo, zona 6, San Lucas Sacatepéquez, (Construcción de 2do nivel)", en el punto Segundo en referencia, el Concejo Municipal, conoció y resolvió documentos relacionados a dicho proyecto y, que



posteriormente la Dirección Municipal de Planificación remitió mediante el "Oficio SO-422/DMP fechado San Lucas Sacatepéquez 15 de junio de 2020" procediendo a emitirse los cheques pagaderos al contratista que ejecutó los trabajos del proyecto indicado..."

Mediante oficios Nos. 18-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020 y 20-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Marto de Jesús Ramírez García, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y Rafael Enrique Díaz González, Tesorero Municipal, quienes manifiestan: "Cabe mencionar que el Acuerdo Ministerial No. 86-2015 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en el numeral 9. Registros Contables, "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.2 Normas de Control Interno, "c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior. Por lo que esta Dirección no contaba con la documentación de respaldo para la regularización de los mismos como lo hace mención el ente fiscalizador en su causa que se incumplió en no efectuar la reclasificación correspondiente y literalmente dice: Secretario Municipal por no coordinar el traslado de documentos para realizar la reclasificación de forma oportuna, derivado de lo anterior no se nos trasladó la información correspondiente en su momento para proceder a la solicitud de autorización a la Autoridad Superior, recibándose los oficios a esta unidad el día 26 de marzo del año 2021. En este caso en particular, por el principio de separación de funciones contenido en las Normas Generales de Control Interno, se determina que el suscrito no tiene el control total de este proceso, siendo otros los responsables de trasladar en forma oportuna la documentación correspondiente. 1.5 Separación de funciones: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación..."

Mediante oficio No. 10-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, al señor Herber Antonio García López, quien fungió como Encargado de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 08 de octubre de 2020,



manifiesta: "Con relación al posible hallazgo hacia el suscrito solicito sea desvanecido. Y presento ante usted los medios de prueba los cuales solicito sean tomados en cuenta, para hacer valer mi derecho a la defensa, establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa. Mismos que detallo a continuación: Primero: Como medio de prueba para descargo del posible hallazgo, presento lo contenido en el Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral 9. Registros Contables, "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna." 9.2 Normas de Control Interno, "c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior". Con base a lo anterior hago la aclaración que en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM y el suscrito quien fungía como Encargado de Contabilidad no habíamos sido notificados de las resoluciones de los proyectos en mención. Por lo tanto no se contaba con la documentación de respaldo para la regularización de los mismos, como bien lo hace mención el ente fiscalizador en su causa que se incumplió en no efectuar la reclasificación correspondiente y literalmente dice: "Secretario Municipal por no coordinar el traslado de documentos para realizar la reclasificación de forma oportuna", derivado de lo anterior no se nos trasladó la información correspondiente en su momento para proceder a la solicitud de autorización a la Autoridad Superior. El tal sentido el suscrito en ninguna forma incumplió, como lo indica la causa del posible hallazgo. Segundo: Como medio de respaldo para el descargo del posible hallazgo, presento las certificaciones de la Secretaria Municipal (... 1) de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno (26/03/2021) que para este caso es la documentación de respaldo para la reclasificación de dichos proyectos. Se puede apreciar en la parte superior derecha de las mismas la impresión del sello de RECIBIDO de la DAFIM Municipalidad de San Lucas, con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno (26/03/2021) así como la firma de quien recibió y la hora. Fecha en que fueron notificadas a la dirección financiera, también fecha en la cual yo ya no laboraba para dicha institución la cual dejo constancia... también la certificación laboral (... 2) extendida por la Directora Municipal de Recursos Humanos. Y considerando que durante el tiempo que fungí como Encargado de Contabilidad, no se me notificaron los documentos de respaldo para la realización de las reclasificaciones de los proyectos y tampoco podía presumir de su aprobación solicito sea desvanecido el presente hallazgo. Tercero: En este caso en particular, por el principio de separación de funciones contenido en las Normas Generales de Control Interno, se determina que el suscrito no tiene el control total de este proceso, siendo otros los responsables de



trasladar en forma oportuna la documentación correspondiente. “1.5 Separación de funciones. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.” Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación...”

Mediante oficio No. 05-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, al señor Dick Fernando Alonzo Solis, quien fungió como Encargado de Contabilidad, durante el período del 07 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Cabe mencionar que el Acuerdo Ministerial No. 86-2015 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en el numeral 9. Registros Contables, “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.2 Normas de Control Interno, “c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior. Por lo que esta Dirección no contaba con la documentación de respaldo para la regularización de los mismos como lo hace mención el ente fiscalizador en su causa que se incumplió en no efectuar la reclasificación correspondiente y literalmente dice: Secretario Municipal por no coordinar el traslado de documentos para realizar la reclasificación de forma oportuna, derivado de lo anterior no se nos trasladó la información correspondiente en su momento para proceder a la solicitud de autorización a la Autoridad Superior, recibiendo los oficios a esta unidad el día 26 de marzo del año 2021. En este caso en particular, por el principio de separación de funciones contenido en las Normas Generales de Control Interno, se determina que el suscrito no tiene el control total de este proceso, siendo otros los responsables de trasladar en forma oportuna la documentación correspondiente. 1.5 Separación de funciones: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada



Municipal y Tesorero Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan que la Dirección no contaba con la documentación de respaldo para la regularización, por lo cual no se continuó el proceso, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, él como responsable, debió verificar que los proyectos finalizados, liquidados y pagados, contaran con la documentación necesaria, de forma oportuna, para la reclasificación de los proyectos de los periodos 2019 y 2020; cabe mencionar, que al revisar la documentación de descargo, no se tuvo a la vista gestiones a través de oficios o requerimientos solicitando las Aprobaciones de las Acta de Liquidación, a la Secretaría Municipal y/o Dirección Municipal de Planificación, que servirá de soporte para realizar las reclasificaciones en el periodo fiscal 2020.

Se confirma el hallazgo para el señor Herber Antonio García López, Encargado de Contabilidad, quien fungió del 01 de enero al 08 de octubre de 2020, y el señor Dick Fernando Alonzo Solis, Encargado de Contabilidad, quien fungió del 07 al 31 de diciembre, no obstante que en sus comentarios manifiestan que no se contaba con la documentación de respaldo para realizar las reclasificaciones y de esta forma continuar con el debido proceso, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que los Encargados de Contabilidad, no continuaron con el proceso determinado, para realizar las reclasificaciones de forma oportuna, evidenciando que los registro contables de reclasificación de los proyectos 2019 y 2020, según documentación de descargo, fueron realizados en el periodo fiscal 2021.

Se desvanece el hallazgo para el Secretario Municipal, debido que él mismo si realizó el acta de aprobación de liquidación del proyecto del año 2020 de forma oportuna.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DICK FERNANDO ALONZO SOLIS	1,050.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	HERBER ANTONIO GARCIA LOPEZ	1,316.45
TESORERO MUNICIPAL	RAFAEL ENRIQUE DIAZ GONZALEZ	1,590.41
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA	2,991.45
Total		Q. 6,948.31



Hallazgo No. 7

Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, se comprobó que la Municipalidad no le dio cumplimiento, ni implementaron todas las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría del ejercicio fiscal 2019, por parte de las personas responsables, siendo las siguientes:

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a Reglamento de la Cuenta Única del Tesoro

Recomendación

“El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en lo sucesivo, gestione ante el Ministerio de Finanzas Públicas la solicitud del traslado de los aportes constitucionales a la Cuenta Única del Tesoro- CUT.”

Se determinó que no se realizaron las gestiones pertinentes, derivado que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, considera que cumple con normativa legal.

Hallazgo No. 7

Deficiencia en Registro Contable

Recomendación

“El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se verifique la cobrabilidad de los ingresos que se dejaron de percibir por los cheques rechazados o en lo sucesivo se realice la regularización contable.”

Al revisar las conciliaciones bancarias, se determinó que los 3 cheques rechazados de los años 2010, 2018 y 2019, por un valor de Q8,807.03. al 31 de diciembre de 2020, siguen sin ser resueltos.

Hallazgo No. 11

Deficiencia en el registro contable

Recomendación

“El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en lo sucesivo previo a reconocer y registrar terrenos en los estados financieros, se verifiquen que los mismos cuenten con la documentación que establezca el valor ratificado por DICABI.”



De acuerdo a revisión a los terrenos donados a la Municipalidad en el período 2020, en los expedientes de donación, no se encuentra documentación emitida por DICABI, que ratifique el valor de la propiedad.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Alcalde Municipal y el Auditor Interno incumplieron con verificar que se aplicaran las recomendaciones emitidas a la Contraloría General de Cuentas de forma inmediata.

Efecto

Riesgo que se sigan realizando procedimientos de forma incorrecta, al no observar las recomendaciones vertidas en los informes de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno y al Alcalde Municipal, para darle seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, a efecto de implementar las recomendaciones emanadas en los informes de auditoría, emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 14-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, al señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, quien fungió como Alcalde



Municipal, durante el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, quien manifiesta: "Según Informe AI-18-2020 de fecha 29 de septiembre del 2020, se informó a la Administración Municipal por parte del Auditor Interno del seguimiento respectivo a las recomendaciones del informe de la auditoría financiera presupuestaria del período fiscal 2019 por parte de la auditoría interna municipal; éste informe recibido por la Contraloría General de Cuentas oportunamente, sin embargo, para las observaciones señaladas se vierte lo siguiente: 1. Para el hallazgo 3, en requerimiento o sugerencia de auditoría interna, AI-R-12-2020 de fecha 20 de julio del 2020, se requirió a los responsables de la Dirección Financiera atender lo recomendado por el Informe de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas del período 2019, que refiere gestionar el traslado del aporte constitucional a la cuenta única del tesoro (CUT); por ello, los delegados de la Dirección Financiera por medio del oficio 88-2020 CONTA/DAFIM de fecha 24 de septiembre del 2020 describen (...) MAFIM establece que la municipalidad puede tener más de una cuenta bancaria para recaudar ingresos. Por motivos de orden y para dejar constancia por separado de los ingresos monetarios percibidos del gobierno central, los depósitos de los mismos se hacen en la cuenta número 3386013497 Situado constitucional Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, para luego trasladarlo a la CUT. Con esas acciones y con base a la ley, se garantiza un mejor control de los ingresos percibidos por el gobierno central. Derivado de lo anterior, ...requerimiento de auditoría interna AI-12-2020 de fecha 20 de julio del 2020, Informe AI-18-2019 de auditoría interna y libro de registro 2120 de fecha 19 de noviembre del 2010 autorizado por la Contraloría General de Cuentas del control de cuenta bancaria de la cuenta situado constitucional número 3386013497 y oficio 88-2020 CONTA/DAFIM de fecha 24 de septiembre del 2020. 2. Para el hallazgo 7, en requerimiento/sugerencia de auditoría interna, AI-R-16-2020 de fecha 20 de julio del 2020, con copia a la Asesoría Jurídica, se requiere a los responsables de la Dirección Financiera Integrada Municipal atender lo recomendado en el informe del periodo 2019 de la Contraloría General de Cuentas, que refiere a la recuperación de los cheques rechazados por el valor de Q 8,807.33, en este orden los delegados de la Dirección Financiera en el oficio 87-2020 CONTA/DAFIM -hg de fecha 24 de septiembre del 2020 requieren a la Unidad de Asesoría Jurídica la recuperación de los cheques rechazados por los montos de: Q 3,603.57; Q 1,843.76 y Q 3,360.00 en espera de los resultados por acciones de esa unidad. Es importante mencionar que estas recuperaciones han sido señaladas en fechas anteriores para su recuperación en los oficios: 1) Sin número de fecha 30 de agosto del 2010; 2. Oficio 18-2018 CONTA/DAFIM de fecha 11 de octubre del 2018; 3. Oficio 132-DAFIM de fecha 24 de junio del 2019. Derivado de lo anterior ...copia de requerimiento de auditoría interna AI-16-2020 de fecha 20 de julio del 2020; informe de auditoría interna AI-18-2019 de fecha 29 de septiembre del 2020, oficio sin fecha de 30 de agosto del 2010; oficio 18-2018 CONTA/DAFIM de fecha 11 de octubre del 2018, oficio 132 DAFIM de fecha 24 de junio del 2019 y oficio sin número de fecha 29 de septiembre del 2020 de la



Asesoría Jurídica, que según el manual de funciones de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez están: (...) iniciar, proseguir y ejecutar los procesos judiciales y administrativos de cualquier índole (...) 3. Para el hallazgo 11, en requerimiento/sugerencia de auditoría interna, AI-2020 de fecha 20 de julio del 2002, con copia al encargado de activos, se requiere a los responsables de la Dirección Financiera Integrada Municipal, atender lo recomendado en el informe del período 2019 de la Contraloría General de Cuentas, que refiere a terrenos donados a la Municipalidad en el oficio 89-2020 de fecha 24 de septiembre del 2020, manifiesta que: en cuanto a las donaciones no aplica lo solicitado por lo descrito en la sentencia de la Corte de Constitucionalidad 1082-2014, debido a que establece: "El artículo 32 del decreto refutado, en su parte conducente indica: "Artículo 32. Se reforma el Artículo 53 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto el cual queda así: "Los organismos del Estado, empresas públicas y las entidades descentralizadas, autónomas, incluyendo las municipalidades que no dispongan del espacio presupuestario necesario, no podrán recibir cooperación no reembolsable o donaciones, incluso en especie, que impliquen gastos o contrapartidas que deban cubrirse con recursos estatales, sin la previa aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas (...)" que la cita norma en la parte en que está en resaltado es inconstitucional, toda vez que coloca a las municipalidades a depender del Organismo Ejecutivo cuando estas no dispongan del espacio presupuestario necesario y requieran las necesidades del municipio de recibir cooperación no reembolsable o donaciones, incluso en especie, que implique gastos o contrapartidas que dependan de la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas, esta situación vulnera la autonomía municipal y por lo tanto los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala..."

Mediante oficio No. 04-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jaime Martín Chocojay Álvarez, Auditor Interno, quien manifiesta: "...En la causa de la observación en mención, se describe que: "El Alcalde Municipal y el Auditor Interno incumplieron con verificar que se aplicarán las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas de forma inmediata". De conformidad con lo que establece la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 12. Derecho de Defensa. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente" artículo que correlaciona con el Decreto 2-89 artículo 16. En tal sentido, se manifiesta lo siguiente: Según el informe AI-18-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, se



informa a la Administración Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del seguimiento respectivo a las recomendaciones del informe de la auditoría financiera presupuestaria del período fiscal 2019 por parte de la auditoría interna municipal; éste informe recibido por la Contraloría General de Cuentas oportunamente; sin embargo, para las observaciones señaladas se vierte lo siguiente: 1) para el hallazgo No. 3, en requerimiento/sugerencia de auditoría interna, AI-R-12-2020 de fecha 20 de julio de 2020, se requirió a los responsables de la Dirección Financiera atender lo recomendado por el informe de la Contraloría General de Cuentas del período 2019, que refiere gestionar el traslado del aporte constitucional a la cuenta única del tesoro CUT; en ese sentido, los delegados de la Dirección Financiera por medio del oficio 88-2020 CONTA/DAFIM-hg de fecha 24 de septiembre de 2020, describen: (...) el MAFIM establece que la municipalidad puede tener más de una cuenta bancaria para recaudar ingresos. Por motivos de orden y para dejar constancia por separado de los ingresos monetarios percibidos del gobierno central, los depósitos de los mismos se hacen a la cuenta No. 3386013497 Situado Constitucional Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, para luego ser trasladados a la CUT. Con esas acciones y con base a la ley, se garantiza un mejor control de los ingresos percibidos del gobierno central. ... fotocopias de lo siguiente: requerimiento de auditoría interna AI-12-2020 de fecha 20 de julio de 2020, informe AI-18-2019 de auditoría interna y libro registro 2120 de fecha 19 de noviembre de 2010 autorizado por la Contraloría General de Cuentas del control de la cuenta bancaria de la cuenta situado constitucional número 3386013497 y oficio 88-2020 CONTA/DAFIM de fecha 24 de septiembre de 2020. 2) para el hallazgo No. 7, en requerimiento/sugerencia de auditoría interna, AI-R-16-2020 de fecha 20 de julio de 2020, ésta, con copia a la Unidad de Asesoría Jurídica; se requiere a los responsables de la Dirección Financiera Integrada Municipal, atender lo recomendado en el informe del período 2019 de la Contraloría General de Cuentas, que refiere a la recuperación de los cheques rechazados por el valor total de Q. 8,807.33; pues en ese orden, los delegados de la Dirección Financiera en el oficio 87-2020 CONTA/DAFIM-hg de fecha 24-09-2020, requieren a la unidad de Asesoría Jurídica la recuperación de los cheques rechazados por los montos Q3,603.57, Q1,843.76 y Q3,360; en espera de los resultados por acciones de esa unidad. Acá, importante mencionar que estas recuperaciones han sido señaladas en fechas anteriores para su recuperación en los oficios A) sin número de fecha 30-08-2010, B) oficio número 18-2018 CONTA/DAFIM de fecha 11-10-2018 C) oficio 132-DAFIM de fecha 24-06-2019. ...fotocopias de lo siguiente: requerimiento de auditoría interna AI-16-2020 de fecha 20 de julio de 2020, informe de auditoría interna AI-18-2019 de fecha 29 de septiembre de 2020 (adjunto en la primera observación), oficio sin fecha de fecha 30-8-2010, oficio 18-2018 CONTA/DAFIM de fecha 11-10-2018, oficio 132-DAFIM de fecha 24-06-2019 y oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020 de la Asesoría Jurídica, que si bien es cierto según el manual de funciones de la Municipalidad



de San Lucas Sacatepéquez, están: (...) iniciar, proseguir y ejecutar los procesos judiciales y administrativos de cualquier índole... 3) para el hallazgo No. 11, en requerimiento/sugerencia de auditoría interna, AI-20-2020 de fecha 20 de julio de 2020, ésta, con copia al encargado de activos; se requiere a los responsables de la Dirección Financiera Integrada Municipal, atender lo recomendado en el informe del período 2019 de la Contraloría General de Cuentas, que refiere terrenos donados a la Municipalidad en el período 2020; en ese sentido, los delegados de la Dirección Financiera Integrada Municipal en el oficio 89-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, manifiesta que: en cuanto a las donaciones no aplica lo solicitado por descrito en la sentencia de la Corte de Constitucionalidad 1082-2014, pues, establece: "el artículo 32 del Decreto refutado, en su parte conducente indica: "ARTÍCULO 32. Se reforma el artículo 53 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: "...Aceptación y Aprobación de Donaciones. Los organismos del Estado, empresas públicas y las entidades descentralizadas, autónomas, incluyendo las municipalidades que no dispongan del espacio presupuestario necesario, no podrán recibir cooperación no reembolsable o donaciones, incluso en especie, que impliquen gastos o contrapartidas que deban cubrirse con recursos estatales, sin la previa aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas...", que la citada norma en la parte que está en resaltado es inconstitucional, toda vez que coloca a las municipalidades a depender del Organismo Ejecutivo cuando estas no dispongan del espacio presupuestario necesario y requieran las necesidades del municipio de recibir cooperación no reembolsable o donaciones, incluso en especie, que impliquen gastos o contrapartidas que dependan de la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas, situación ésta que viola la autonomía municipal y por lo tanto los artículos 253 y 254 de Constitución Política de la República de Guatemala" ...fotocopia de lo siguiente: requerimiento AI-20-2020 de fecha 20 de julio 2020, informe AI-18-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020 ...y oficio 89-2020/CONTA/DAFIM de fecha 24-09-2020. ...derivado que se cumple con el seguimiento del informe del período 2019 de la auditoría de la Contraloría General de Cuentas, pues bien, al respecto, prevalece el Principio de Legalidad que establecen las normas vigentes en Guatemala, ya que se cumple con el seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría de la auditoría financiera y presupuestaria del año 2019 y no como lo describe la revisora en su apartado "efecto"; en ese orden de ideas, el Decreto 31-2002 numeral 2 y lo que establece el Acuerdo Gubernativo 96-2019, se aplica y cumple; esta normativa concuerda con el Decreto 12-2020 en su artículo 19 y el Acuerdo A-012-2020, pues ambas normas se enlazan a este caso concreto; y para el efecto ...reportes, cédulas de auditoría, informe y oficios descritos anteriormente proporcionados en el presente desvanecimiento."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus



comentarios hace referencia al informe AI-18-2020, en el que se consignó que las recomendaciones se cumplieron, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado que no se tuvo a la vista los oficios emitidos por parte del Alcalde Municipal que evidencien que giró instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para cumplir con las recomendaciones emitidas.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, derivado que en sus comentarios hace referencia al informe AI-18-2020, en el que se consignó que las recomendaciones se cumplieron, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que en los oficios emitidos por el Auditor interno, números AI-R-12-2020 y AI-R-20-2020, relacionados a los hallazgos 3 y 11, fueron de sugerencia y requerimiento de información a los responsables de la Dirección Financiera para documentar el cumplimiento, sin embargo, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no había realizado las acciones correspondientes, únicamente dio como respuesta argumentos que ya había presentado en la auditoría anterior, más no de las acciones realizadas para cumplir las recomendaciones, cabe mencionar que en las pruebas de descargo, el Auditor Interno no evidencia las gestiones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, por lo que las deficiencias persisten para el período 2020.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	JAIME MARTIN CHOCOJAY ALVAREZ	2,250.00
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ	5,000.00
Total		Q. 7,250.00

Hallazgo No. 8

Incumplimiento al Acuerdo No. A-107-2019

Condición

Al verificar aspectos de cumplimiento, en la transición de toma de posesión de las autoridades Municipales para el período 2020-2024, se determinó que no se



cumplieron con los todos procedimientos establecidos en la Guía para la participación de la Unidades de Auditoría Interna, siendo lo siguiente:

- Los señores Primer Concejal Suplente y el Concejal Segundo fueron notificados 4 días hábiles antes de la toma de posesión, siendo como mínimo 5 días previo a dicha actividad.
- El Auditor Interno delegó la citación y solicitud de información al Secretario Municipal quien por error en la notificación, convocó para el día 14 de enero de 2020, para la suscripción del acta que debía ser celebrada el día 15 de enero de 2020, incumpliendo con la normativa legal, siendo él como responsable de la realización de la notificación al Concejo Municipal entrantes.
- No solicitó al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, declaración jurada de la deuda municipal y del saldo de caja, debidamente firmada.
- De los procedimientos mínimos a realizar por el Auditor Interno, no se tuvo evidencia que haya realizado el corte y verificación física de combustible, solo se encuentra oficio dirigido al Secretario Municipal donde se informa del consumo de combustible al 13 de enero de 2020 y la existencia de los vales de combustibles. suscrito por el Encargado de Fondo Rotativo y Combustible, Coordinador de Tesorería Municipal y con visto bueno de Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Criterio

El Acuerdo Número A-107-2019, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, establece: "Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna Municipal de todas las municipalidades del país, lo siguiente: a) El uso de la Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los Concejos Municipales Electos. b) El uso del formulario de control de traslado de información de las autoridades salientes a las entrantes de cada municipalidad... Artículo 3, establece: "La persona a cargo de la Unidad de Auditoría Interna Municipal deberá velar por el fiel cumplimiento de este Acuerdo."

La Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, de la Contraloría General de Cuentas, establece: "Numeral 1. Procederá a citar por medio escrito, con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles antes del día de la toma de posesión, al (a la) señor(a) Alcalde(sa) y a todos los miembros del Concejo Municipal electos, así como al Alcalde saliente y su respectiva Corporación Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal actual, para que participen en la suscripción del acta en la que se harán constar los resultados de la participación



de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, objeto de esta Guía, previo a la toma de posesión de las autoridades municipales electas... 12. Deberá solicitar al Director de la DAFIM, declaración jurada de la deuda municipal y del saldo de caja." Procedimientos mínimos a realizar por el auditor interno, establece: "...Corte y verificación física de combustible. Debe procederse de la manera siguiente: Se solicita que se presente el control de ingresos y consumos de combustible. Se verifica la existencia de normativa de asignación y consumo. Se verifica físicamente el saldo de existencia."

Causa

El Auditor Interno, no cumplió con velar con el fiel cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los Concejos Municipales Electos.

Efecto

Falta de información fidedigna de la Municipalidad, en el proceso de transición de autoridades, e incertidumbre en los registros contables y financieros para ser corroborados por la auditoría gubernamental y social.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones Auditor Interno para que se cumpla con los acuerdos emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 04-NOT-DAS-08-0463-2020,0762-2020, de fecha 15 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 15 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jaime Martín Chocojay Álvarez, Auditor Interno, quien manifiesta: "...De conformidad con lo que establece la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 12. Derecho de Defensa. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente" artículo que correlaciona con el Decreto 2-89 artículo 16. En ese orden de procesos, y según con lo que establece el Acuerdo 107-2019 de la Contraloría General de Cuentas, se manifiesta lo siguiente: I) lo señalado por la (s) auditora (s) de la Contraloría, en la que indica que se notificó a los señores Primer Concejal Suplente y el Concejal Segundo cuatro (4) días hábiles antes de la toma de posesión, siendo como mínimo cinco (5) días previo a dicha actividad; acá, se manifiesta que con fecha



tres (03) de enero de 2020 a las trece con veintidós minutos (13:22) se envió a la Secretaría Municipal un e-mail y el modelo de la notificación para solicitar la información y documentación al Concejo Municipal entrante y saliente; oportunamente, con fecha siete (07) de enero del año 2020 siendo las ocho con treinta y seis minutos, se envía otro e-mail a la Secretaría Municipal que incluía el modelo de la notificación para el requerimiento de la información y documentación del Concejo Municipal saliente y entrante; pues, acá, se hace del conocimiento que la invitación era con anticipación al plazo descrito y con lo cual se estaba cumpliendo con el Acuerdo número A-107-2019 de la Contraloría General de Cuentas que en su artículo 3 establece: "La persona a cargo de la Unidad de Auditoría Interna Municipal deberá velar por el fiel cumplimiento de este Acuerdo" y como lo establece el primer párrafo de la Guía para la participación de las unidades de Auditoría Interna Municipal en el control financiero-administrativo, previo a la toma de posesión de las autoridades municipales electas (...) "el auditor interno municipal deberá practicar los lineamientos generales que a continuación se describen, los cuales no limitan su alcance", pues bien, lo indicado lo resalta las normas de auditoría gubernamental en especial la Issai 200 numeral 53 y 54. Entonces, como lo describe el criterio de la observación (...) se estaba dando cumplimiento a la observancia y aplicación del Acuerdo A-107-2019 por parte de la Unidad de la Auditoría interna municipal... Además, es de hacer mención también, que lo descrito en la observación en el apartado "efecto" contradice lo que establece en el artículo 2 del Acuerdo A-107-2019. Para el efecto ...fotocopia de lo siguiente: a) de los e-mails de fecha 03 y 07 de enero de 2020 y el modelo de la invitación para la participación de los Concejos Municipales entrantes y salientes, b) notificación por el Primer Concejal Suplente y el Concejal Segundo, recepcionada el día 09 de enero del año 2020 ambas por el señor Edwin Geovany Pérez A., y c) rectificación de fecha de notificación recibida por los Concejales señalados en la observación, de fecha 13 de enero del año 2020, ésta notificada el mismo día. II) En relación al Auditor delegó la citación y solicitud de información al Secretario Municipal quien por error... Al respecto, se comenta que oportunamente y por su importancia en la obtención de la información y documentación, en Secretaría Municipal se centralizó la información y documentación, derivado que existía cambio de Administración Municipal y su situación coyuntural, proporcionándole al encargado de esa unidad el modelo de la invitación para cumplimiento de la obtención de documentos, sus efectos y los plazos a cumplir. Pues bien, en ningún momento se soslayó la responsabilidad como lo describe la revisora en la condición de la observación número once; ya que se tuvieron las actuaciones del auditor interno requiriendo la mediación por medio de la Secretaría Municipal, quién por el personal que estaba a su cargo y que tenía conocimiento de las direcciones y nombres del Concejo Municipal entrante y saliente se requirió del apoyo. En ese orden de ideas, se cumple con lo que establece el Acuerdo A-107-2019 de la Contraloría General de Cuentas al notificar al Concejo entrante y saliente; pues, llama la atención lo descrito en la



causa y efecto de la observación de lo cual choca con lo fáctico, pues, si bien es cierto la guía y el formulario que describe el acuerdo en mención fue cumplido y llevado a cabo en cada proceso por la Unidad de Auditoría Interna. Para el efecto ...fotocopia del modelo de la invitación al Concejo Municipal entrante y saliente. III) En lo relacionado con la solicitud de la declaración jurada de la deuda municipal y el del saldo de caja debidamente firmada, éste fue solicitado a la persona encargada de la Dirección Financiera Integrada Municipal, según la guía para la participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal cumpliéndose con el Acuerdo A-107-2019 de la Contraloría General de Cuentas. Para el efecto se adjunta fotocopia de la declaración jurada, otorgada por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director Financiero; autorizada por el notario, Erasmo Epifanio Coronado Roca, con fecha 14 de enero del año 2020. IV) En lo relacionado con el corte de vales de combustible, con fecha 13 de enero del año 2020, según oficio 15-DAFIM-2020, se tuvo a la vista la composición de los vales de combustible en la cual se verificó la existencia de los mismos, según el valor y montos consignados en dicho oficio que asciende a un valor inicial del contrato 09-2019 por Q880,000; lo adquirido al corte de la auditoría con valor de Q528,000, con un saldo final de vales de combustible de lo adquirido por el monto de Q105,150, y lo no adquirido a esa fecha según vigencia del contrato con un valor de Q352,000; cumpliéndose con el Acuerdo A-107-2019 de la Contraloría General de Cuentas. Para el efecto ... fotocopia de lo siguiente: a) oficio 15-DAFIM-2020 de fecha 13 de enero de 2020, b) vales de combustible con denominación de Q100, Q50, y Q20 y vale modelo de combustible. En tal sentido, solicito sea desvanecido el presente hallazgo, derivado que se cumple con el Acuerdo A-107-2019 de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala; y como consecuencia, se cumple y aplica con la guía y formulario utilizados en la toma de posesión de Concejos Municipales salientes como entrantes; en la que se adjunta notificaciones, reportes, informe y oficios descritos anteriormente, proporcionados en el presente desvanecimiento.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, no obstante, que en sus comentarios indica que el Acuerdo No. A-107-2019, fue cumplido y llevado a cabo en cada proceso por la Unidad de Auditoría Interna, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que no veló el cumplimiento del plazo establecido para la notificación de los funcionarios entrantes, asimismo, en la Declaración Jurada de la deuda municipal y saldo de caja, presentada como pruebas de descargo, no se describió en el Acta de toma de posesión, ni se encontró en el expediente foliado, conformado para el efecto, entregado por Secretaria Municipal. Cabe mencionar que el Oficio 15-DAFIM-2020, que presenta en las pruebas de descargo dirigido al Auditor Interno, se encuentra en el expediente antes mencionado, con la diferencia que



está dirigido al Secretario Municipal, asimismo, no se puso a la vista cédula o documento que conste la verificación física y corte de combustible, realizada por parte del Auditor Interno.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	JAIME MARTIN CHOCOJAY ALVAREZ	2,250.00
Total		Q. 2,250.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones a la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se dio cumplimiento ni se implementaron todas las recomendaciones.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	YENER HAROLDO PLAZA NATARENO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2020 - 14/01/2020
2	ALBERTO MAXIMO GOMEZ PIRIR	SINDICO I	01/01/2020 - 14/01/2020
3	REGINALDO (S.O.N) REJOPACHI MATEO	SINDICO II	01/01/2020 - 14/01/2021
4	JACQUELINE (S.O.N) ARENAS ARENAS	CONCEJAL I	01/01/2020 - 14/01/2020
5	JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ	CONCEJAL II	01/01/2020 - 14/01/2020
6	MARIO INOCENTE REJOPACHI QUINTEROS	CONCEJAL III	01/01/2020 - 14/01/2020
7	CARLOS HUMBERTO GARCIA ROSALES	CONCEJAL IV	01/01/2020 - 14/01/2020
8	JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2020 - 31/12/2020
9	MARIO INOCENTE REJOPACHI QUINTEROS	SINDICO I	15/01/2020 - 31/12/2020
10	REGINALDO (S.O.N) REJOPACHI MATEO	SINDICO II	15/01/2020 - 31/12/2020
11	CLAUDIA MELISSA VICENTE GONZALEZ	CONCEJAL I	15/01/2020 - 31/12/2020
12	EDWIN GEOVANY PEREZ APARICIO	CONCEJAL II	15/01/2020 - 31/12/2020
13	HUGO FERNANDO DEL VALLE DOMINGUEZ	CONCEJAL III	15/01/2020 - 31/12/2020
14	CARLOS HUMBERTO GARCIA ROSALES	CONCEJAL IV	15/01/2020 - 31/12/2020



11. EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento



Licda. MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS
Auditor Independiente



Licda. SILVIA ARACELY ULUÁN LOPEZ DE ORTIZ
Coordinador Gubernamental



Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:



Lic. Cristóbal Castellanos Salazar
Subdirector Regional
Dirección de Auditoría al Sector
Municipalidades y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas



Lic. Manuel de Jesús González Maza
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

Ser una comuna transparente con participación activa de sus vecinos, ganadora de la confianza de su población por la calidad en la prestación de los servicios y en la ejecución del gasto público, desarrollando programas sociales, culturales, deportivos y otros para cimentar valores en la población principalmente de respeto a las personas y tolerancia a la diversidad que enriquece a todos.

Misión de la entidad auditada

Fomentar la participación ciudadana responsable para incidir en la sociedad y en las políticas públicas que busquen el desarrollo humano a través de la mejora de los servicios básicos, salud, educación e infraestructura que son derechos inherentes a todas las personas. Garantizar el acceso a oportunidades económicas, sociales, culturales, ambientales, educativas y deportivas; fomentando la convivencia en una cultura de paz, armonía y cooperación entre los habitantes del municipio de San Lucas Sacatepéquez.



Nombramiento

INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE
DESARROLLO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-08-0463-2020



CUA: 64941

T3-3-8

Guatemala, 18 de agosto de 2020

Equipo de Auditoría

EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ (Supervisor Gubernamental)
SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019; Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2020 al 31/12/2020.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 07/05/2021.

Lic. Manuel de Jesús González Mazo
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo

Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespín
Subcontralor de Calidad de Gasto
Contraloría General de Cuentas

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE
DESARROLLO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-08-0463-2020



CUA: 64941
T3-3-8

Guatemala, 18 de agosto de 2020

Equipo de Auditoría

EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ (Supervisor Gubernamental)
SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2020 al 31/12/2020.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 07/05/2021.

Lic. Manuel de Jesús González Maza
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo

Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento...

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-08-0762-2020

ESTADO DE CUENTAS DE GASTOS DE INVERSIÓN Y DE SERVICIOS

CUA: 64941
T3-3-8

Guatemala, 03 de diciembre de 2020

Equipo de Auditoría

MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS (Auditor Independiente)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 4 literal I y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2020 al 31/12/2020.

El presente nombramiento es para que se integre al equipo de auditoría designado según nombramiento número DAS-08-0463-2020; para el efecto, debe abocarse con la coordinadora licenciada Silvia Aracely Uluan López de Ortiz, quien le asignará las tareas a realizar.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará canales electrónicos el 07/05/2021.

Lic. Manuel de Jesús González Maza
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo



Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespo
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
Nombre de Cuentadancia	T3-3-8 MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-08-0463-2020, DAS-08-0762-2020
Período Auditado	01/01/2020 - 31/12/2020
Auditor Gubernamental	Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ
Auditor Independiente	Licda. MILENA DEL ROCIO PAZ ILLESCAS
Supervisor	Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos

Condición

Al verificar aspectos de cumplimiento a los requerimientos establecidos, para la transición de toma de posesión de las autoridades Municipales para el período 2020-2024, se determinó que el Alcalde Municipal en funciones del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, no presentó la Constancia Transitoria de Inexistencia Reclamación de Cargos, emitida por la Contraloría General de Cuentas, con fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a lo consignado en el Libro de Actas Ordinarias del Concejo Municipal, No. 05-2020 de fecha quince de enero de 2020, cláusula TERCERO.

No obstante, haberle solicitado la Constancia emitida posterior a la toma de posesión, no fue entregada. Asimismo, se informó que no existe acción constitucional de amparo o expediente interpuesto ante autoridades administrativas o judiciales u otras, que amparen al Alcalde Municipal para tomar posesión al no presentar la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, emitida por la Contraloría General de Cuentas, con fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020, a favor del Señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal en funciones.

Se estableció que al 15 de enero de 2020, tenía impedimento para que se le otorgara la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, (Finiquito), derivado que a dicha fecha tenía acciones legales en proceso, como se



detalla a continuación:

No.	Tipo	Código	Fecha	Monto en Q.	Total en Q.
1	Denuncia	D-0186-2019	5/12/2019		256,795.16
1	Sanción	S-6096-2019	6/12/2019	6,175.00	
2	Sanción	S-6097-2019	6/12/2019	1,687.80	
3	Sanción	S-6098-2019	6/12/2019	1,687.80	
4	Sanción	S-6099-2019	6/12/2019	6,751.20	
5	Sanción	S-6100-2019	6/12/2019	6,751.20	
6	Sanción	S-6101-2019	6/12/2019	6,751.20	
7	Sanción	S-6102-2019	6/12/2019	6,751.20	
8	Sanción	S-6103-2019	6/12/2019	6,751.20	
Total Sanciones					43,306.60

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que realice las gestiones correspondientes para cumplir con los requerimientos legales, para desempeñar el cargo.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 2

Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones

Condición

Al evaluar el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad, se determinó que se realizaron compras y adquisiciones derivado de la emergencia del Covid-19, sin realizar la actualización al Manual, que incluya el procedimiento a utilizar para las compras directas hasta el monto establecido de acuerdo a la normativa emitida.

A continuación se detalla una muestra de las compras y adquisiciones realizadas:

NPG	Fecha de compra	Entidad /Descripción	Monto en Q.	Modalidad
E471359866	24/04/2020	Sánchez Salazar, Claudia Lorena Compra de fardos de espagueti para las bolsas de vivires que se estarán entregando a los vecinos afectados por el COVID 19 del municipio de San Lucas Sacatepéquez	60,120.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a)
E471359645	24/04/2020	Sánchez Salazar, Claudia Lorena Pago de 334 fardos de espagueti para las bolsas de vivires	60,120.00	Procedimientos Regulados por el



		que se repartirán a los vecinos afectados por el COVID 19 del municipio de San Lucas Sacatepéquez		artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a)
E473174804	9/06/2020	Carrillo López Díaz, Rosa Angélica Pago por compra de abarrotes para las familias afectas por el COVID-19 en el municipio de San Lucas Sacatepéquez	104,950.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
E473795590	24/06/2020	Carrillo López Díaz Rosa Angélica pago por compra de 5000 mascarillas 100% polipropileno, 200 galones de alcohol, 120 cajas de guates y 50 galones de amonio cuaternario, factura, oficio, requisición y recepción de bienes.	160,194.40	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a)
E477499996	30/09/2020	Granos Continentales, Sociedad Anónima Compra de frijol y arroz para personas afectadas por el COVID 19 del municipio de San Lucas Sacatepéquez	84,900.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a)
		TOTAL	470,284.40	

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que solicite la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, y se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS", a efecto se gestione de forma oportuna la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones específico para la Municipalidad.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "GUATECOMPRAS", DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 3

Falta de Cláusula de Cohecho dentro de las Bases de Licitación

Condición

Durante el proceso de auditoría, al evaluar la muestra seleccionada de los NOG's publicados por la Municipalidad en el Sistema de Información de Contrataciones y



Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que dentro de las Bases de Licitación no incluyeron la cláusula relativa al cohecho en los siguientes contratos:

NO.	NOG	CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	FECHA DE ADJUDICACIÓN	CONTRATISTA	MONTO Q
1	13017977	No. 18-2020 con fecha 10/11/2020	Construcción sistema de tratamiento aguas residuales Residencial Montezuma y Callejón los Jorges zona 2 San Lucas Sacatepéquez	Licitación	26/10/2020	MACOINSA, Construcción y Proyectos, S.A.	1,600,000.00
2	12990264	No. 17-2020 con fecha 10/11/2020	Ampliación Escuela Primaria Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, (2do módulo de aulas) Aldea Choacorrál, zona 4 San Lucas Sacatepéquez	Licitación	26/10/2020	Margarito Urbina Barilla	2,543,410.00
						TOTAL	4,143,410.00

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal y Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras" a efecto de cumplir con lo establecido en la legislación vigente, con la finalidad de que dentro de las Bases de Licitación se establezcan los requisitos necesarios para la compra o contratación pública antes de publicarlo en GUATECOMPRAS.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "GUATECOMPRAS", TESORERO MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 4

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP -

Condición

Al verificar el cumplimiento de la información de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, según muestra seleccionada, se determinó que no se encuentra actualizado el porcentaje de avance físico y financiero de los proyectos, considerando el Reporte de Ejecución de Obras de Arrastre (Ejercicios Anteriores) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, proporcionado por la Dirección Municipal de Planificación, siendo los siguientes:



No.	SNIP	Proyecto	Monto Q.	Según SNIP		Según Reporte DMP	
				Financiero	Físico	Financiero	Físico
1	216055	Mejoramiento Calle Adoquinamiento Callejón Contiguo a Limite Municipal San Lucas Sacatepéquez-San Bartolomé Milpas Altas, zona 2, San Lucas Sacatepéquez	247,800.35	100.00%	0%	100%	100%
2	236187	Mejoramiento Calle Adoquinamiento desde Mini California hasta ingreso a Caserio Chipablo, zona 5, San Lucas Sacatepéquez	487,344.99	100.00%	0%	100%	100%
3	236253	Mejoramiento Calle Adoquinamiento extravio Las Fuentes Km 27.3 Ca-1, zona 5, San Lucas Sacatepéquez	508,287.92	100.00%	0%	100%	100%
4	236242	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario desde ingreso a Callejón Los Jorges hacia ingreso a Residenciales Montezuma, zona 2, San Lucas Sacatepéquez	172,279.29	100.00%	0%	100%	100%
5	236244	Mejoramiento Calle Pavimentación y Mejoramiento de Banqueta Peatonal desde Cuatro Caminos hasta Residenciales Los Azahares Cantón Reforma, zona 2, San Lucas Sacatepéquez	950,217.05	100.00%	0%	100%	100%
6	236363	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 4a Avenida desde Callejón La Tortuguita hacia 1a Calle, zona 1, San Lucas Sacatepéquez	304,928.40	97.99%	0%	100%	100%
7	236360	Mejoramiento Calle Pavimentación y Mejoramiento de Banqueta Peatonal 4a Avenida desde Callejón La Tortuguita hacia 1a Calle, zona 1, San Lucas Sacatepéquez	1,549,303.41	100.00%	0%	100%	100%
Total			4,220,161.41				

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, ésta a su vez al Coordinador de Planificación, éste a su vez al Oficial Técnico I y Oficial Técnico III, para que se registre de manera oportuna el avance físico y financiero de los proyectos municipales, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Cargo de Responsable	Situación



	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE PLANIFICACION, DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION, OFICIAL TECNICO I, OFICIAL TECNICO III		X	

Hallazgo No. 5

Deficiente gestión de cobro

Condición

Al evaluar los aspectos de cumplimiento relacionados a los servicios públicos específicamente IUSI y Canon de Agua, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, según reporte denominado "Morosidad de IUSI" y "Morosidad de Canon de Agua" proporcionado por el Departamento de IUSI y Departamento de Agua Potable, existe una morosidad por la cantidad de Q9,426,201.96, determinándose la falta de gestión en los cobros para garantizar la recuperación del saldo adeudado por los usuarios, según se detalla a continuación:

Morosidad al 31-12-2020						
Rubro	Trimestres	Trimestres	Trimestres	Trimestres	Trimestres	Totales Q.
	Atrasados de 1 a 4	Atrasados de 5 a 8	Atrasados de 9 a 12	Atrasados de 13 a 16	Atrasados 17 en adelante	
	-2020	-2019	-2018	-2017	-2016	
	Saldo Q	Saldo Q	Saldo Q	Saldo Q	Saldo Q	
IUSI	10,643.90	4,410.10	5,774.72	7,044.02	121,464.24	149,336.98
2/1000						
IUSI	175,469.42	145,316.29	141,583.02	105,966.95	1,459,018.68	2,027,354.36
6/1000						
IUSI	1,049,126.17	1,032,846.55	779,066.01	684,652.62	3,465,769.27	7,011,460.62
9/1000						
					Total	9,188,151.96

Fuente: OFICIO No. 25/baha/im/2021 con fecha 08/02/2021.

Morosidad al 31-12-2020						
Rubro	Trimestres	Trimestres	Trimestres	Trimestres	Trimestres	Total Q.
	Atrasados de 1 a 4 (2020)	Atrasados de 5 a 8 (2019)	Atrasados de 9 a 12 (2018)	Atrasados de 13 a 16 (2017)	Atrasados 17 en adelante	
	Saldo Q	Saldo Q	Saldo Q	Saldo Q	Saldo Q	
Canon de Agua	175,710.00	54,220.00	6,980.00	1,140.00	0.00	238,050.00
					Total	238,050.00

Fuente: OFICIO No. 64-2021/JIN con fecha 11/02/2021.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto realicen una adecuada recaudación y fiscalización de los tributos de la Municipalidad. Asimismo, el Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Jefe de Aguas Municipales y a al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, éste a su vez al Coordinador de Catastro IUSI, con el objeto de realizar las gestiones necesarias e implementar procesos adecuados para la recuperación de la cartera morosa de los usuarios del servicio de Canon de Agua y del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-.



Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE CATASTRO IUSI, COORDINADORA DE CATASTRO-IUSI, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, JEFE DE AGUAS MUNICIPALES		X	

Hallazgo No. 6

Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 construcciones en proceso

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, se determinó que al 31 de diciembre de 2020, se presenta un saldo de Q9,782,152.95, de los cuales Q3,887,808.76 corresponden a proyectos que fueron recepcionados y liquidados, más no reclasificados a la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, según detalle:

No.	SNIP	NOG	Nombre del Proyecto	Acta de Liquidación	Aprobación de Liquidación	Pagado Q
1	206330	8753121	Ampliación Instituto Básico Telesecundaria Aldea El Manzanillo, Zona 6, San Lucas Sacatepéquez (Construcción 2do. Nivel)	16-2020 con fecha 19/08/2020	Acta No. 68-2020 con fecha 31/08/2020	2,980,917.26
2	215961	8237298	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en 1era Avenida desde 2da hacia 6ta Calle, zona 1, San Lucas Sacatepéquez	27-2019 con fecha 26/08/2019	Resolución No. 78-2019/YHPN-mapg con fecha 02/09/2019	403,499.42
3	231567	10225102	Mejoramiento Calle Pavimentación desde Escuela Sara de La Hoz hacia ingreso a Parque Ecojinaya, Aldea Choacorrall, zona 4, San Lucas Sacatepéquez	42-2019 con fecha 25/11/2019	Resolución No. 108-2019/YHPN-mapg con fecha 02/12/2019	299,810.54
4	236262	10248366	Mejoramiento Calle Adoquinamiento desde Lote 47 hacia Lote 123 Lotificación Montezuma, zona 2, San Lucas Sacatepéquez	43-2019 con fecha 25/11/2019	Resolución No. 109-2019/YHPN-mapg con fecha 02/12/2019	203,581.54
					TOTAL	3,887,808.76

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y éste a su vez al Tesorero Municipal y Encargado



de Contabilidad, a efecto que se realice oportunamente el proceso correcto para el registro de las obras liquidadas y regularización de la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso a la cuenta contable correspondiente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE CONTABILIDAD, TESORERO MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 7

Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, se comprobó que la Municipalidad no le dio cumplimiento, ni implementaron todas las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría del ejercicio fiscal 2019, por parte de las personas responsables, siendo las siguientes:

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a Reglamento de la Cuenta Única del Tesoro

Recomendación

“El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en lo sucesivo, gestione ante el Ministerio de Finanzas Públicas la solicitud del traslado de los aportes constitucionales a la Cuenta Única del Tesoro- CUT.”

Se determinó que no se realizaron las gestiones pertinentes, derivado que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, considera que cumple con normativa legal.

Hallazgo No. 7

Deficiencia en Registro Contable

Recomendación

“El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se verifique la cobrabilidad de los ingresos que se dejaron de percibir por los cheques rechazados o en lo sucesivo se realice la regularización contable.”

Al revisar las conciliaciones bancarias, se determinó que los 3 cheques rechazados de los años 2010, 2018 y 2019, por un valor de Q8,807.03. al 31 de diciembre de 2020, siguen sin ser resueltos.

Hallazgo No. 11



Deficiencia en el registro contable

Recomendación

“El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en lo sucesivo previo a reconocer y registrar terrenos en los estados financieros, se verifiquen que los mismos cuenten con la documentación que establezca el valor ratificado por DICABI.”

De acuerdo a revisión a los terrenos donados a la Municipalidad en el período 2020, en los expedientes de donación, no se encuentra documentación emitida por DICABI, que ratifique el valor de la propiedad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno y al Alcalde Municipal, para darle seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, a efecto de implementar las recomendaciones emanadas en los informes de auditoría, emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, AUDITOR INTERNO		X	

Hallazgo No. 8

Incumplimiento al Acuerdo No. A-107-2019

Condición

Al verificar aspectos de cumplimiento, en la transición de toma de posesión de las autoridades Municipales para el período 2020-2024, se determinó que no se cumplieron con los todos procedimientos establecidos en la Guía para la participación de la Unidades de Auditoría Interna, siendo lo siguiente:

- Los señores Primer Concejal Suplente y el Concejal Segundo fueron notificados 4 días hábiles antes de la toma de posesión, siendo como mínimo 5 días previo a dicha actividad.
- El Auditor Interno delegó la citación y solicitud de información al Secretario Municipal quien por error en la notificación, convocó para el día 14 de enero de 2020, para la suscripción del acta que debía ser celebrada el día 15 de enero de 2020, incumpliendo con la normativa legal, siendo él como responsable de la realización de la notificación al Concejo Municipal entrantes.
- No solicitó al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, declaración jurada de la deuda municipal y del saldo de caja, debidamente



- firmada.
- De los procedimientos mínimos a realizar por el Auditor Interno, no se tuvo evidencia que haya realizado el corte y verificación física de combustible, solo se encuentra oficio dirigido al Secretario Municipal donde se informa del consumo de combustible al 13 de enero de 2020 y la existencia de los vales de combustibles. suscrito por el Encargado de Fondo Rotativo y Combustible, Coordinador de Tesorería Municipal y con visto bueno de Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

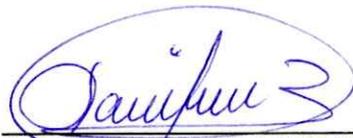
Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones Auditor Interno para que se cumpla con los acuerdos emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
AUDITOR INTERNO		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 07 de mayo de 2021



Licda. SILVIA ARACELY ULUAN LOPEZ DE ORTIZ
Auditor Gubernamental
Coordinador



Autoridad Superior

